Unidad para las Víctimas

Rad No.: 2026-0006700-3

Bogotá, D.C., 06 de agosto de 2026

MEMORANDO

PARA: CARLOS ARTURO VÁSQUEZ ALDANA -Ordenador del Gasto
HELIA MARCELA NIÑO MORENO - Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual

DE: JONATHAN FORERO MORA - Coordinador del Grupo de Retornos y Reubicaciones
Supervisor del Convenio Interadministrativo No. 2654-2025

ASUNTO: Solicitud de prórroga del Convenio Interadministrativo No. 2544-2025

Cordial saludo,

En el marco de la ejecución del Convenio Interadministrativo No. CIA 2654-2025, suscrito con la Alianza Pública para el Desarrollo Integral –ALDESARROLLO–, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la reparación integral de la población víctima, con enfoque en la reconstrucción de su tejido social, mediante el apoyo en la implementación de proyectos agropecuarios, de adecuación o construcción de escenarios comunitarios y de dotación mobiliaria para la integración comunitaria"*, y teniendo en cuenta el estado actual de ejecución del convenio, con un avance físico del 48,99% y financiero del 49,% con corte al 31 de julio de 2026, se hace necesario adelantar la siguiente modificación contractual:

Prórroga del plazo de ejecución hasta el 15 de octubre de 2026, necesaria para garantizar la culminación integral del ciclo de implementación de los Esquemas Especiales de Acompañamiento Comunitario –EEAC– pendientes: concertación comunitaria, implementación en territorio, entrega, verificación, suscripción de actas, legalización de recursos y cierre técnico-administrativo, particularmente en los municipios del Catatumbo donde persisten condiciones de acceso, movilidad y orden público que han incidido directamente en los tiempos de ejecución.

En ese sentido, allegamos el formato de solicitud de modificación contractual, debidamente argumentado y justificado, junto con los soportes correspondientes.
Agradezco su amable gestión.

Cordialmente,

Alix Dunieka Aguilar Girado
Supervisor del Convenio No. 2654-2025
Dirección de Asuntos Étnicos

Jonathan Forero Mora
Supervisor del Convenio No. 2654-2025
Coordinador G. de Retornos y Reubicaciones

Javier Rivera
Supervisor del Convenio No. 2654-2025
Coordinador Grupo de Gestión de Proyectos

Ronald Javier Becerra Corredor
Supervisor del Convenio No. 2654-2025
Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias – SPAE

Unidad para las Víctimas

Rad No.: 2026-0006727-3

Bogotá, D.C., 06 de agosto de 2026

MEMORANDO

PARA: CARLOS ARTURO VÁSQUEZ ALDANA -Ordenador del Gasto
HELIA MARCELA NIÑO MORENO - Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual

DE: JONATHAN FORERO MORA - Coordinador del Grupo de Retornos y Reubicaciones
Supervisor del Convenio Interadministrativo No. 2654-2025

ASUNTO: Alcance - Solicitud de prórroga del Convenio Interadministrativo No. 2544-2025

Cordial saludo,

En el marco de la ejecución del Convenio Interadministrativo No. CIA 2654-2025, suscrito con la Alianza Pública para el Desarrollo Integral –ALDESARROLLO–, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la reparación integral de la población víctima, con enfoque en la reconstrucción de su tejido social, mediante el apoyo en la implementación de proyectos agropecuarios, de adecuación o construcción de escenarios comunitarios y de dotación mobiliaria para la integración comunitaria"*, y teniendo en cuenta el estado actual de ejecución del convenio, con un avance físico del 48,99% y financiero del 49,% con corte al 31 de julio de 2026, se hace necesario adelantar la siguiente modificación contractual:

Prórroga del plazo de ejecución hasta el 15 de octubre de 2026, necesaria para garantizar la culminación integral del ciclo de implementación de los Esquemas Especiales de Acompañamiento Comunitario –EEAC– pendientes: concertación comunitaria, implementación en territorio, entrega, verificación, suscripción de actas, legalización de recursos y cierre técnico-administrativo, particularmente en los municipios del Catatumbo donde persisten condiciones de acceso, movilidad y orden público que han incidido directamente en los tiempos de ejecución.

En ese sentido, allegamos el formato de solicitud de modificación contractual, debidamente argumentado y justificado, junto con los soportes correspondientes.
Agradezco su amable gestión.

Cordialmente,

Alix Dunieka Aguilar Girado
Supervisor del Convenio No. 2654-2025
Dirección de Asuntos Étnicos

Jonathan Forero Mora
Supervisor del Convenio No. 2654-2025
Coordinador G. de Retornos y Reubicaciones

Javier Rivera
Supervisor del Convenio No. 2654-2025
Coordinador Grupo de Gestión de Proyectos

Ronald Javier Becerra Corredor
Supervisor del Convenio No. 2654-2025
Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias – SPAE

I. ANTECEDENTES DEL CONTRATO Y/O CONVENIO/ORDEN DE COMPRA OBJETO DE MODIFICACIÓN

CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA No: 2654 DE 2025

NOMBRE CONTRATISTA/ASOCIADO: LA ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO

OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA:

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la reparación integral de la población víctima, con enfoque en la reconstrucción de su tejido social, mediante el apoyo en la implementación de proyectos agropecuarios, de adecuación o construcción de escenarios comunitarios y de dotación mobiliaria para la integración comunitaria.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA:

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2025

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA: 15 DE AGOSTO DE 2026 (Modificatorio No 3 del 24 de junio de 2026)

A. ESTADO FINANCIERO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA: CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($47.248.537.572)

VALOR ADICION DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA: N/A

VALOR FACTURADO/DESEMBOLSADO /DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA: CERO PESOS ($0)

B. PORCENTAJE DE AVANCE DE EJECUCION DEL CONTRATO/CONVENIO

% DE AVANCE DE EJECUCION FISICA: 98.10%

% DE AVANCE DE EJECUCION FINANCIERA: 50%

Desembolso	% Aporte UARIV	Valor ($)	Estado
Primero	50%	$21.874.322.950	Desembolsado
Segundo	25%	$10.937.161.475	Pendiente
Tercero	25%	$10.937.161.475	Pendiente
Total aporte UARIV	**100%**	**$43.748.645.900**	En ejecución

II. OBJETO DE LA SOLICITUD

El presente documento tiene por objeto solicitar a Secretaria General una:

PRORROGA: Si X No DEL 16/08/2026 AL 15/10/2026

ADICIÓN: Si No x DEL (DD/MM/AAAA) AL (DD/MM/AAAA) (Indicar fecha de inicio y fecha de terminación)
OTRAS MODIFICACIONES: Si No X Describa cual o qué tipo de modificación: modificatorio y prórroga al plazo de ejecución N/A

III. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

i. Antecedentes y estado actual del convenio

El Convenio Interadministrativo No. CIA 2654-2025 fue suscrito el 7 de noviembre de 2025 entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas –UARIV– y la Alianza Pública para el Desarrollo Integral –ALDESARROLLO–, con el objeto de *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la reparación integral de la población víctima, con enfoque en la reconstrucción de su tejido social, mediante el apoyo en la implementación de proyectos agropecuarios, de adecuación o construcción de escenarios comunitarios y de dotación mobiliaria para la integración comunitaria"*. El Acta de Inicio fue suscrita el 25 de noviembre de 2025, fecha a partir de la cual se habilitó formalmente la ejecución contractual.

El valor total pactado en la cláusula quinta del convenio asciende a CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($47.248.537.572), compuesto por el aporte en dinero de la UARIV por valor de $43.748.645.900 y el aporte en especie de ALDESARROLLO por valor de $3.499.891.672, equivalente al 8% del aporte de la Unidad.

La meta contractual comprende un total de cuatrocientos ochenta y dos (482) proyectos comunitarios, distribuidos entre doscientos sesenta y cuatro (264) proyectos asociados a procesos de Retornos y Reubicaciones en la región del Catatumbo, financiados con recursos del Decreto Legislativo 062 de 2025, y doscientos dieciocho (218) proyectos con recursos ordinarios.

Origen de los recursos	Meta	Ejecutado	Pendiente	Avance	Pendiente
Ordinarios	344	207	137	60,17 %	39,83 %
Catatumbo	264	71	193	26,89 %	73,11 %
SPAE	38	38	0	100%	0,00 %
DAE	1	1	0	100%	0,00 %
Total	647	317	330	48,99 %	51,01 %

Desde su suscripción, el convenio ha sido objeto de las siguientes modificaciones contractuales:

Modificatorio No. 1 (30 de diciembre de 2025): prórroga del plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2026, en razón de la necesidad de que las entidades territoriales actualizaran los esquemas financieros de los proyectos con base en los precios definitivos del catálogo de insumos del anexo técnico, como condición para avanzar hacia la fase de implementación.

Modificatorio No. 2 (31 de marzo de 2026): prórroga del plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026, atendiendo a consideraciones de orden técnico, territorial y jurídico orientadas a garantizar la culminación efectiva del objeto contractual, en un contexto en el que la naturaleza participativa y multisectorial del modelo de ejecución exige tiempos acordes con los ciclos propios de formulación, concertación comunitaria e implementación en territorio. de ALDESARROLLO.

Modificatorio No. 3 (24 de junio de 2026): prórroga del plazo de ejecución hasta el 15 de agosto de 2026, y modificación de la Cláusula Séptima –Forma de los Desembolsos–, en el sentido de ajustar los desembolsos segundo y tercero del aporte de la Unidad, cada uno equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total, con el propósito de mejorar la trazabilidad, el control efectivo de entregables y la verificación puntual del avance real de los proyectos en territorio. Este ajuste fue analizado y encontrado técnica, financiera y jurídicamente procedente por la supervisión, con la conformidad de ALDESARROLLO.

El estado de ejecución al momento del Modificatorio No. 3, conforme al cuarto comité de seguimiento realizado el 26 de mayo de 2026, evidenciaba avances significativos en la estructuración, viabilización, ejecución y seguimiento de trescientos cuarenta y nueve (349) proyectos, con ciento sesenta y nueve (169) proyectos entregados (161 con recursos ordinarios y 8 de RyR Catatumbo), y ciento ochenta (180) en proceso de entrega sobre el total estructurado. La Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias –SPAE– reportaba treinta y seis (36) proyectos entregados de treinta y ocho (38), alcanzando un avance físico del 88,98%. Persistían, sin embargo, proyectos en diversas etapas finales de implementación, particularmente en la línea de Retornos y Reubicaciones del Catatumbo, cuyos tiempos de ejecución han estado sujetos a procesos de articulación territorial, validaciones técnicas, ajustes documentales y actividades operativas propias de cada intervención.

ii. Motivación de la prórroga

En el marco del seguimiento técnico, operativo y financiero adelantado al Convenio Interadministrativo No. CIA 2654-2025, la supervisión del convenio ha evidenciado que, a la fecha de vencimiento del plazo vigente (15 de agosto de 2026), existen proyectos en proceso de ejecución y entrega que hacen parte del alcance originalmente aprobado y que requieren actividades complementarias para su culminación satisfactoria.

La naturaleza del objeto contractual responde a un modelo de intervención integral que comprende la planeación, formulación, validación técnica, implementación y seguimiento de proyectos en territorio, en articulación con entidades territoriales, comunidades víctimas beneficiarias y la Unidad para las Víctimas. Este modelo exige la aplicación de los principios de participación efectiva, corresponsabilidad, enfoque territorial y sostenibilidad que orientan la política pública de atención, asistencia y reparación integral. En consecuencia, la formulación, radicación y ejecución de los proyectos no depende exclusivamente de la gestión adelantada por la Unidad o por ALDESARROLLO, sino que requiere la concurrencia activa de las administraciones municipales focalizadas, responsables de aportar información técnica, soportes documentales y las condiciones complementarias necesarias para la estructuración y ejecución de las iniciativas. La definición de los bienes, insumos y componentes de cada proyecto exige, a su vez, procesos de diálogo y concertación con las comunidades víctimas que demandan tiempos razonables para la construcción de consensos.

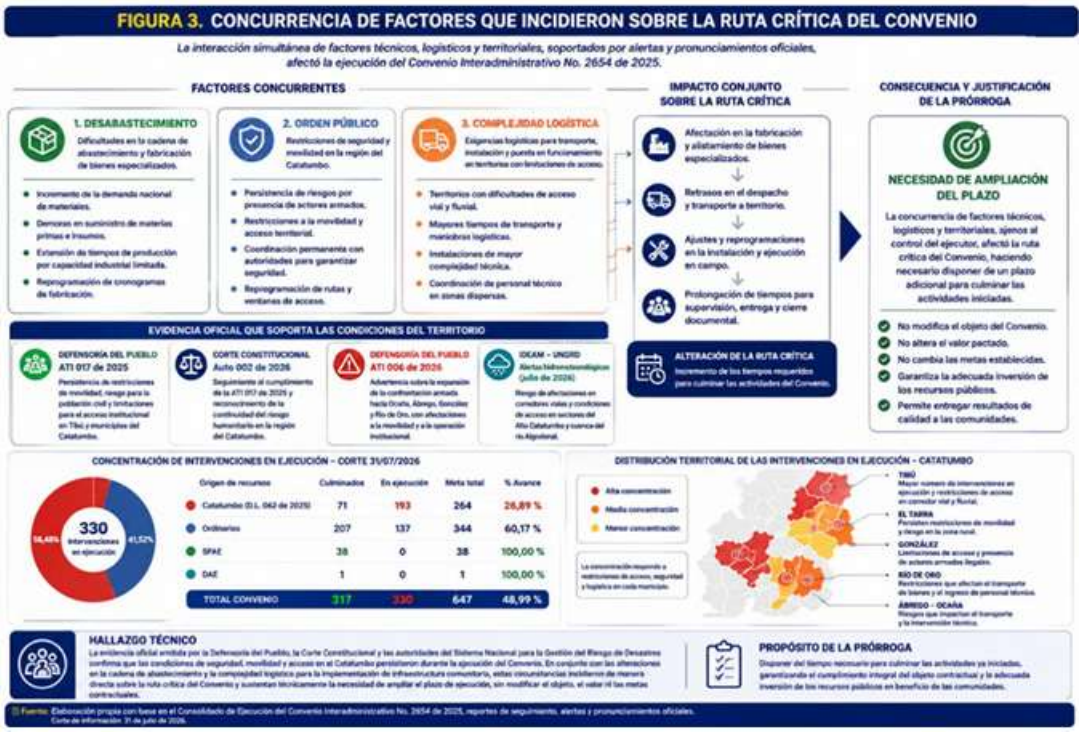
Adicionalmente, la implementación de los Esquemas Especiales de Acompañamiento Comunitario –EEAC– no se limita a la entrega física de bienes o insumos, sino que comprende actividades posteriores indispensables: verificación, suscripción de actas de entrega, consolidación de registros fotográficos, validación de beneficiarios, legalización de recursos, organización documental y conformación de expedientes técnicos y financieros. Estas actuaciones son indispensables para acreditar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio y asegurar la adecuada trazabilidad de los recursos públicos invertidos.

El estado de ejecución del convenio a la fecha de la presente solicitud evidencia un avance físico global del 48,99%, correspondiente a 317 EEAC culminados de un total de 647 intervenciones contempladas en el alcance operativo del convenio. Del total de 330 EEAC pendientes de culminación, el 73,11% corresponde a intervenciones

concentradas en la región del Catatumbo —193 EEAC—, territorio donde confluyen las mayores restricciones de orden público, acceso, abastecimiento y movilidad institucional previamente descritas, seguido de 137 EEAC con recursos ordinarios (21,86%), mientras que los componentes SPAE y DAE registran el 100% de ejecución. El siguiente gráfico sintetiza este hallazgo:



En el contexto territorial, es preciso señalar que entre marzo y junio de 2026 se registraron diversas alteraciones de orden público en varios departamentos del país, particularmente en Cauca, Nariño, Norte de Santander, Cesar, Huila, Antioquia, Arauca, Caquetá, Guaviare y Putumayo, donde las autoridades competentes emitieron alertas y reportes asociados a confrontaciones armadas, restricciones a la movilidad, desplazamientos y riesgos para la población civil (entre otras, Alertas Tempranas 005-26 y 006-26 de la Defensoría del Pueblo). Estas circunstancias territoriales generaron desafíos operativos y administrativos para el desarrollo de algunas actividades previstas en el marco del convenio, requiriendo ajustes en la programación y fortalecimiento de los procesos de articulación institucional. El convenio contempla intervención en municipios focalizados a nivel nacional, incluyendo aquellos comprendidos en la declaratoria de Estado de Conmoción Interior establecida mediante el Decreto 0062 de 2025, particularmente en la región del Catatumbo, donde las condiciones de orden público han incidido en la movilidad, el acceso institucional y la ejecución de actividades en territorio.



El Grupo de Retornos y Reubicaciones, como principal componente ejecutor dentro del convenio, mantiene actividades en curso asociadas a la implementación de los EEAC cuya culminación resulta indispensable para garantizar el cumplimiento de las metas institucionales definidas por la Unidad para las Víctimas y la materialización efectiva de los beneficios previstos para las comunidades focalizadas.

Mediante comunicación de fecha 4 de agosto de 2026, suscrita por el señor Omar Enrique Flórez Escorcia, Director Nacional de la Alianza Pública para el Desarrollo Integral –ALDESARROLLO–, y dirigida al Coordinador del Grupo de Retornos y Reubicaciones en su calidad de supervisor del convenio, el cooperante solicitó formalmente la ampliación del plazo de ejecución hasta el 15 de octubre de 2026, precisando que la solicitud se circunscribe exclusivamente a dicha ampliación y no implica modificación del objeto contractual, del valor del convenio, del alcance técnico, de las metas físicas ni de las obligaciones asumidas por las partes. En soporte de la solicitud, ALDESARROLLO aportó cronograma de actividades proyectado al plazo solicitado, que permite evidenciar la viabilidad técnica y operativa de culminar las intervenciones pendientes dentro del término requerido. La supervisión del convenio analizó la solicitud y la encontró procedente desde el punto de vista técnico, operativo y contractual, en atención al estado de avance de los proyectos, las actividades pendientes por ejecutar y la necesidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas y la adecuada inversión de los recursos públicos.

Desde la perspectiva de la eficiencia administrativa y la economía del gasto público, resulta más favorable culminar las actividades pendientes mediante el instrumento contractual actualmente vigente que acudir a nuevos mecanismos contractuales para ejecutar actividades ya planeadas, aprobadas, financiadas y puestas en marcha. La estructura técnica, administrativa, financiera y operativa requerida para la ejecución del convenio ya se encuentra implementada, circunstancia que permite optimizar los recursos disponibles y asegurar la continuidad de las acciones en desarrollo.

La prórroga solicitada no implica modificación del objeto contractual, incremento de recursos, ampliación de metas ni incorporación de nuevas obligaciones para las partes. Por el contrario, constituye una medida orientada exclusivamente a disponer del tiempo necesario para finalizar las actividades en curso, garantizar la correcta

ejecución de los recursos comprometidos y asegurar el cumplimiento de los principios de eficacia, economía, responsabilidad y coordinación administrativa.

iii. Fundamento jurídico

La prórroga del Convenio Interadministrativo No. CIA 2654-2025 encuentra sólido sustento en el ordenamiento jurídico contractual colombiano:

La Ley 80 de 1993, en sus artículos 14 y 16, reconoce la mutabilidad del contrato estatal como instrumento para garantizar el cumplimiento del objeto y de los fines estatales, otorgando a las partes la posibilidad de introducir las modificaciones necesarias para mantener las condiciones técnicas y económicas que hicieron viable la contratación. Los artículos 25 (principio de economía), 26 (principio de responsabilidad) y 27 (equilibrio ecuánime de las prestaciones) de la misma ley refuerzan la procedencia de adecuar el plazo contractual cuando las condiciones reales de ejecución así lo demandan.

La Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 desarrollan los postulados de planeación y transparencia que amparan la adopción de medidas de gestión contractual orientadas a garantizar la correcta ejecución del objeto y la eficiente utilización de los recursos públicos.

Los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 definen las funciones de supervisión contractual, habilitando a la supervisión para adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, incluida la solicitud de modificaciones al plazo de ejecución cuando el seguimiento técnico así lo aconseje.

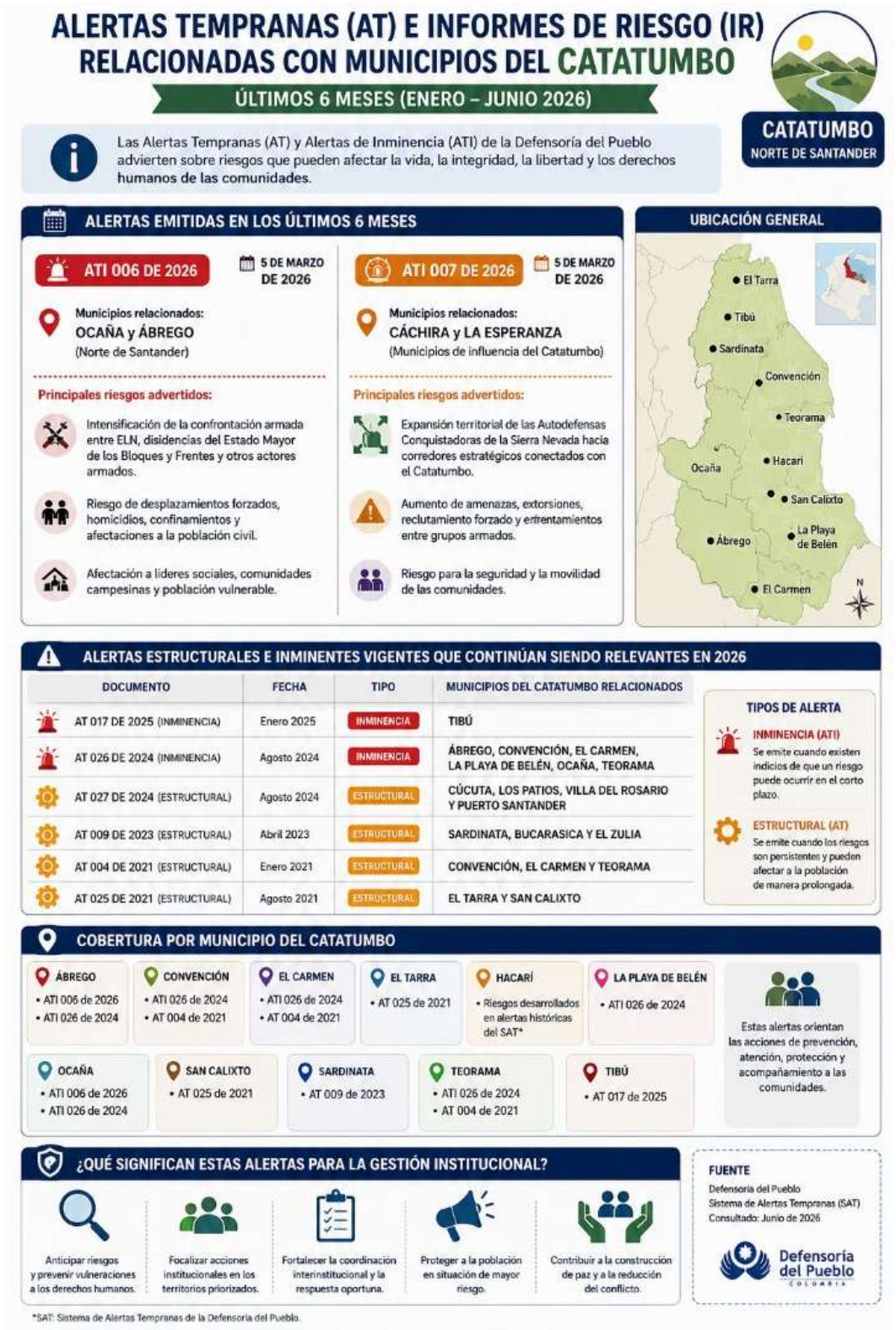
La Corte Constitucional, en la Sentencia C-300 de 2012, destacó que la modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos contratos por naturaleza incompletos, en los cuales las asimetrías de información impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y donde el paso del tiempo puede hacer surgir nuevas exigencias que demanden la adaptación del negocio para garantizar el cumplimiento de los fines estatales.

En la misma línea, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique Arboleda Perdomo, precisó que la modificación contractual debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal, configurándose como el derecho de la administración a variar las obligaciones contractuales cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

Solicitud

Desde el punto de vista misional, la Resolución 01785 de 2021 de la UARIV establece los lineamientos técnicos para la implementación de los EEAC en el marco de los procesos de retorno, reubicación e integración local, con base en lo previsto en la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1084 de 2015. El Decreto Legislativo 062 de 2025, que declaró el Estado de Conmoción Interior en la región del Catatumbo, constituye el marco normativo de referencia para los proyectos de dicha fuente presupuestal incluidos en el convenio, cuyas condiciones de ejecución han estado sujetas a las particularidades de seguridad y movilidad que caracterizan ese contexto territorial.

La necesidad de la prórroga obedece a las variaciones en los tiempos requeridos para el suministro de algunos bienes por parte de los proveedores, derivadas de las dinámicas propias de la cadena de abastecimiento y logística, incluyendo procesos de fabricación, importación, nacionalización, alistamiento, control de calidad, transporte y distribución. Así mismo, determinados elementos objeto del convenio cuentan con especificaciones técnicas y condiciones particulares de disponibilidad en el mercado, lo que incide en los tiempos necesarios para garantizar su entrega en las condiciones de calidad exigidas. En consecuencia, la ampliación del plazo resulta necesaria para asegurar la ejecución integral del objeto contractual, el cumplimiento de las obligaciones pactadas y la adecuada entrega de los bienes a la población beneficiaria, sin afectar los estándares técnicos y de calidad previstos en el convenio.


ALERTAS TEMPRANAS (AT) E INFORMES DE RIESGO (IR) RELACIONADAS CON MUNICIPIOS DEL CATATUMBO
ÚLTIMOS 6 MESES (ENERO – JUNIO 2026)
CATATUMBO
NORTE DE SANTANDER
Las Alertas Tempranas (AT) y Alertas de Inminencia (ATI) de la Defensoría del Pueblo advierten sobre riesgos que pueden afectar la vida, la integridad, la libertad y los derechos humanos de las comunidades.
ALERTAS EMITIDAS EN LOS ÚLTIMOS 6 MESES
ATI 006 DE 2026
5 DE MARZO DE 2026
Municipios relacionados:
OCAÑA y ÁBREGO
(Norte de Santander)
Principales riesgos advertidos:
Intensificación de la confrontación armada entre ELN, disidencias del Estado Mayor de los Bloques y Frentes y otros actores armados.
Riesgo de desplazamientos forzados, homicidios, confinamientos y afectaciones a la población civil.
Afectación a líderes sociales, comunidades campesinas y población vulnerable.
ATI 007 DE 2026
5 DE MARZO DE 2026
Municipios relacionados:
CÁCHIRA y LA ESPERANZA
(Municipios de influencia del Catatumbo)
Principales riesgos advertidos:
Expansión territorial de las Autodefensas Conquistadoras de la Sierra Nevada hacia corredores estratégicos conectados con el Catatumbo.
Aumento de amenazas, extorsiones, reclutamiento forzado y enfrentamientos entre grupos armados.
Riesgo para la seguridad y la movilidad de las comunidades.
UBICACIÓN GENERAL
El Tarra
Tibú
Sardinata
Convención
Teorama
Hacarí
Ocaña
San Calixto
La Playa de Belén
Ábrego
El Carmen
N
ALERTAS ESTRUCTURALES E INMINENTES VIGENTES QUE CONTINÚAN SIENDO RELEVANTES EN 2026
DOCUMENTO | FECHA | TIPO | MUNICIPIOS DEL CATATUMBO RELACIONADOS
AT 017 DE 2025 (INMINENCIA) | Enero 2025 | INMINENCIA | TIBÚ
AT 026 DE 2024 (INMINENCIA) | Agosto 2024 | INMINENCIA | ÁBREGO, CONVENCIÓN, EL CARMEN, LA PLAYA DE BELÉN, OCAÑA, TEORAMA
AT 027 DE 2024 (ESTRUCTURAL) | Agosto 2024 | ESTRUCTURAL | CÚCUTA, LOS PATIOS, VILLA DEL ROSARIO Y PUERTO SANTANDER
AT 009 DE 2023 (ESTRUCTURAL) | Abril 2023 | ESTRUCTURAL | SARDINATA, BUCARASICA Y EL ZULIA
AT 004 DE 2021 (ESTRUCTURAL) | Enero 2021 | ESTRUCTURAL | CONVENCIÓN, EL CARMEN Y TEORAMA
AT 025 DE 2021 (ESTRUCTURAL) | Agosto 2021 | ESTRUCTURAL | EL TARRA Y SAN CALIXTO
TIPOS DE ALERTA
INMINENCIA (ATI)
Se emite cuando existen indicios de que un riesgo puede ocurrir en el corto plazo.
ESTRUCTURAL (AT)
Se emite cuando los riesgos son persistentes y pueden afectar a la población de manera prolongada.
COBERTURA POR MUNICIPIO DEL CATATUMBO
ÁBREGO
• ATI 006 de 2026
• ATI 026 de 2024
CONVENCIÓN
• ATI 026 de 2024
• AT 004 de 2021
EL CARMEN
• ATI 026 de 2024
• AT 004 de 2021
EL TARRA
• AT 025 de 2021
HACARÍ
• Riesgos desarrollados en alertas históricas del SAT*
LA PLAYA DE BELÉN
• ATI 026 de 2024
OCAÑA
• ATI 006 de 2026
• ATI 026 de 2024
SAN CALIXTO
• AT 025 de 2021
SARDINATA
• AT 009 de 2023
TEORAMA
• ATI 026 de 2024
• AT 004 de 2021
TIBÚ
• AT 017 de 2025
Estas alertas orientan las acciones de prevención, atención, protección y acompañamiento a las comunidades.
¿QUÉ SIGNIFICAN ESTAS ALERTAS PARA LA GESTIÓN INSTITUCIONAL?
Anticipar riesgos y prevenir vulneraciones a los derechos humanos.
Focalizar acciones institucionales en los territorios priorizados.
Fortalecer la coordinación interinstitucional y la respuesta oportuna.
Proteger a la población en situación de mayor riesgo.
Contribuir a la construcción de paz y a la reducción del conflicto.
FUENTE
Defensoría del Pueblo
Sistema de Alertas Tempranas (SAT)
Consultado: Junio de 2026
Defensoría del Pueblo
COLOMBIA
*SAT: Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo.

Por lo anteriormente expuesto, la supervisión del Convenio Interadministrativo No. 2654-2025 considera técnica, administrativa y jurídicamente procedente prorrogar el plazo de ejecución hasta el 15 de octubre de 2026, con el propósito de garantizar la culminación integral de las actividades previstas, el cumplimiento de las metas institucionales, la adecuada ejecución de los recursos comprometidos y el cierre técnico, financiero y administrativo del convenio.

i. Nota: En caso de tratarse de una adición se debe anexar: i. Cuadro que evidencie la ejecución financiera del contrato/convenio/orden de compra.
ii. Cuadro que evidencie la proyección de la ejecución financiera de la adición del contrato/convenio/orden de compra.
iii. Anexar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Bogotá D.C., seis (6) días del mes de agosto de 2026,

Alix Dunieka Aguilar Girado
Supervisor del Convenio No. 2654-2025
Dirección de Asuntos Étnicos

Jonathan Forero Mora
Supervisor del Convenio No. 2654-2025
Coordinador Grupo de Retornos y Reubicaciones

Javier Rivera
Supervisor del Convenio No. 2654-2025
Coordinador Grupo de Gestión de Proyectos – DGI

Ronald Javier Becerra Corredor
Supervisor del Convenio No. 2654-2025
Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias – SPAE

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
1	26/02/2020	Cambio de Procedimientos anexo ya que se encontraba en el procedimiento de Liquidación de Contratos o Convenios como versión 1 y pasa al procedimiento de Planeación Contractual y Gestión Contractual versión 1 y se identifican las Órdenes de Compra como variable
2	15/07/2020	Se adiciona la casilla de adición de contratos
3	24/08/2022	Se modifica de Excel a Word el documento

Bogotá D.C 04 de Agosto de 2026.

Doctor
Jonathan Forero Mora.
Coordinador Grupo de Retornos y Reubicaciones
Supervisor Convenio Interadministrativo N° 2654-2025
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV
Ciudad.

Asunto: Solicitud de prórroga.
Referencia: Convenio Interadministrativo N° CIA 2654-2025

El presente documento tiene por objeto sustentar técnica, operativa y jurídicamente la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 2654 de 2025, suscrito entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV y la Alianza Pública para el Desarrollo Integral – ALDESARROLLO, cuyo objeto consiste en la implementación de Esquemas Especiales de Acompañamiento Comunitario (EEAC), orientados al fortalecimiento de las capacidades comunitarias de la población víctima del conflicto armado mediante la ejecución de proyectos de infraestructura comunitaria, dotaciones y demás componentes previstos en el alcance contractual.

La presente solicitud se circunscribe exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución hasta el 15 de octubre de 2026 y no implica modificación del objeto contractual, del valor del Convenio, del alcance técnico, de las metas físicas ni de las obligaciones asumidas por las partes. Su finalidad consiste en disponer del tiempo adicional estrictamente necesario para concluir las actividades actualmente en desarrollo, cuya ejecución se ha visto impactada por circunstancias objetivas, sobrevinientes y verificables de carácter técnico, logístico y territorial, pese a las acciones de planeación, seguimiento y gestión implementadas durante la ejecución contractual.

La ampliación del plazo encuentra fundamento en los principios que orientan la contratación estatal, particularmente los de planeación, economía, eficacia, responsabilidad, coordinación, colaboración armónica y prevalencia del interés general, consagrados en la Ley 80 de 1993, desarrollados por la Ley 1150 de 2007 y reglamentados por el Decreto 1082 de 2015. En este contexto, la prórroga constituye un instrumento legítimo de gestión contractual cuando se encuentra debidamente motivada y orientada a garantizar el cumplimiento integral del objeto contratado, frente a circunstancias que alteran el cronograma inicialmente previsto sin modificar la finalidad del Convenio.

En concordancia con lo anterior, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha reconocido que las modificaciones contractuales, incluidas las prórrogas, resultan procedentes cuando responden a hechos objetivos, debidamente justificados y orientados a la satisfacción del interés general, siempre que no desnaturalicen el contrato ni pretendan

subsanar deficiencias sustanciales de planeación. Bajo este entendido, la presente solicitud se fundamenta en circunstancias sobrevinientes plenamente identificadas durante la ejecución, relacionadas principalmente con: (i) las dificultades en el abastecimiento y fabricación de bienes especializados; (ii) las condiciones de orden público que persisten en la región del Catatumbo; y (iii) las restricciones logísticas derivadas de la complejidad territorial para la implementación de los EEAC.

Al momento de presentar la presente solicitud, el Convenio registra un avance físico significativo, reflejando la capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa del ejecutor para desarrollar las actividades contratadas. No obstante, las intervenciones pendientes corresponden, en su mayoría, a proyectos ubicados en territorios con mayores niveles de complejidad logística y de seguridad, así como a componentes que requieren procesos de fabricación, transporte, instalación y verificación técnica más exigentes, circunstancias que justifican la necesidad de contar con un plazo adicional para su adecuada ejecución.

En consecuencia, la ampliación del plazo constituye una medida necesaria, razonable y proporcional, orientada a garantizar la terminación de las actividades actualmente en ejecución, asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual, proteger la adecuada inversión de los recursos públicos y materializar oportunamente los beneficios previstos para las comunidades víctimas. De esta manera, la prórroga solicitada preserva la finalidad social del Convenio y contribuye al cumplimiento efectivo de la política pública de reparación integral, mediante la entrega de los Esquemas Especiales de Acompañamiento Comunitario en las condiciones técnicas, operativas y de calidad definidas contractualmente.

Resumen Ejecutivo

La presente solicitud tiene por objeto sustentar la ampliación del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 2654 de 2025 hasta el 15 de octubre de 2026, con el fin de culminar las actividades actualmente en desarrollo y garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, sin modificar el objeto, el valor, el alcance técnico, las metas físicas ni las obligaciones asumidas por las partes.

Al corte de la presente solicitud, el Convenio registra la culminación de 317 Esquemas Especiales de Acompañamiento Comunitario (EEAC), de una meta total de 647 intervenciones, lo que representa un avance físico del 48,99 %. Este resultado refleja el desarrollo progresivo de las actividades técnicas, administrativas, logísticas y operativas previstas para la implementación de los EEAC financiados con recursos ordinarios, recursos provenientes del Decreto Legislativo 062 de 2025, expedido en el marco del Estado de Conmoción Interior para la región del Catatumbo, recursos de la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias (SPAE) y recursos DAE.

Del total de intervenciones ejecutadas, 207 EEAC corresponden al componente ordinario, 71 EEAC al componente Catatumbo, 38 EEAC a recursos de la SPAE y 1 EEAC a recursos DAE. En consecuencia, permanecen pendientes 330 intervenciones, de las

cuales 137 corresponden al componente ordinario y 193 al componente Catatumbo.

La distribución de las actividades pendientes evidencia que la mayor concentración de intervenciones se localiza en los proyectos financiados con recursos del Catatumbo, donde confluyen condiciones diferenciales de ejecución asociadas al orden público, las restricciones de acceso territorial, la complejidad logística y los mayores tiempos requeridos para el abastecimiento, fabricación, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes objeto del Convenio.

En este contexto, la ampliación del plazo constituye una medida de gestión contractual necesaria, razonable y proporcional, orientada exclusivamente a culminar las actividades actualmente en ejecución, garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, proteger la adecuada inversión de los recursos públicos y asegurar la entrega efectiva de los Esquemas Especiales de Acompañamiento Comunitario a las comunidades beneficiarias.

Origen de los recursos	Meta	Ejecutado	Pendiente	Avance	Pendiente
Ordinarios	344	207	137	60,17 %	39,83 %
Catatumbo	264	71	193	26,89 %	73,11 %
SPAE	38	38	0	100%	0,00 %
DAE	1	1	0	100%	0,00 %
Total	647	317	330	48,99 %	51,01 %

La ejecución del Convenio presenta un comportamiento diferenciado por fuente de financiación. Mientras los componentes financiados con recursos SPAE y DAE alcanzan el 100 % de ejecución, y el componente ordinario registra un avance del 60,17 %, el componente financiado con recursos del Decreto Legislativo 062 de 2025 para el Catatumbo concentra el mayor volumen de actividades pendientes (193 EEAC, equivalentes al 73,11 % de dicha fuente de financiación). Esta situación responde a las condiciones particulares de implementación en el territorio y constituye el principal fundamento técnico de la solicitud de ampliación del plazo.



Fuente: Consolidado de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 2654 de 2025.

Gráfica 1

Fundamentación Técnica de la Solicitud

La necesidad de ampliar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 2654 de 2025 responde a la concurrencia de circunstancias técnicas, logísticas y territoriales, objetivas, verificables y sobrevinientes, que se presentaron durante la ejecución contractual e incidieron directamente en la ruta crítica prevista para la fabricación, abastecimiento, transporte, instalación y entrega de los bienes que integran los Esquemas Especiales de Acompañamiento Comunitario (EEAC).

Estas circunstancias no corresponden a deficiencias de planeación, incumplimientos atribuibles al ejecutor ni a modificaciones del alcance contractual. Por el contrario, obedecen a factores externos que alteraron las condiciones inicialmente previstas para el desarrollo de las actividades, afectando la programación contractual y haciendo inviable culminar la totalidad de las obligaciones dentro del plazo originalmente pactado, pese a las acciones de seguimiento, coordinación y gestión adelantadas durante la ejecución del Convenio.

Del análisis integral de la ejecución contractual se identifican tres factores concurrentes que explican la necesidad de ampliar el plazo de ejecución:
Alteraciones en la cadena de abastecimiento y fabricación de bienes especializados.
Restricciones de orden público y condiciones de seguridad en la región del Catatumbo.
Complejidad logística para la implementación de proyectos comunitarios en territorios con limitaciones de acceso.

La interacción de estos factores produjo un efecto acumulativo sobre la ejecución del Convenio, impactando los tiempos de fabricación, suministro, transporte, instalación y entrega de los EEAC, particularmente en los proyectos financiados con recursos destinados a la región del Catatumbo.

Afectación de la cadena de suministro

La necesidad de la prórroga obedece a las variaciones presentadas en los tiempos requeridos para la producción, suministro y entrega de algunos de los bienes objeto del Convenio, derivadas de las dinámicas propias de la cadena de suministro y de los procesos asociados a su fabricación, importación, nacionalización, alistamiento, verificación de calidad, transporte, distribución e instalación. Estas circunstancias incidieron en la programación inicialmente prevista para el desarrollo de las actividades contractuales, generando ajustes en los cronogramas de producción y entrega sin que ello obedezca a actuaciones atribuibles al ejecutor.

Es importante precisar que una proporción significativa de los bienes contemplados en el Convenio corresponde a elementos fabricados bajo especificaciones técnicas particulares, tales como estructuras metálicas, mobiliario comunitario, componentes para infraestructura social, elementos de carpintería, cubiertas, cerramientos y demás bienes especializados, cuya producción no corresponde a productos de inventario o de entrega inmediata. Su fabricación requiere procesos de transformación industrial, adquisición de materias primas, ensamble, control de calidad y alistamiento técnico, etapas que demandan tiempos de ejecución propios y dependen de la capacidad operativa de los fabricantes y de la disponibilidad efectiva de los insumos requeridos.

De igual manera, algunos de los componentes y materiales utilizados en la fabricación de estos bienes provienen de procesos de importación o distribución nacional especializada, los cuales están sujetos a los tiempos propios de nacionalización, transporte, almacenamiento y distribución. Estas condiciones generaron ajustes en los cronogramas inicialmente proyectados por los proveedores y fabricantes, repercutiendo directamente en la disponibilidad de los bienes dentro de las fechas inicialmente previstas para su entrega.

Adicionalmente, la naturaleza de los Esquemas Especiales de Acompañamiento Comunitario (EEAC) implica que los bienes suministrados sean adaptados a las necesidades y especificaciones técnicas definidas para cada proyecto comunitario, razón por la cual su producción, alistamiento e instalación deben ejecutarse conforme a criterios de calidad, funcionalidad y cumplimiento técnico previamente establecidos. En consecuencia, los tiempos asociados a estos procesos no pueden equipararse a los de bienes estandarizados o de comercialización inmediata.

Las variaciones presentadas en los tiempos de producción y suministro generaron efectos sobre la ruta crítica del Convenio, impactando la secuencia de fabricación, despacho, transporte, instalación, verificación técnica y entrega de los bienes a las comunidades beneficiarias. En este sentido, la reprogramación de dichas actividades resultó necesaria

para garantizar que cada una de las etapas se desarrollara en condiciones adecuadas de calidad, seguridad y cumplimiento de las especificaciones técnicas pactadas.

En consecuencia, la ampliación del plazo de ejecución constituye una medida necesaria y proporcional para asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual, permitir la culminación de las actividades pendientes conforme a los estándares técnicos y de calidad establecidos y garantizar que la entrega e instalación de los bienes se realice de manera adecuada en beneficio de las comunidades destinatarias.

Así mismo, la prórroga permite preservar los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, evitando afectar la finalidad pública del Convenio y asegurando el adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

3.2 Restricciones de orden público y condiciones de seguridad en la región del Catatumbo

La ejecución de los proyectos financiados con recursos destinados a la región del Catatumbo se desarrolla en un contexto territorial caracterizado por la persistencia de condiciones extraordinarias de seguridad, restricciones de movilidad y dificultades de acceso, las cuales han incidido directamente en la programación, transporte, instalación y entrega de los Esquemas Especiales de Acompañamiento Comunitario (EEAC).

Estas circunstancias no corresponden a situaciones aisladas ni a apreciaciones subjetivas del ejecutor. Se encuentran respaldadas por pronunciamientos y actuaciones recientes de la **Defensoría del Pueblo**, decisiones de seguimiento de la **Corte Constitucional** y demás evidencias oficiales que documentan la continuidad del escenario de riesgo en la región durante la vigencia 2026.

Las restricciones de movilidad, la necesidad de adoptar medidas adicionales de seguridad para el ingreso del personal técnico y de los bienes, la reprogramación permanente de desplazamientos y la coordinación con autoridades nacionales y territoriales incidieron directamente en la ejecución de las actividades de transporte, instalación y entrega de los EEAC, particularmente en los proyectos financiados con recursos del **Decreto Legislativo 062 de 2025**.

Estas condiciones obligaron a realizar ajustes continuos sobre la programación operativa inicialmente prevista, incrementando los tiempos requeridos para la ejecución de las intervenciones sin que ello obedeciera a deficiencias en la capacidad técnica, administrativa o logística del ejecutor.

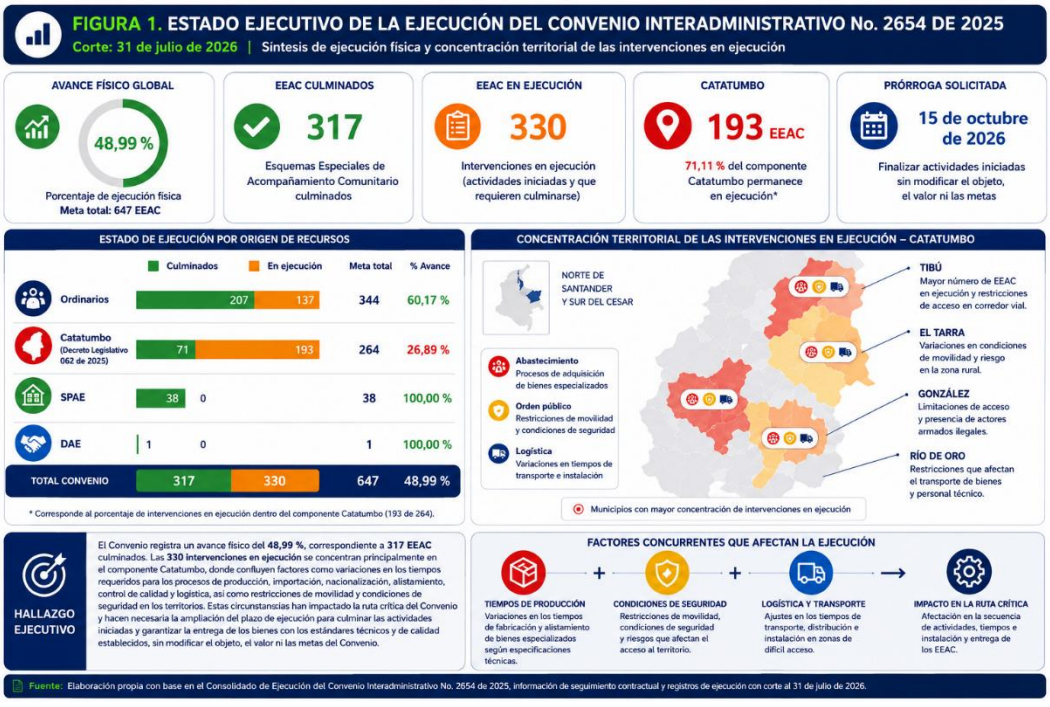
La evidencia oficial disponible demuestra que las condiciones de orden público y seguridad en la región del Catatumbo constituyeron circunstancias objetivas y verificables que incidieron directamente sobre la ejecución física del Convenio, especialmente en los proyectos financiados con recursos del Decreto Legislativo 062 de 2025.

3.3 Concurrencia de factores que afectaron la ejecución del Convenio

El análisis integral de la ejecución evidencia que las alteraciones en la cadena de abastecimiento, las restricciones de orden público y la complejidad logística no actuaron de manera independiente, sino de forma concurrente y acumulativa. La interacción de estos factores generó un impacto directo sobre la ruta crítica del Convenio, afectando sucesivamente la fabricación, el abastecimiento, el transporte, la instalación y la entrega de los EEAC.

Esta situación explica que la mayor concentración de actividades pendientes se localice en los proyectos financiados con recursos destinados al Catatumbo, territorio donde confluyen simultáneamente las mayores exigencias logísticas, las restricciones de movilidad y las condiciones de seguridad documentadas por las autoridades competentes.

En consecuencia, la ampliación del plazo no tiene por finalidad modificar el objeto del Convenio ni incorporar nuevas obligaciones, sino disponer del tiempo estrictamente necesario para concluir actividades ya iniciadas, cuya ejecución se vio impactada por circunstancias sobrevinientes ajenas al control del ejecutor, garantizando así el cumplimiento integral del objeto contractual y la adecuada inversión de los recursos públicos.



Gráfica 02.

El gráfico evidencia que 193 de las actividades pendientes se encuentran asociadas a los recursos destinados al Catatumbo, equivalentes al 73,11 % de la meta correspondiente a esa fuente de financiación. En contraste, los componentes financiados con recursos SPAE y DAE se encuentran culminados, lo cual permite establecer que el rezago no es generalizado, sino que se concentra territorialmente en la zona que presenta mayores restricciones de seguridad y acceso.

La Defensoría del Pueblo ha informado que, entre diciembre de 2025 y enero de 2026, se produjo un recrudecimiento de la confrontación en el Catatumbo, con desplazamientos, confinamientos, uso de drones y presencia de artefactos explosivos en sectores de Tibú y El Tarra. Estas afectaciones fueron verificadas durante una misión humanitaria realizada conjuntamente con la Misión de Verificación de las Naciones Unidas y la Iglesia católica.

Asimismo, mediante la Alerta Temprana de Inminencia 006 de 2026, emitida el 11 de marzo de 2026, la Defensoría advirtió la existencia de riesgos para los municipios de Ocaña y Ábrego, en Norte de Santander, y González y Río de Oro, en el Cesar, derivados de posibles incursiones territoriales, alianzas y confrontaciones entre grupos armados no estatales. La alerta incluyó catorce recomendaciones urgentes dirigidas a entidades nacionales y territoriales.

En relación con Tibú, la Corte Constitucional profirió el Auto 002 de 2026, mediante el cual requirió a las autoridades nacionales y territoriales informar sobre las acciones adoptadas para atender los riesgos advertidos en la Alerta Temprana de Inminencia 017 de 2025. Esta advertencia identificó, entre otros factores, la intensificación de la confrontación armada y la imposición de mecanismos de regulación de la movilidad y de la vida comunitaria


ALERTAS TEMPRANAS (AT) E INFORMES DE RIESGO (IR)
RELACIONADAS CON MUNICIPIOS DEL CATATUMBO
ÚLTIMOS 6 MESES (ENERO – JUNIO 2026)
CATATUMBO
NORTE DE SANTANDER
Las Alertas Tempranas (AT) y Alertas de Inminencia (ATI) de la Defensoría del Pueblo advierten sobre riesgos que pueden afectar la vida, la integridad, la libertad y los derechos humanos de las comunidades.
ALERTAS E INSTRUMENTOS VIGENTES RELACIONADOS CON EL CATATUMBO: 8
2 Alertas de Inminencia (2026)
1 Alerta de Inminencia (2025)
2 Alertas (2024)
1 Alerta (2023)
2 Alertas (2021)
ALERTAS EMITIDAS EN LOS ÚLTIMOS 6 MESES
ATI 006 DE 2026
5 DE MARZO DE 2026
Municipios relacionados:
OCAÑA
ÁBREGO
RÍO DE ORO (CESAR)
GONZÁLEZ (CESAR)
(Norte de Santander)
Principales riesgos advertidos:
Intensificación de la confrontación entre ELN y disidencias del Estado Mayor de los Bloques y Frentes y otros actores armados.
Riesgo de desplazamientos forzados, homicidios, confinamientos y afectaciones a la población civil.
Afectación a líderes sociales, comunidades campesinas y población vulnerable.
ATI 007 DE 2026
5 DE MARZO DE 2026
Municipios relacionados:
CÁCHIRA
LA ESPERANZA
(Municipios de influencia del Catatumbo)
Principales riesgos advertidos:
Expansión territorial de las Autodefensas Conquistadoras de la Sierra Nevada hacia corredores estratégicos que conectan con el Catatumbo.
Aumento de amenazas, extorsiones, reclutamiento forzado y enfrentamientos entre grupos armados.
Riesgo para la seguridad y la movilidad de las comunidades.
UBICACIÓN GENERAL
El Tarra
Tibú
Sardinata
Convención
Teorama
Hacarí
Ocaña
San Calixto
Ábrego
La Playa de Belén
El Carmen
N
ALERTAS E INSTRUMENTOS VIGENTES (HISTÓRICO 2021 – JUNIO 2026)
DOCUMENTO | AÑO | TIPO | MUNICIPIOS DEL CATATUMBO RELACIONADOS
ATI 006 DE 2026 (INMINENCIA) | 2026 | INMINENCIA | OCAÑA, ÁBREGO, RÍO DE ORO (CESAR), GONZÁLEZ (CESAR)
ATI 007 DE 2026 (INMINENCIA) | 2026 | INMINENCIA | CÁCHIRA, LA ESPERANZA (Influencia del Catatumbo)
ATI 017 DE 2025 (INMINENCIA) | 2025 | INMINENCIA | TIBÚ
AT 026 DE 2024 (INMINENCIA) | 2024 | INMINENCIA | ÁBREGO, CONVENCIÓN, EL CARMEN, LA PLAYA DE BELÉN, OCAÑA, TEORAMA
AT 027 DE 2024 (ESTRUCTURAL) | 2024 | ESTRUCTURAL | CÚCUTA, LOS PATIOS, VILLA DEL ROSARIO Y PUERTO SANTANDER
AT 009 DE 2023 (ESTRUCTURAL) | 2023 | ESTRUCTURAL | SARDINATA, BUCARASICA Y EL ZULIA
AT 004 DE 2021 (ESTRUCTURAL) | 2021 | ESTRUCTURAL | CONVENCIÓN, EL CARMEN Y TEORAMA
AT 025 DE 2021 (ESTRUCTURAL) | 2021 | ESTRUCTURAL | EL TARRA Y SAN CALIXTO
NUEVAS ALERTAS E INSTRUMENTOS DE PREVENCIÓN – 2026
ATI 006 DE 2026
5 de marzo de 2026
Advierte sobre la intensificación de la confrontación entre ELN y disidencias, riesgo de expansión territorial, desplazamientos y confinamientos, y riesgo para líderes sociales y población civil en Ocaña, Ábrego, Río de Oro (Cesar) y González (Cesar).
ATI 007 DE 2026
5 de marzo de 2026
Advierte sobre la expansión de las Autodefensas Conquistadoras de la Sierra Nevada (ACSN) hacia un corredor estratégico que conecta con el Catatumbo, incrementando el riesgo para la movilidad, la seguridad y la población civil en Cáchira y La Esperanza.
AUTO 002 DE 2026 – CORTE CONSTITUCIONAL
(Derivado de la ATI 017 de 2025)
Ordena a entidades nacionales y territoriales informar las acciones adoptadas para atender los riesgos advertidos para Tibú y otros municipios priorizados del Catatumbo, reforzando el seguimiento institucional frente a las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo.
COBERTURA POR MUNICIPIO DEL CATATUMBO
ÁBREGO
• ATI 006 de 2026
• ATI 026 de 2024
CONVENCIÓN
• ATI 026 de 2024
• AT 004 de 2021
EL CARMEN
• ATI 026 de 2024
• AT 004 de 2021
EL TARRA
• AT 025 de 2021
HACARÍ
• Riesgos desarrollados en alertas históricas del SAT*
LA PLAYA DE BELÉN
• ATI 026 de 2024
OCAÑA
• ATI 006 de 2026
• ATI 026 de 2024
SAN CALIXTO
• AT 025 de 2021
SARDINATA
• AT 009 de 2023
TEORAMA
• ATI 026 de 2024
• AT 004 de 2021
TIBÚ
• ATI 017 de 2025
Estas alertas orientan las acciones de prevención, atención, protección y acompañamiento a las comunidades.
¿QUÉ SIGNIFICAN ESTAS ALERTAS PARA LA GESTIÓN INSTITUCIONAL?
Anticipar riesgos y prevenir vulneraciones a los derechos humanos.
Focalizar acciones institucionales en los territorios priorizados.
Fortalecer la coordinación interinstitucional y la respuesta oportuna.
Proteger a la población en situación de mayor riesgo.
Contribuir a la construcción de paz y a la reducción del conflicto.
FUENTE
Defensoría del Pueblo
Sistema de Alertas Tempranas (SAT)
Consultado: Junio de 2026
Defensoría del Pueblo COLOMBIA

Gráfica 03.

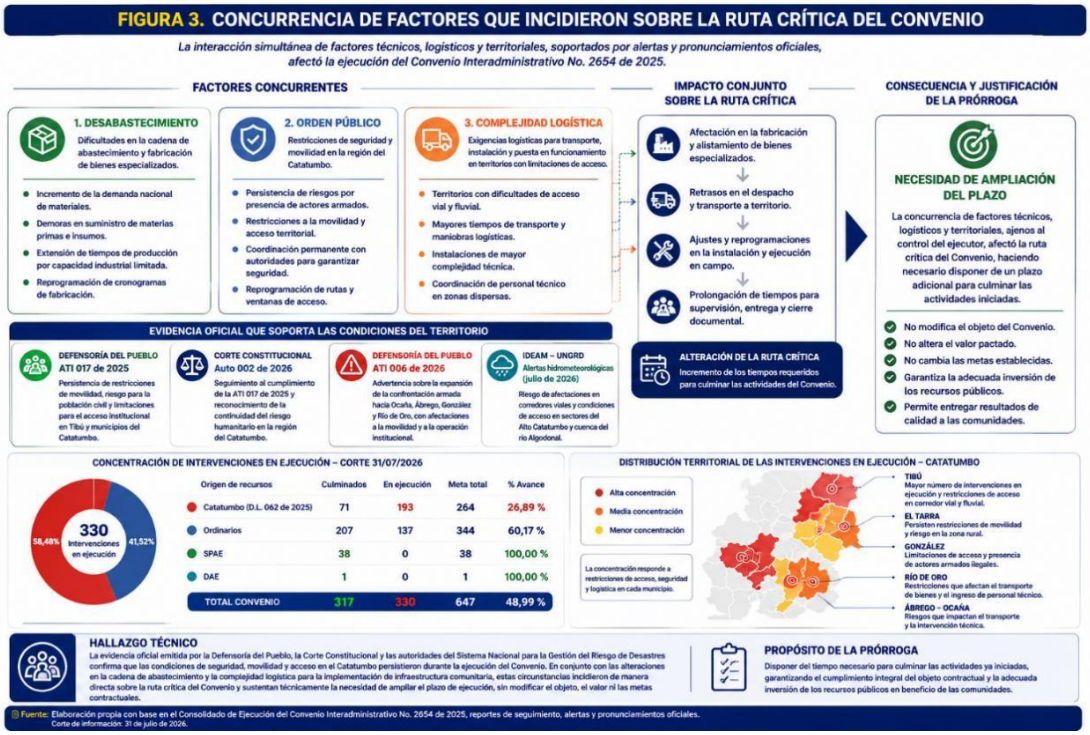
Concurrencia de factores técnicos, logísticos y territoriales que incidieron en la ejecución del Convenio

La necesidad de ampliar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 2654 de 2025 no responde a un hecho aislado, sino a la convergencia de circunstancias sobrevinientes, objetivas y verificables que, de manera simultánea y acumulativa, incidieron sobre la ruta crítica del Convenio y alteraron el desarrollo previsto para la implementación de los Esquemas Especiales de Acompañamiento Comunitario (EEAC). El análisis de la ejecución evidencia que confluyeron tres factores determinantes: (i) las alteraciones en la cadena de abastecimiento y fabricación de bienes especializados; (ii) las restricciones derivadas del orden público y las condiciones de seguridad que persisten en la región del Catatumbo; y (iii) la complejidad logística asociada al transporte, instalación, puesta en funcionamiento y entrega de infraestructura y dotaciones comunitarias en territorios con limitaciones de acceso.

Si bien cada uno de estos factores generó impactos específicos sobre diferentes etapas del proceso contractual, fue su interacción la que produjo un efecto acumulativo sobre la programación inicialmente prevista. Las demoras en el abastecimiento de materiales repercutieron en los tiempos de fabricación; estas, a su vez, incidieron en la programación del transporte y la instalación de los bienes; y, finalmente, las restricciones de movilidad y seguridad obligaron a reprogramar desplazamientos, coordinar ventanas de acceso con las autoridades competentes y ajustar las actividades en territorio, prolongando la ejecución de los proyectos comunitarios.

Debe resaltarse que la mayor concentración de intervenciones en ejecución corresponde a proyectos financiados con recursos destinados a la región del Catatumbo, territorio en el que confluyen simultáneamente las mayores exigencias logísticas, las restricciones de movilidad y las condiciones de seguridad documentadas por las autoridades competentes. Esta situación explica que el componente Catatumbo registre el mayor porcentaje de actividades aún por culminar y evidencia que la necesidad de ampliar el plazo obedece a condiciones diferenciales de ejecución, ajenas al control del ejecutor, y no a una disminución de su capacidad técnica, administrativa, financiera u operativa.

En consecuencia, el análisis integral permite concluir que la ampliación del plazo constituye una respuesta técnica y jurídicamente justificada frente a la concurrencia de circunstancias sobrevinientes que afectaron la ruta crítica del Convenio. La prórroga solicitada no tiene por finalidad modificar el objeto contractual, ampliar su valor o incorporar nuevas obligaciones, sino disponer del tiempo estrictamente necesario para concluir las actividades actualmente en ejecución, garantizar la adecuada inversión de los recursos públicos y asegurar el cumplimiento integral de las metas pactadas.



Grafica 04

Necesidad de ampliar el plazo para garantizar la culminación integral del objeto contractual.

Las circunstancias técnicas, logísticas y territoriales descritas en los numerales anteriores incidieron directamente en la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 2654 de 2025, particularmente sobre aquellas actividades que requieren mayores tiempos de fabricación, transporte especializado, instalación y acompañamiento técnico en territorio.

No obstante, dichas circunstancias no afectan la viabilidad técnica del Convenio ni comprometen el cumplimiento del objeto contractual, sino que hacen necesaria la ampliación del plazo inicialmente pactado para permitir la culminación ordenada de las actividades que actualmente se encuentran en ejecución.

Al corte de la presente solicitud, el Convenio evidencia un nivel significativo de ejecución física, mientras que las intervenciones que permanecen en desarrollo corresponden, principalmente, a proyectos localizados en territorios con mayores restricciones de abastecimiento, movilidad, seguridad y complejidad logística. Estas condiciones explican la necesidad de disponer de un plazo adicional para culminar las actividades ya iniciadas, sin modificar el objeto contractual, el valor, el alcance técnico ni las metas pactadas.

En consecuencia, la ampliación del plazo permitirá concluir las actuaciones de fabricación, abastecimiento, transporte, instalación, supervisión, entrega y cierre documental de los EEAC, garantizando que las comunidades beneficiarias reciban proyectos completamente terminados, funcionales y acordes con las especificaciones técnicas definidas en el Convenio.

La prórroga solicitada constituye, por tanto, una medida necesaria, razonable y proporcional, orientada exclusivamente a asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual y la adecuada inversión de los recursos públicos.



Grafica 05

Protección del interés general y de la adecuada inversión de los recursos públicos

Desde la perspectiva de la gestión contractual, la ampliación del plazo constituye la alternativa que mejor garantiza la protección del interés general y la adecuada inversión de los recursos públicos, en la medida en que permite culminar las intervenciones actualmente en ejecución, preservar la funcionalidad de las obras y dotaciones comunitarias, y asegurar que las comunidades beneficiarias reciban los Esquemas Especiales de Acompañamiento Comunitario (EEAC) en las condiciones técnicas y de calidad previstas contractualmente.

Por el contrario, la finalización del plazo inicialmente pactado sin concluir las actividades

actualmente en desarrollo generaría riesgos técnicos, administrativos, financieros y operativos que podrían comprometer la eficiencia de la inversión pública y la materialización del objeto contractual, entre ellos:

Entregas parciales o incompletas de infraestructura y dotaciones comunitarias.
Mayor permanencia de bienes especializados en almacenamiento, con los riesgos asociados a su conservación y custodia.

Incremento de costos logísticos derivados de nuevas movilizaciones, cargues, descargues y reprogramaciones operativas.

Retrasos en la puesta en funcionamiento de infraestructura y dotaciones destinadas a las comunidades beneficiarias.

Afectación de la finalidad social del Convenio y del impacto esperado de las intervenciones.

Riesgos para la adecuada utilización de los recursos públicos ya comprometidos e invertidos.

En consecuencia, la ampliación del plazo constituye la medida más eficiente para mitigar estos riesgos, garantizar la culminación ordenada de las actividades iniciadas y asegurar que las inversiones realizadas cumplan plenamente el propósito para el cual fueron aprobadas, preservando los principios de economía, eficacia, responsabilidad y prevalencia del interés general que orientan la contratación estatal.



Grafica 06

Conclusión técnica

Del análisis técnico desarrollado en el presente capítulo se concluye que la solicitud de ampliación del plazo del **Convenio Interadministrativo No. 2654 de 2025** se encuentra plenamente sustentada en circunstancias objetivas, verificables y sobrevinientes que incidieron directamente sobre la ruta crítica del Convenio.

Las alteraciones en la cadena de abastecimiento y fabricación de bienes especializados, las restricciones de orden público que persisten en la región del Catatumbo y la complejidad logística para el transporte, instalación y entrega de infraestructura y dotaciones comunitarias generaron un efecto acumulativo sobre la programación contractual, incrementando los tiempos requeridos para culminar las actividades actualmente en ejecución.

Las evidencias técnicas y territoriales expuestas permiten establecer que dichas circunstancias son ajenas al control del ejecutor y no obedecen a deficiencias de planeación ni a incumplimientos contractuales, sino a condiciones externas que alteraron el desarrollo previsto del cronograma sin afectar la viabilidad técnica del Convenio ni la capacidad administrativa, financiera, logística y operativa del ejecutor para cumplir el objeto contratado.

En consecuencia, la ampliación del plazo hasta el **15 de octubre de 2026** constituye una medida **necesaria, razonable y proporcional**, orientada exclusivamente a disponer del

tiempo requerido para culminar las actividades actualmente en ejecución, garantizar la entrega integral de los **Esquemas Especiales de Acompañamiento Comunitario (EEAC)**, consolidar el cierre técnico, administrativo y documental del Convenio y asegurar la adecuada inversión de los recursos públicos, sin modificar el objeto, el valor, el alcance técnico ni las metas físicas inicialmente pactadas.

Fundamentación Operativa y Administrativa de la Solicitud

Una vez demostradas las circunstancias técnicas, logísticas y territoriales que incidieron sobre la ejecución del **Convenio Interadministrativo No. 2654 de 2025**, resulta necesario analizar las actividades operativas y administrativas que permanecen en desarrollo y que requieren un plazo adicional para garantizar la culminación integral del objeto contractual.

La implementación de los **Esquemas Especiales de Acompañamiento Comunitario (EEAC)** comprende una ruta de ejecución secuencial que trasciende la simple entrega de bienes. Su desarrollo involucra actuaciones técnicas, logísticas, operativas, administrativas y documentales que deben ejecutarse de manera coordinada para garantizar la funcionalidad de las intervenciones, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la adecuada inversión de los recursos públicos.
En consecuencia, la ampliación del plazo no tiene por finalidad iniciar nuevas actividades ni ampliar el alcance del Convenio. Su propósito consiste en disponer del tiempo estrictamente necesario para culminar actuaciones ya iniciadas cuya finalización depende de la ejecución ordenada de todas las etapas de implementación, entrega, verificación y cierre.

Culminación de actividades técnicas en territorio

La ejecución de cada Esquema Especial de Acompañamiento Comunitario (EEAC) comprende una secuencia de actividades técnicas que deben desarrollarse de manera integral para garantizar que las obras, dotaciones e infraestructura entregadas cumplan con las especificaciones definidas en los estudios previos, los anexos técnicos y los documentos contractuales.

Entre las principales actividades actualmente en desarrollo se encuentran:

- Transporte de bienes hacia los municipios y comunidades beneficiarias.
- Descargue, inspección y verificación de cantidades.
- Instalación de infraestructura, mobiliario y dotaciones comunitarias.
- Ensamble y ajuste de elementos especializados.
- Pruebas de funcionamiento y puesta en servicio.
- Verificación técnica y control de calidad.
- Subsanación de observaciones identificadas durante la instalación.
- Entrega formal de las intervenciones a las comunidades beneficiarias.

Estas actividades conforman una ruta técnica continua, en la que cada etapa depende de la culminación satisfactoria de la anterior. En consecuencia, la ejecución parcial o incompleta de cualquiera de ellas impediría la adecuada funcionalidad de los proyectos comunitarios, afectaría la calidad de las intervenciones y comprometería el cumplimiento integral del objeto contractual.

Por esta razón, la ampliación del plazo constituye una medida indispensable para garantizar que cada EEAC sea entregado en condiciones de calidad, funcionalidad y sostenibilidad, conforme a las obligaciones pactadas y a los principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad que orientan la contratación estatal.



Grafica 07

Actividades administrativas para el cierre del Convenio

Además de las actividades desarrolladas en territorio, la ejecución del Convenio comprende un conjunto de actuaciones administrativas indispensables para acreditar el cumplimiento integral del objeto contractual, garantizar la trazabilidad de las intervenciones ejecutadas y soportar los procesos de supervisión, seguimiento, control fiscal y posterior liquidación del Convenio.

Entre las principales actividades que permanecen en desarrollo se encuentran:

- Elaboración, revisión y suscripción de actas de entrega.
- Consolidación y validación de registros fotográficos de las intervenciones.
- Verificación y actualización de los listados de beneficiarios.
- Organización y conformación de expedientes técnicos por cada EEAC.

- Revisión documental por parte de la supervisión del Convenio.
- Consolidación de soportes financieros y administrativos.
- Organización del archivo contractual conforme a los lineamientos institucionales.
- Preparación del cierre administrativo y de la etapa de liquidación.

Estas actuaciones no constituyen actividades accesorias, sino obligaciones propias de la ejecución contractual, cuya culminación resulta indispensable para demostrar el cumplimiento del objeto del Convenio, garantizar la adecuada trazabilidad de la inversión pública y soportar el proceso de liquidación.



Grafica 08

Trazabilidad y control documental

La adecuada culminación del Convenio exige que cada **Esquema Especial de Acompañamiento Comunitario (EEAC)** cuente con un expediente completo que permita verificar, de manera objetiva y verificable, la ejecución física, administrativa y financiera de las obligaciones pactadas.

Cada expediente debe consolidar, entre otros, los siguientes soportes:

- Acta de entrega.
- Registro fotográfico de la intervención.
- Evidencia de instalación y puesta en funcionamiento.
- Relación de bienes entregados.

- Soportes de transporte y logística.
- Verificación técnica y control de calidad.
- Acta de recibido a satisfacción por la comunidad.
- Consolidado documental del EEAC.

La consolidación de estos soportes constituye una obligación inherente a la ejecución contractual y demanda tiempos adicionales que deben ser contemplados dentro del plazo del Convenio, en la medida en que hacen parte integral del objeto contractual y representan el soporte para la supervisión, el control fiscal y la posterior liquidación.



Grafica 09

Principios de eficiencia, eficacia y economía

Desde la perspectiva de la gestión pública, la ampliación del plazo constituye la alternativa que mejor garantiza la observancia de los principios de **eficiencia, eficacia, economía, responsabilidad y prevalencia del interés general**, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados por la Ley 80 de 1993.

La prórroga permitirá culminar inversiones actualmente en ejecución, optimizar la utilización de los recursos públicos y asegurar que las obras, dotaciones e infraestructura comunitaria sean entregadas completamente instaladas, verificadas y puestas en funcionamiento en beneficio de las comunidades víctimas.

Por el contrario, la terminación anticipada del plazo contractual sin concluir las actividades pendientes incrementaría el riesgo de inmovilización de bienes especializados, reprocesos administrativos, mayores costos logísticos, nuevas movilizaciones y retrasos en la puesta en funcionamiento de los proyectos, afectando la finalidad social del Convenio y la eficiencia de la inversión pública.
En consecuencia, la ampliación del plazo constituye la medida más eficiente y proporcional para garantizar la culminación integral del objeto contractual, evitando mayores costos para la Administración y asegurando la adecuada destinación de los recursos públicos.

Proyección de Culminación y Cierre Exitoso del Convenio

Con fundamento en el estado de avance de las actividades, la programación logística definida, los procesos de fabricación actualmente en curso y la capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa demostrada durante la ejecución contractual, se evidencia que el **Convenio Interadministrativo No. 2654 de 2025** reúne las condiciones necesarias para culminar satisfactoriamente la totalidad de las obligaciones pactadas, siempre que se disponga del plazo adicional solicitado hasta el **15 de octubre de 2026**.

La ampliación del plazo permitirá concluir de manera ordenada las actividades de abastecimiento, fabricación, transporte, instalación, verificación técnica, entrega a las comunidades y cierre documental de los **Esquemas Especiales de Acompañamiento Comunitario (EEAC)**, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la funcionalidad de las intervenciones y la adecuada ejecución de los recursos públicos.
De igual manera, el plazo adicional facilitará la consolidación de los soportes técnicos, administrativos, financieros y documentales requeridos para el cierre y la liquidación del Convenio, fortaleciendo los mecanismos de supervisión, seguimiento, control y rendición de cuentas sobre la inversión realizada.

En consecuencia, la prórroga solicitada no constituye una modificación del objeto contractual, del valor inicialmente pactado ni de las obligaciones asumidas por las partes. Por el contrario, representa una medida de gestión contractual orientada exclusivamente a culminar las actividades ya iniciadas, asegurar el cumplimiento integral del objeto del Convenio y garantizar que los beneficios previstos se materialicen efectivamente en favor de las comunidades víctimas priorizadas.



Grafica 10

Conclusión

Del análisis técnico, operativo, logístico y territorial desarrollado en el presente documento se concluye que la solicitud de ampliación del plazo del **Convenio Interadministrativo No. 2654 de 2025** se encuentra plenamente sustentada en circunstancias objetivas, verificables y sobrevinientes que incidieron directamente sobre la ruta crítica de la ejecución contractual. Entre ellas se destacan las alteraciones en la cadena de abastecimiento y fabricación de bienes especializados, las condiciones de orden público que persisten en la región del Catatumbo y la complejidad logística para el transporte, instalación y puesta en funcionamiento de los **Esquemas Especiales de Acompañamiento Comunitario (EEAC)** en los territorios priorizados.

Las evidencias técnicas, documentales y territoriales presentadas permiten establecer que dichas circunstancias afectaron la programación inicialmente prevista para la culminación de las intervenciones, sin comprometer la capacidad técnica, administrativa, financiera, logística y operativa del ejecutor, ni desvirtuar la viabilidad del objeto contractual. Por el contrario, el avance alcanzado durante la ejecución demuestra la continuidad del Convenio y la existencia de condiciones suficientes para concluir satisfactoriamente las actividades actualmente en desarrollo.

En este contexto, la ampliación del plazo hasta el **15 de octubre de 2026** constituye una medida **necesaria, razonable, proporcional y jurídicamente procedente**, orientada

exclusivamente a disponer del tiempo requerido para culminar las actividades ya iniciadas, garantizar la entrega integral de los EEAC, consolidar el cierre técnico, administrativo, financiero y documental del Convenio, y asegurar que la inversión realizada produzca los beneficios previstos para las comunidades víctimas.

De esta manera, la prórroga solicitada no implica modificación del objeto contractual, del valor inicialmente pactado ni de las metas establecidas. Su finalidad consiste en asegurar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, preservar la adecuada inversión de los recursos públicos y materializar, en condiciones de eficiencia, eficacia, economía, responsabilidad y prevalencia del interés general, los objetivos de la política pública de reparación integral a las víctimas del conflicto armado.

CORDIALMENTE,



OMAR ENRIQUE FLOREZ ESCORCIA
DIRECTOR NACIAL
ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL

CRONOGRA DE EJECUCIÓN - SOLICITUD DE PRÓRROGA

Anexo de la solicitud de prorroga del 4 de agosto de 2026

Semana	3 al 7 de agosto	10 al 14 de agosto	17 al 21 de agosto	24 al 28 de agosto	31 agosto al 4 de septiembre	7 al 11 de septiembre	14 al 18 de septiembre	21 al 25 de septiembre	28 de sept al 2 de oct	5 al 9 de octubre
N° Proyectos para programar para cumplir meta	65	27	27	27	27	27	27	27	27	25
Porcentaje de Avance	60,36%	64,80%	69,24%	73,68%	78,13%	82,57%	87,01%	91,45%	95,89%	100,00%
SUMATORIA ENTREGADOS	367	394	421	448	475	502	529	556	583	608

RADICADOS AL 6 DE AGOSTO	515
ENTREGADOS 22 de junio	367
Falta por entregar radicados	148
Falta radicar	93

META	608

ALERTA TEMPRANA N° 005-2026 - DE INMINENCIA[1]

Fecha: 16 de febrero de 2026.

1. INTRODUCCIÓN

La presente Alerta Temprana de Inminencia (ATI), se emite para los municipios de **El Peñol y El Tambo (Nariño),** debido al grave riesgo de violaciones a los derechos humanos (DD.HH.) y posibles infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH), que enfrentan los habitantes de estos municipios. Estos riesgos provienen de la confluencia y posible confrontación entre el Estado Mayor Central —en adelante, EMC— , a través del Frente Franco Benavides del Bloque Occidental Comandante Jacobo Arenas (BOCJA) y su columna móvil Fredy Gutiérrez, los Comuneros del Sur, y el grupo de crimen organizado conocido como 'Autodefensas Unidas de Nariño' (AUN).

El riesgo inminente proviene de la alta probabilidad de activación —o tentativa de detonación— de sistemas aéreos no tripulados – en adelante drones- modificados con explosivos; del uso de artefactos explosivos improvisados en cabeceras o centros poblados de algunas zonas en riesgo y de hostigamientos contra estaciones de Policía, cerca de los lugares donde habita la población civil.

Para el análisis del riesgo, se iniciará con una presentación de su ubicación geográfica. Posteriormente, se expondrá el contexto territorial y poblacional, en dónde se describen las características del territorio asociadas a las violencias, así como las características de las poblaciones expuestas a ellas. Luego, se darán a conocer los antecedentes y las dinámicas actuales de violencia, según el accionar de los grupos armados organizados y del grupo de criminalidad señalado, y cómo sus repertorios han afectado gravemente los derechos de la población. Después, se presentará una proyección sobre cómo puede evolucionar la situación humanitaria en ambos municipios, a corto y mediano plazo.

Por último, la Alerta Temprana contiene un apartado con 16 recomendaciones dirigidas a distintas entidades, orientadas a impulsar una respuesta rápida ante los riesgos advertidos, en procura de su mitigación y disuasión, así como a promover acciones de prevención urgente, investigación y acceso a la justicia.

[1] La presente Alerta Temprana de Inminencia se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 2124 de 2017, según el cual: "Cuando la Defensoría del Pueblo evalúe que las circunstancias lo ameriten, emitirá Alertas Tempranas bajo el rótulo de riesgo de Inminencia. Estas serán emitidas y enviadas al Gobierno nacional dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al momento en que tuvo conocimiento de la situación de riesgo (…)".

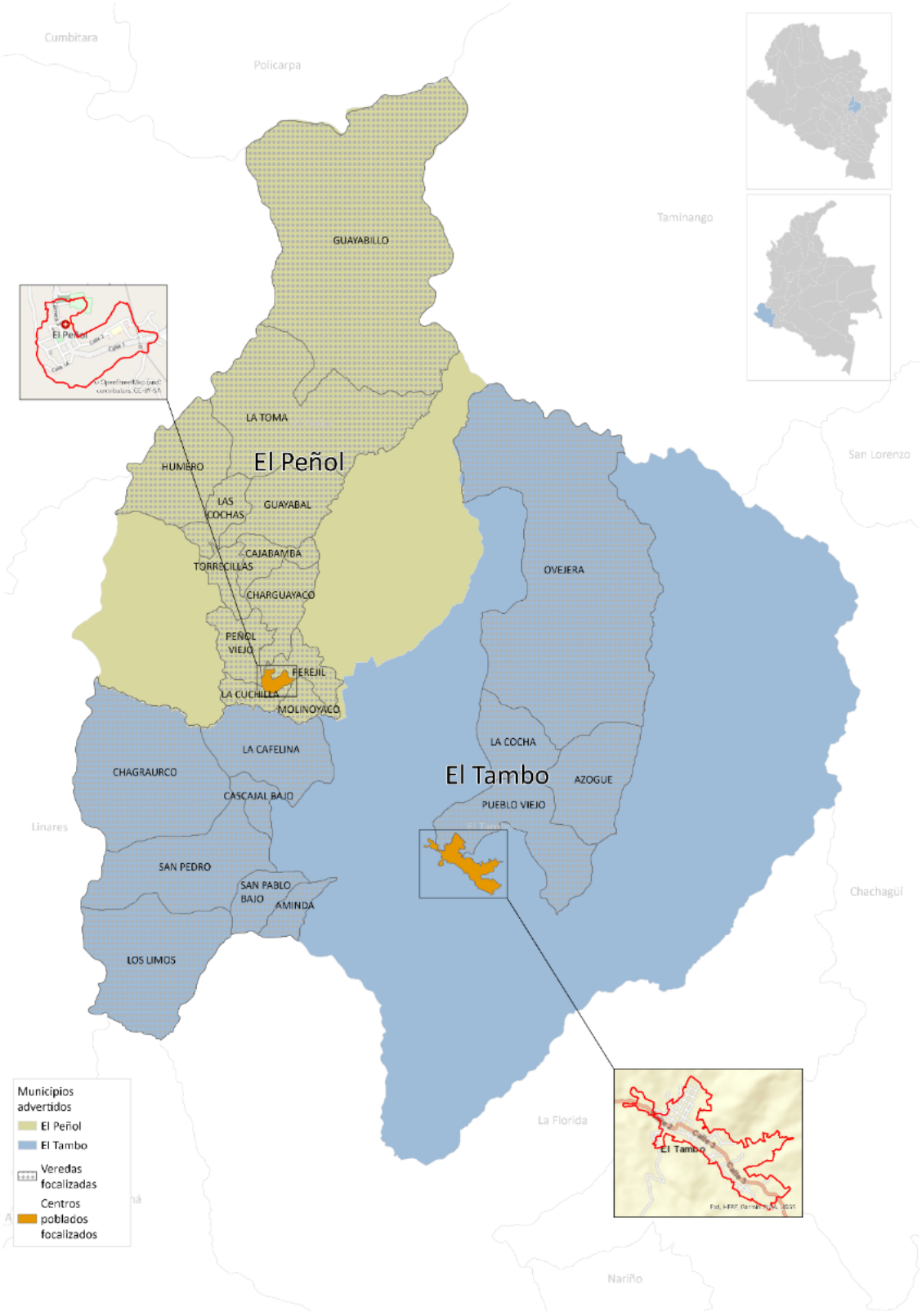
2. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL RIESGO

La presente Alerta Temprana de Inminencia, focaliza la cabecera municipal y algunos corregimientos y veredas de los municipios de El Tambo y El Peñol, en el departamento de Nariño, como se ilustra en el siguiente cuadro:

Tabla Nº 1. Localización del riesgo

Departamento	Municipio	Cabecera Municipal	Corregimiento/vereda	
Nariño	El Tambo	Casco Urbano	San Pedro	Aminda, Cascajal Bajo, Cafelina, Chagraurco, Los Limos, San Pablo Bajo y San Pedro.
			El Azogue	Pueblo Viejo, Ovejera, Azogue y La Cocha. Autorreconocimiento cabildo indígena de El Tambo[2].
	El Peñol	Casco Urbano	Las Cochas	Guayabal, Humero, Cajabamba, Torrecilla y Las Cochas
			El Peñol Centro	Charguayaco, Perejil, Molinoyaco y La Cuchilla. (Cabildo Indígena integrado de El Peñol[3].)
			Peñol Viejo	Peñol Viejo.
			La Toma	La Toma, Guayabillo, Papao y Nuevo Peñol.

[2] La organización se encuentra adelantando el proceso de reconocimiento institucional ante el Ministerio del Interior.
[3] Ibídem.


Cumbitara
Policarpa
Taminango
San Lorenzo
Linares
Chachagüí
La Florida
Nariño
GUAYABILLO
El Peñol
LA TOMA
HUMBRO
LAS COCHAS
GUAYABAL
CAJABAMBA
TORRECILLAS
CHARGUAYACO
PEÑOL VIEJO
PEREJIL
LA CUCHILLA
MOLINOYACO
OVEJERA
LA COCHA
El Tambo
AZOGUE
PUEBLO VIEJO
LA CAFELINA
CHAGRAURCO
CASCAJAL BAJO
SAN PEDRO
SAN PABLO BAJO
AMINDA
LOS LIMOS
Municipios advertidos
El Peñol
El Tambo
Veredas focalizadas
Centros poblados focalizados

3. CONTEXTO TERRITORIAL Y POBLACIONAL

Los municipios de El Tambo y el Peñol pertenecen a la subregión Guambuyaco, del departamento de Nariño[4]. Ambos municipios se encuentran ligados cultural, económica y poblacionalmente. Además, el río Guáitara, que nace en la provincia del Carchi (Ecuador), forma un cañón que los atraviesa, cuyas riberas se utilizan para la siembra de hoja de coca, lo que ha acelerado los procesos de colonización y ampliación de la frontera agrícola[5] y ha favorecido la financiación de los grupos armados ilegales.

El municipio de El Peñol constituye un eje vial y corredor de movilidad de alto valor estratégico, al ubicarse como epicentro geográfico de las subregiones de Guambuyaco, Abades[6], Occidente[7], Cordillera[8] y Centro[9], y disponer de acceso directo al Circunvalar Galeras. Esta condición refuerza su papel como punto neurálgico dentro de la red vial regional, incrementando su valor funcional para la integración territorial, la logística y la proyección de dinámicas de desarrollo económico y social.

Como se observa en el mapa presentado en el primer escenario de riesgo[10], esta ubicación estratégica también expone al municipio a riesgos significativos asociados al control y la disputa de corredores de movilidad por parte de grupos armados organizados y estructuras criminales vinculadas al conflicto armado y al crimen organizado. Estos actores usan los corredores viales y territorios de tránsito por su capacidad para facilitar la movilidad de miembros, armas y recursos, convirtiéndolos en espacios fundamentales para sus estrategias de expansión, consolidación y control territorial en las subregiones mencionadas.

Adicionalmente, al Peñol lo rodean los ríos Guáitara (Puente Guáitara), que lo conecta con Los Andes; Juanambú (Puente Guambuyaco), que se extiende hasta Taminango; y el río Patía (puente Puerto Rico), que se extiende hacia Policarpa. En sus riberas, se concentra una alta actividad de cultivos de hoja de coca, debido a la disponibilidad permanente de agua y a la fertilidad de sus suelos.

En términos poblacionales, de acuerdo con las proyecciones del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en 2026, El Tambo tiene 14.572 habitantes, de los cuales: 7.401 son mujeres y 7.171 son hombres; de los cuales 9.061, se asientan en el área rural y 5.511, en el área urbana[11]. Por su parte, El Peñol tiene

[4] A esa misma subregión pertenecen también los municipios de Los Andes y La Llanada, que forman parte de la ATI No. 027-23, disponible en: https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/027-23.pdf
[5] CORPONARIÑO, DIAGNÓSTICO BIOFÍSICO Y SOCIOECONÓMICO MUNICIPIO DE SANDONÁ (N).
[6] Compuesta por Samaniego, Santacruz y Providencia
[7] Integrada por Sandoná, Consacá, Ancuya y Linares.
[8] Se compone por Policarpa, Taminango, Cumbitara, El Rosario y Leiva.
[9] Se integra por Pasto, Chachagüí, La Florida, Nariño (municipio), Tangua y Yacuanquer.
[10] Ver mapa en la página 9.
[11] DNP. TERRIDATA. Ficha El Tambo-Nariño.

7.937 habitantes, de los cuales 3.933 son mujeres y 4.004 son hombres; de los cuales 6.442, pertenecen al área rural y 1.495, a la urbana[12].

Según datos del Departamento Nacional de Planeación (DNP), El Tambo concentra la mayor parte de su población, en el rango comprendido entre los 30 y 34 años, y el 13.3% se identifica indígena. Por su parte, la población de El Peñol se compone, principalmente, de jóvenes entre los 20 y 30 años, y cerca del 1% del total de su población, se autorreconoce indígena. Cabe señalar que, en ese municipio, en julio de 2025, se posesionó la Corporación del Cabildo Indígena Quillasinga Integrado del Peñol (Corcaiquinpe)[13], de acuerdo con resolución de la Alcaldía municipal.

4. ESCENARIO DE RIESGO INMINENTE

4.1. Antecedentes del riesgo:

Existen tres alertas tempranas de inminencia activas, para puntos adyacentes a los municipios de El Peñol y Tambo. Varias de las dinámicas señaladas en esos documentos de advertencia, podían extenderse a estos municipios, por medio de sus ejes viales. A continuación, se enlistan las Alertas Tempranas activas y los principales aspectos del riesgo advertido en ellas:

Tabla N.º 2. AT activas para municipios aledaños a El Peñol y El Tambo

Cód. AT.	Municipios	Escenario de riesgo
AT-027-23	Los Andes y La Llanada	"(…) En los municipios de Los Andes y la Llanada, durante años se ha configurado un escenario de control hegemónico del ELN por intermedio del Frente Comuneros del Sur. Dicho control ha implicado la instauración de distintas formas de control sobre el territorio y regulación de la vida comunitaria de las poblaciones que habitan estos municipios. (…) la facción disidente Frente Franco Benavides, integrante del autodenominado Bloque Occidental comandante Jacobo Arenas, que ejerce control hegemónico en la subregión de la cordillera Nariñense, tiene claros propósitos expansivos, no solo al municipio de Los Andes, sino a otras subregiones como Guambuyaco, Abades y Occidente.[14]"
AT-033-23	Linares, Samaniego	"(…) es de anotar que el riesgo inminente se origina en la acelerada disputa por el control territorial y poblacional que se

[12] DNP. TERRIDATA. Ficha El Peñol-Nariño.
[13] Posesionado mediante Resolución 132 del 5 de julio de 2025 emanada por la Alcaldía municipal de El Peñol- Nariño- pendiente reconocimiento formal de MININTERIOR.

[14] Defensoría del Pueblo, Alerta Temprana de inminencia 027-23, para los municipios de Los Andes y La Llanada (Nariño). Disponible en: https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/027-23.pdf

Cód. AT.	Municipios	Escenario de riesgo
	y Santa Cruz	concentra en el municipio de Samaniego, en la cual intervienen la facción disidente de las antiguas FARC-EP, "Frente Franco Benavides", adscrita al "Bloque Occidental Comandante Jacobo Arenas" del Estado Mayor Central (EMC), y la Compañía Jaime Toño Obando, perteneciente al Frente Comuneros del Sur del Ejército de Liberación Nacional (ELN). (…) La rápida configuración de estos riesgos, asimismo, comporta una alta probabilidad de extenderse a los municipios de Santacruz y Linares. De hecho, lo referido en los municipios focalizados en la presente Alerta representa la acelerada expansión de lo advertido en la AT 027-23 para la Llanada y Los Andes Sotomayor, cuyo escenario no ha sido oportunamente mitigado[15]."
ATI-008-24	Subregión Cordillera	"(…) el riesgo inminente se origina en la disputa por el control territorial y poblacional que se concentra en los municipios que integran la subregión de la cordillera nariñense, a saber: Cumbitara, Leiva, El Rosario, Policarpa y el corregimiento de Remolinoen Taminango. En dicha disputa interviene la facción disidente de las antiguas FARC-EP autodenominada "Frente Franco Benavides", adscrita al "Bloque Occidental comandante Jacobo Arenas" del Estado Mayor Central (EMC) contra la presunta alianza bélica conformada porel Frente comuneros del Sur del Ejército de Liberación Nacional (ELN), la Segunda Marquetalia (facción disidente de las extintas FARC-EP) y quienes se autodenominan Autodefensas Unidas de Nariño (AUN)"[16].

Como se puede observar, ha habido una reconfiguración continua de los grupos armados ilegales en las subregiones aledañas. Entre 2016 y 2024, tras la firma del Acuerdo Final con las extintas FARC-EP, los municipios en riesgo fueron ocupados por el ELN, a través de la compañía "Jaime Toño Obando" del Frente Comuneros del Sur, desplegando un accionar intermitente en El Peñol y en El Tambo. No obstante, con el paso del tiempo y el incremento de las áreas de cultivo de hoja de coca, su accionar fue volviéndose permanente y hegemónico.

Además, desde 2023, se conoció el accionar de quienes se han hecho llamar **Autodefensas Unidas de Nariño (AUN**) en la subregión de Guambuyaco. Este grupo de crimen organizado, según la Alerta Temprana 008-24 para los municipios de la cordillera, realizó retenes ilegales en la vía principal que conduce de Pasto a Los

[15] Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana de inminencia 033-23, para los municipios de Linares, Samaniego y Santa Cruz (Nariño). Disponible en: https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/033-23.pdf
[16] Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana de inminencia 008-24, para los municipios de la subregión de cordillera nariñense. Disponible en: https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/008-24.pdf

Andes. Asimismo, en la Alerta se indicó:

> *El día 05 de noviembre de 2024, en redes sociales se hace popular un video de la plataforma TikTok, donde con claridad se puede escuchar, que se "le informa al departamento de Nariño sobre la presencia y existencia de grupo autodenominan (sic) Autodefensas Unidas de Nariño- Frente Héroes del Sur, para combatir a las FARC-EP, como lo hizo a sangre y fuego en su época el comandante Carlos Castaño Gil. Según el mismo hablante, hacen presencia en Sotomayor, El Peñol, La Llanada, Samaniego, Guachavez, Cumbitara y Policarpa, bajo el mando de los comandantes Junior, Esteban y Yeik"*[17].

Simultáneamente a estos anuncios, varias viviendas y sitios estratégicos fueron marcados a lo largo de distintos corredores viales, con especial énfasis en el tramo El Tambo–El Peñol. Asimismo, el grupo fue fortaleciendo poco a poco su presencia y su capacidad de afectación, hasta el punto de que ha impuesto distintas normas de conducta, a la vez que ejerce una injerencia importante sobre las rentas ilícitas existentes.

En 2024 el **Frente Comuneros del Sur** anunció su separación del ELN y, el 12 de marzo de 2025, mediante un comunicado público, el nuevo grupo armado "Comuneros del Sur" manifestó su voluntad de participar en los diálogos regionales de paz y en la construcción de paz territorial. En términos prácticos, lo anterior significó que los territorios descritos pasaron automáticamente a formar parte del control hegemónico del nuevo grupo.

Desde entonces, se evidenció un accionar proselitista por parte de Comuneros del Sur y el afianzamiento de sus gobernanzas ilegales sobre la población civil. El 21 de marzo de 2025 se reportó la instalación de banderas de color rojo y negro con las siglas "FCS" en sectores estratégicos del municipio de El Peñol, una acción de marcación territorial utilizada por actores armados ilegales para anunciar su presencia y disputar el control del espacio frente a la institucionalidad. Esta señalización se reforzó el 26 de marzo del mismo año, con la instalación de vallas de gran formato en la salida urbana hacia el municipio de Los Andes, en las que se hacía alusión directa al Frente Franco Benavides y a la "rebelión armada", lo que evidenciaba una intención explícita de propaganda armada y de posicionamiento político-militar en un corredor vial de alto valor estratégico.

Durante junio y julio de 2025, la gobernanza armada ilegal del grupo incorporó, de manera generalizada, mecanismos de control social e instrumentalización comunitaria. La circulación de panfletos alusivos al Frente Comuneros del Sur desde El Tambo hacia El Peñol, con la imposición de normas de conducta social, así como la aparición de

[17] Ibídem., p. 8.

grafitis en la infraestructura comunitaria, consolidaron un régimen de regulación paralela del orden social. En este mismo sentido, el mensaje difundido el 18 de julio a través de WhatsApp, que convocaba a juntas comunitarias a organizar "guardias campesinas" y a ejercer interposición frente a la Fuerza Pública, constituyó un indicador de alto riesgo, en tanto buscaba involucrar a la población civil en la confrontación armada, exponiéndola a represalias, estigmatización y retaliaciones cruzadas.

Ahora bien, aproximadamente desde marzo de 2025, se reportó el ingreso de la **columna Fredy Gutiérrez, del Frente Franco Benavides del BOCJA del EMC**, a El Peñol y El Tambo. Ese grupo fue logrando una expansión significativa hacia la subregión de Guambuyaco, desde su área de influencia en la subregión de Cordillera. Este grupo, desde ese año, desplegó una estrategia integral de control territorial, social y simbólico. Se manifestó inicialmente mediante panfletos y grafitis con alto contenido intimidatorio, que posteriormente derivaron en hechos de violencia armada de carácter indiscriminado, afectando de manera directa y diferenciada a la población civil, en particular mediante la realización de atentados esporádicos con explosivos desde abril de 2025.

El 22 de abril de 2025, en la vía que conecta El Peñol con Los Andes, se registró un ataque con explosivos contra un vehículo del Batallón de Ingenieros del Ejército Nacional que realizaba labores de mantenimiento vial. Este hecho dejó un saldo de ocho soldados heridos y la muerte de un civil que transitaba por el sector. Más allá de la autoría formal, la presencia reconocida del Frente Franco Benavides en el área permitió inferir su responsabilidad a nivel local. Poco después, en junio, el grupo armado ilegal distribuyó un panfleto en el que le advirtió a la población civil que tomara distancia de "cuarteles de policía[18]".

La situación se agravó a partir de la última semana de julio con la introducción de nuevas capacidades tácticas. El ataque con explosivos mediante vehículos aéreos no tripulados (drones) contra la estación de Policía de El Peñol, el 26 de julio, marcó un punto de inflexión, evidenciando la adopción de tecnologías no convencionales para la ejecución de acciones armadas, lo que incrementa significativamente el riesgo para poblaciones ubicadas en cascos urbanos y centros administrativos.

Entre agosto y noviembre se consolidó un patrón de violencia selectiva y de alto impacto. La retención y posterior homicidio de un ciudadano en agosto, los reportes de retenes ilegales e incluso el despojo de armamento a esquemas de protección de

[18] Del panfleto fechado el 3 de junio de 2025, numeral 3. "(…) Le recomendamos a la población civil sobre nuestro comunicado publicado el 17 de abril del presente año donde les pedimos que eviten permanecer en sitios donde este la fuerza pública o cerca de ellos, como: Guarniciones militares, o cuarteles ce policía, usar vehículos militares o transportar fuerza pública en vehículos particulares o transporte público, todo esto para evitar afectaciones a la población civil.

firmantes de paz, así como el hallazgo reiterado de cuerpos sin vida en vías rurales dan cuenta de un ejercicio de control coercitivo del territorio y del uso de la violencia como mecanismo ejemplarizante.

4.2. Caracterización del riesgo inminente

El riesgo inminente en El Tambo y en El Peñol se expresa en dos escenarios. El primero es la elevada probabilidad de **disputa territorial** entre el BOCJA del EMC, las AUN y los Comuneros del Sur, y el segundo, en el uso cada vez más reiterado de explosivos en contextos urbanos, con posibles efectos indiscriminados sobre personas y bienes de naturaleza civil.

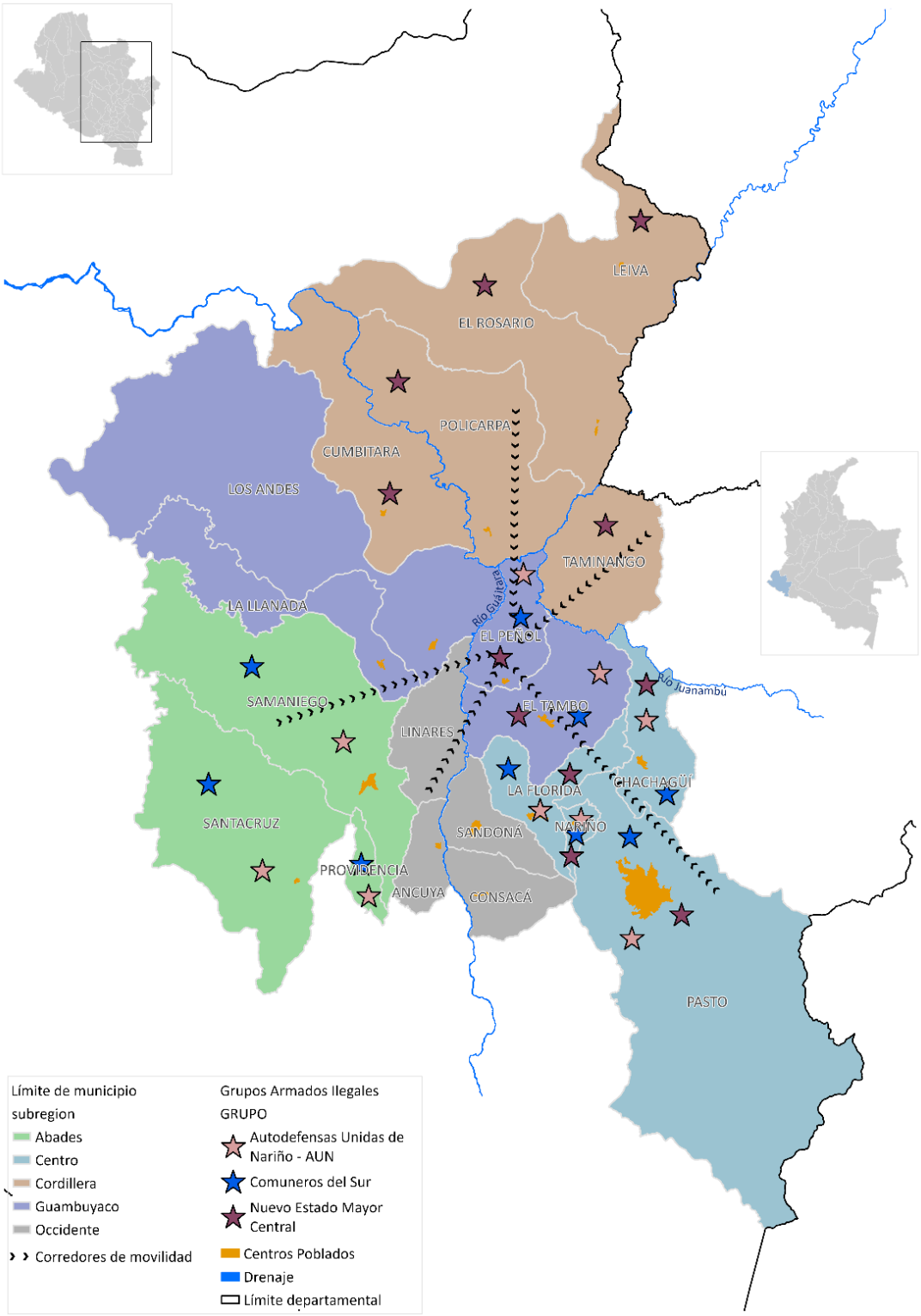
Estos escenarios generan afectaciones poblacionales diferenciales para las personas que habitan en el territorio, en materia de posibles violaciones a sus DD.HH. y/o de infracciones a las normas del DIH, las cuales se analizarán al final de este apartado.

Escenario N.º 1. Probable disputa armada entre el BOCJA del EMC, contra Comuneros del Sur y las Autodefensas Unidas de Nariño:

Este escenario se despliega en el municipio de El Tambo, en sus veredas Aminda, Cascajal Bajo, Cafelina, Chagraurco, Los Limos, San Pablo Bajo, San Pedro, Pueblo Viejo, Ovejera, Azogue y La Cocha. En El Peñol, por su parte, el riesgo se concentra en las veredas Guayabal, Humero, Cajabamba, Torrecilla y Las Cochas, Charguayaco, Perejil, Molinoyaco y La Cuchilla, Peñol Viejo, La Toma, Guayabillo, Papao y Nuevo Peñol.

En las zonas señaladas convergen Comuneros del Sur, la Columna Fredy Gutiérrez del Frente Franco Benavides del BOCJA y las AUN. Los dos primeros son grupos armados organizados, mientras que el último es un grupo de criminalidad organizada; todos tienen interés en hacerse con el control del corredor vial estratégico, que representa el municipio de El Peñol.

Corredores y accionar de grupos armados ilegales desde las zonas en riesgo



El control total o parcial de estos corredores, cuyo eje es El Peñol, puede incidir directamente en la proyección territorial, la conectividad operativa y la sostenibilidad de sus actividades ilícitas. Esta situación genera impactos relevantes en materia de seguridad, gobernabilidad, control institucional del territorio y garantías para la población civil.

Por un lado, Comuneros del Sur y las AUN han mostrado interés en mantener el control hegemónico —o, cuando menos, de coexistencia—, que venían ejerciendo sobre el territorio. Por otro lado, el Frente Franco Benavides, está en proceso de expansión desde la cordillera nariñense hacia Guambuyaco, para fortalecer su movilidad de tropas desde El Peñol, Taminango, San Lorenzo y La Unión hasta el Macizo colombiano, así como para el suministro de insumos y la adquisición de rentas ilícitas. **Ante el claro propósito expansivo del Frente Franco Benavides, se advierte, por lo tanto, un riesgo inminente de confrontación armada con Comuneros del Sur y las AUN**.

A la fecha, no se han documentado enfrentamientos armados entre las partes. Sin embargo, la expansión y las acciones armadas, cada vez más reiteradas del Frente Franco Benavides, sugieren que podría haber enfrentamientos, a corto o mediano plazo. Podría haber hechos violentos contra liderazgos sociales del ámbito comunal, tachados de "respaldar" al grupo contendor, que posteriormente podrían derivar en acciones armadas, que dejarían en medio a la población.

A lo anterior se suma que los grupos armados ilegales practican un mimetismo social, consistente en ocupar sus viviendas como trincheras o como mecanismo para confundirse entre la población civil. Esta ocupación se extiende al uso de cocinas o al hurto de especies menores para su alimentación, sin el consentimiento previo de sus propietarios. El ocultamiento del grupo armado organizado entre la población y los bienes de naturaleza civil implica, por lo tanto, una posible violación a los principios de distinción y precaución del DIH. Al utilizar los lugares que habita la población, que están protegidos por ese marco normativo, el grupo expone a la población y a sus bienes a posibles ataques armados. De esta realidad, se desprende otra práctica generalizada: el riesgo de la coacción e instrumentación[19] de la población civil, para impedir el control territorial de la Fuerza Pública. Una vez que logran el retiro de la Fuerza Pública, los grupos armados ilegales regresan con mayor fortaleza a los territorios. En todo caso, esas prácticas suponen un riesgo donde las personas civiles tachadas de "apoyar" al bando contrario sean objeto de ataque.

[19] **La coacción** es una forma de presión o violencia ejercida sobre una persona o un grupo para obligarlos a actuar contra su voluntad, o para impedirles que actúen libremente. Implica la amenaza, el miedo o el uso directo de la fuerza como medio para someter. **La instrumentalización** se refiere al uso deliberado de personas, comunidades, territorios o símbolos como medios para alcanzar fines militares, políticos, económicos o estratégicos, sin considerar —o vulnerando— sus derechos, dignidad y bienestar.

Escenario N.º 2. Acciones bélicas en el ámbito urbano con posibles efectos indiscriminados:

El escenario se fundamenta en el repertorio de ataques directos contra estaciones de Policía, mediante el uso de drones cargados con explosivos y otros artefactos improvisados, por parte de la Columna Fredy Gutiérrez del Frente Franco Benavides del BOCJA, en las cabeceras y centros poblados de los municipios de El Peñol y El Tambo. Aunque esta forma de violencia con efectos indiscriminados comenzó a emplearse esporádicamente por el grupo armado desde abril de 2025, **a partir de noviembre de ese año se ha evidenciado un paulatino incremento de estos hechos, con impactos humanitarios cada vez mayores** sobre la población civil[20].

La reiteración de estas conductas, así como el uso de medios con alto poder destructivo en zonas de mayor concentración de población civil, evidencia la existencia de una capacidad operativa instalada y de una clara voluntad de materializar nuevas acciones violentas en el corto plazo, lo que permite calificar este escenario como de riesgo inminente. La gravedad del escenario se sustenta en hechos recientes y verificables:

- El 11 de noviembre de 2025, se registró hostigamiento contra la estación de Policía del municipio de El Peñol, se registró otro ataque con explosivos lanzados desde drones, uno de los cuales impactó contra la infraestructura de la Alcaldía municipal en pleno día laboral, cuando el personal se encontraba desempeñando sus funciones, lo que incrementó sustancialmente el riesgo para los funcionarios y la población civil. De forma simultánea, se produjo la detonación de una motocicleta-bomba en el sector El Perejil, contiguo al casco urbano, lo que amplió el radio de afectación y generó un escenario de alto riesgo para la comunidad.

- El 22 de noviembre de 2025, personas armadas que se movilizaban en motocicletas ordenaron el cierre de establecimientos comerciales cercanos a la estación policial y dispararon al aire desde distintos puntos, lo que generó temor generalizado en la población. Esta situación motivó el desplazamiento de tropas del Ejército Nacional desde el municipio de Nariño, dada la cercanía geográfica, y llevó a que, el 23 de noviembre de 2025, la Alcaldía municipal emitiera un comunicado oficial informando que los hechos estaban siendo objeto de investigación y formulando recomendaciones preventivas a la ciudadanía.

- El 27 de noviembre de 2025, en zona rural de El Peñol, se registraron combates entre el Ejército y el Frente Franco Benavides. El 1º de diciembre de 2025, se

[20] Corresponde anotar que, hasta el momento, la Defensoría del Pueblo no ha identificado que las estaciones de policía de El Peñol y El Tambo desempeñen una función continua de combate ni que sus efectivos participen directamente en las hostilidades. En consecuencia, y conforme al principio de distinción del DIH, podrían presumirse como bienes de carácter civil. Mientras no se demuestre tal circunstancia, subsiste la protección del DIH y cualquier ataque contra dichas instalaciones podría constituirse en una infracción al principio de distinción.

produjo el desplazamiento forzado masivo de 124 familias desde veredas rurales y el casco urbano hacia la ciudad de Pasto, incluyendo población perteneciente a una comunidad indígena en proceso de certificación[21]. Si bien no fueron enfrentamientos entre los grupos ilegales, los hechos evidenciaron la importancia de tomar en cuenta los posibles efectos incidentales de las medidas disuasivas del Estado contra los grupos armados organizados, y de la importancia de que estas mitiguen y no exacerben los posibles efectos humanitarios, incluidos aquellos que puedan tener una dimensión masiva como la señalada.

- El 16 de diciembre de 2025 se perpetró un ataque contra la estación de policía del municipio de El Tambo mediante el uso de drones con explosivos, registrándose tres detonaciones según el reporte oficial. Este hecho se produjo pese a que existían alertas previas sobre la posible materialización de ataques, difundidas tanto por medio de panfletos como mediante advertencias verbales dirigidas a miembros de la comunidad y a los liderazgos locales.

Estos hechos y los señalados en los antecedentes demuestran que los hostigamientos contra estaciones de policía en estos municipios han pasado de ser hechos aislados a constituir un repertorio violento recurrente, cuya ejecución en espacios urbanos incrementa significativamente la probabilidad de efectos indiscriminados.

La ubicación de estos lugares, rodeados de viviendas, sedes administrativas, establecimientos comerciales, centros educativos, espacios de tránsito cotidiano, un centro deportivo e incluso un centro de desarrollo infantil (CDI) hace plenamente previsibles las afectaciones incidentales a personas y bienes de carácter civil, incluyendo afectaciones psicológicas. En este contexto, el empleo de artefactos explosivos, sumado a la falta de medidas efectivas para reducir los daños incidentales, evidencia un desconocimiento reiterado de los principios de distinción, proporcionalidad y precaución del DIH para la conducción de las hostilidades.

Riesgos poblacionales y diferenciales:

Los escenarios descritos han generado impactos diferenciados sobre los derechos humanos de distintos grupos poblacionales, así como posibles efectos en materia de DIH:

En primer lugar, **las infancias y adolescencias** presentan una elevada vulnerabilidad frente al accionar de los grupos armados ilegales con presencia en los territorios

[21] Concretamente salieron de las veredas Cuanqueron, La Cuchilla, El Peñol Nuevo, el Peñol Viejo, El Perejil, Esmeralda Libre, Guambanga, La Toma, Las Brisas, Molinoyaco, Pindal, Pindopamba, San Francisco, San Francisco Bajo y el casco urbano. Además, cabe indicar que las víctimas manifiestan pertenecer a la "(…) CORPORACIÓN DEL CABILDO INDÍGENA QUILLASINGA INTEGRADO DEL PEÑOL "CORCAIQUINPE" (posesionado mediante Resolución 132 del 5 de julio de 2025 emanada por la Alcaldía Municipal de El Peñol- Nariño). Actualmente se encuentra pendiente el trámite de certificación de parte del MINTERIOR.

focalizados en riesgo. Esta vulnerabilidad se manifiesta, principalmente, en la posibilidad de ser objeto de reclutamiento, uso y/o utilización. A ello se suma el riesgo derivado de los enfrentamientos armados que se desarrollan en las cercanías de las instituciones educativas, con potencial afectación tanto a la población estudiantil como al personal docente. Adicionalmente, los ataques con drones registrados en cabeceras municipales y centros poblados generan riesgos indiscriminados que pueden impactar de manera colateral a niñas, niños, adolescentes y a la comunidad educativa en general.

También se inscriben en este acápite la **contaminación por municiones sin explotar y otros remanentes,** derivados del accionar de los grupos ilegales, que utilizan esta práctica como mecanismo de defensa y de marcación de territorio. Esta situación impacta de manera directa a la población civil, en especial a comunidades rurales campesinas, étnicas, infancias y adolescencias, así como a personas que realizan labores agrícolas, pecuarias, de infraestructura e instrucciones, y que ejercen presencia estatal en el territorio.

De forma similar, el riesgo puede extenderse a **jóvenes** mayores de edad**,** que continúan en condiciones de vulnerabilidad estructural y, por ello, permanecen expuestos a hechos victimizantes de alta gravedad. La ausencia de oportunidades laborales y educativas los convierte en una población especialmente susceptible a la cooptación por parte de los grupos armados presentes en el territorio, quienes pueden buscar vincularlos para fortalecer sus filas y utilizarlos en la comisión de conductas punibles. Esta situación los mantiene en un círculo de violencia que, en muchos casos, incluye el homicidio y otras afectaciones graves a sus derechos fundamentales.

Desde el enfoque de derechos humanos, el cumplimiento de la mayoría de edad no extingue el deber del Estado de brindar una protección reforzada cuando existen amenazas ciertas, graves y previsibles. Este deber se sustenta en los principios de progresividad, no regresividad y debida diligencia, que obligan a adoptar medidas que no reduzcan la garantía de derechos previamente reconocidos y que permitan prevenir daños irreparables.

Los **liderazgos sociales y las personas defensoras de DD.HH.** se encuentran expuestos a un escenario de riesgo derivado de posibles señalamientos, amenazas e intimidaciones por parte de los grupos identificados como fuentes de amenaza. Estas dinámicas de violencia incluyen su instrumentalización y la convocatoria a reuniones “obligatorias” de carácter clandestino, tanto dentro como fuera del territorio municipal.

Dichas prácticas estarían orientadas a coaccionar a las personas con liderazgo para limitar o controlar el ejercicio de sus actividades sociales y comunitarias, mediante advertencias dirigidas a forzar la renuncia a sus procesos de liderazgo, inhibir la interposición de denuncias ante las autoridades competentes o imponer la asistencia a llamados bajo presión, bajo la amenaza de generar afectaciones contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal, así como la de sus núcleos familiares.

El riesgo se amplía hacia **habitantes de la ruralidad,** hombres y mujeres, de los corregimientos focalizados. Esto, cuando se presume que transgreden posibles controles sobre la movilidad en las zonas identificadas. Además, en varias ocasiones han sido alertados sobre la presencia de minas antipersonal.

Los **transportadores de servicio público y privado** son víctimas permanentes de retenes ilegales y, en ocasiones, obligados a prestar sus vehículos para el transporte de sus miembros, material de guerra, combustible, víveres, entre otros, bajo la intimidación e imposición de multas a quienes se niegan a esta práctica. Esta situación se presenta debido al control territorial que ejercen dichas organizaciones ilegales en zonas como estas, con presencia institucional limitada, lo que les permite imponer normas de facto y sanciones, incluidas multas y amenazas a quienes se rehúsan a colaborar con sus exigencias.

Finalmente, sobre la **población indígena**, en particular la "(…) Corporación del Cabildo Indígena Quillasinga Integrado del Peñol "Corcaiquinpe", puede estar en riesgo ante los propósitos de control de los grupos fuente de amenaza. Como se indicó previamente, ya se ha registrado el desplazamiento forzado de algunos de sus miembros.

5. PROSPECTIVA DEL RIESGO INMINENTE

La **alta probabilidad de disputas** entre el Frente Franco Benavides del BOCJA, Comuneros del Sur y las AUN, cerca de los lugares que habita la población, proyectan un escenario inminente de intensificación de la violencia armada, con impactos diferenciados sobre comunidades rurales y campesinas, así como sobre la población en situación de especial vulnerabilidad.

No se descarta la posibilidad de consolidar alianzas tácticas o estratégicas entre grupos armados ilegales, orientadas a fortalecer sus capacidades militares, logísticas y de control territorial. En particular, la presunta articulación entre el grupo armado ilegal Comuneros del Sur y el grupo de crimen organizado Autodefensas Unidas de Nariño (AUN) podría profundizar el control social armado, restringiendo derechos fundamentales como la libertad de circulación, la integridad personal, la autonomía comunitaria y el ejercicio de la participación social.

De manera paralela, se advierte un posible **"cambio de brazalete"**, lo que implica la continuidad de actores armados y de sus prácticas violentas, bajo nuevas denominaciones. Esta situación incrementa la fragmentación armada y la incertidumbre en el territorio, agravando la indefensión de la población civil y dificultando la exigibilidad de responsabilidades por violaciones de los derechos humanos.

Como consecuencia directa de este conjunto de factores, se anticipa la ocurrencia o agravamiento de algunas vulneraciones a los derechos humanos e infracciones al DIH, entre ellas:

Podría haber una **intensificación de atentados con artefactos explosivos, dirigidos principalmente en contra de estaciones de Policía en las cabeceras municipales** y atribuibles al Frente Franco Benavides. Aunque el repertorio se ha concentrado en El Peñol, existe el riesgo de que esta práctica se extienda a El Tambo.

De hecho, hay que tener en cuenta que ciertas fechas conllevan un mayor riesgo de uso de artefactos explosivos por parte del BOCJA, en el marco de conmemoraciones del grupo disidente. En ese sentido, es posible que estas acciones indiscriminadas y otras similares contra efectivos del Ejército se exacerben a finales de marzo, abril, junio y septiembre, momentos en que el grupo disidente conmemora la muerte de varios comandantes guerrilleros.

El **desplazamiento forzado**, tanto individual como colectivo, es otra conducta altamente probable, derivada del temor generado por enfrentamientos, amenazas y atentados, que afecta especialmente a comunidades rurales y periféricas. En todo caso, los ataques con explosivos en las cabeceras de El Peñol y El Tambo podrían conllevar algunos desplazamientos desde esas áreas urbanas.

Podrían registrarse, asimismo, **homicidios selectivos, amenazas y atentados contra liderazgos sociales y comunitarios**, así como contra personas percibidas como opositoras o colaboradoras de actores rivales, lo cual vulnera el derecho fundamental a la vida. Los liderazgos indígenas podrían sufrir un riesgo diferenciado y de carácter colectivo, asociado a amenazas y mecanismos de coacción por parte de actores armados, derivados de su rol en el gobierno propio y en la defensa del territorio. Podría haber prácticas orientadas a desarticular procesos organizativos e inhibir la denuncia, mediante convocatorias obligatorias y presiones directas, bajo la amenaza de afectaciones a la vida, la integridad y la seguridad de líderes, sus familias y comunidades, comprometiendo la autonomía y la pervivencia cultural.

Asimismo, se identifica un riesgo de **reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes**, incluidos quienes forman parte de las comunidades indígenas focalizadas. La instrumentalización de menores de edad para labores de apoyo, vigilancia, mensajería o participación directa en hostilidades vulnera su derecho a la protección especial y compromete de manera irreversible su desarrollo integral. Asimismo, porque pueden continuar las afectaciones a las infancias y adolescencias en sus entornos educativos, como posibles daños colaterales derivados de los ataques con explosivos improvisados y uso de drones armados.

Desde una perspectiva de los derechos étnicos, las infancias y adolescencias indígenas enfrentan un **riesgo diferenciado y agravado** por el accionar de grupos armados ilegales en sus territorios. Varios de los grupos fuente de amenaza en la presente alerta, en subregiones cercanas, tienen un repertorio de afectación específica para niños, niñas y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas. En particular, están expuestos al

reclutamiento forzado, a la violencia derivada de enfrentamientos cerca sus viviendas, entre otros. Es factible que ese tipo de vulneraciones se cometan contra niños de la comunidad indígena focalizada en riesgo, si no se brinda algún tipo de acompañamiento preventivo.

Especial mención merecen también quienes se desempeñan como servidores/as públicos/as en El Tambo y El Peñol. Aunque la Defensoría del Pueblo no ha identificado amenazas específicas para este grupo poblacional, en las zonas aledañas a la presente Alerta Temprana, como la subregión de Cordillera Nariñense, las **presiones, amenazas y otras violencias contra funcionarios/as públicos/as** han formado parte del repertorio de violencia de los grupos armados organizados, presentes en estos municipios. Adicionalmente, los ataques con explosivos que tienen lugar en cercanías o en la sede de la Alcaldía Municipal, pueden conllevar riesgos de afectación física y psicosocial para las y los servidores públicos que trabajan en ella, incluyendo otras entidades que prestan sus servicios en ese lugar.

Finalmente, en este contexto de fortalecimiento y expansión de los grupos armados ilegales, podría persistir e intensificarse la **extorsión generalizada contra comerciantes, transportadores y la población en general**, como mecanismo de financiación y de control social. Esta práctica vulnera derechos como el mínimo vital, la seguridad personal y el libre desarrollo de la actividad económica, profundizando el miedo, el silenciamiento y la descomposición del tejido social.

En conjunto, los elementos aquí descritos evidencian un escenario de riesgo humanitario complejo y de carácter inminente, que podría derivar en una agudización de la crisis de derechos humanos y de DIH en los municipios de El Tambo y El Peñol del departamento de Nariño, lo que hace necesaria la adopción urgente de medidas de prevención, protección y atención integral por parte del Estado, conforme a los estándares nacionales e internacionales en materia de DD. HH. y DIH.

6. RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta los escenarios de riesgo advertidos en los territorios plenamente identificados en la presente Alerta Temprana de Inminencia, se formulan las siguientes recomendaciones. Estas distinguen entre “entidades principales concernidas” y “entidades asociadas”. Las **entidades principales** tienen un rol de liderazgo en el cumplimiento de las acciones sugeridas, con base en su capacidad institucional, sus funciones de coordinación de instancias y sus responsabilidades en los campos de política pública que abordan cada recomendación. El liderazgo de estas entidades implica que articulen las entidades asociadas y guíen la definición conjunta de líneas de acción acordes con lo recomendado y con los escenarios de riesgo, así como la propuesta de nuevas medidas para mitigarlos.

Por su parte, se espera que las **entidades asociadas** apoyen el cumplimiento de las acciones según su capacidad técnica, logística y financiera, aportando la información necesaria para cumplir con lo recomendado e informando oportunamente a la Defensoría del Pueblo y a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida (CIPRAT) sus necesidades de fortalecimiento o acompañamiento para ese propósito. Asimismo, el papel de las entidades asociadas consiste en implementar medidas concretas que, en el marco de su misionalidad y de su capacidad, permitan atender cada una de las recomendaciones y faciliten el liderazgo de la entidad principal.

Corresponde recordar que las recomendaciones son un **llamado a la acción institucional**. Tienen como objetivo orientar a las entidades del Estado en la implementación de acciones de disuasión e investigación de los factores de amenaza, mitigación de las vulnerabilidades detectadas, prevención de violaciones a los DD.HH. y al DIH, protección diferencial de las poblaciones en riesgo y el fortalecimiento de las capacidades institucionales y sociales existentes.

Por lo tanto, se invita a las entidades a adoptar estas recomendaciones bajo un enfoque de seguridad humana, donde la atención a los riesgos vaya más allá de las intervenciones sobre el orden público y se acompañen de estrategias para garantizar los derechos de la población urbana y rural del municipio de El Peñol y El Tambo e intervenir las causas estructurales del conflicto armado y criminalidad analizados.

La evolución de los riesgos advertidos y las gestiones institucionales a las recomendaciones serán objeto de seguimiento por parte de la Defensoría del Pueblo, de acuerdo con los artículos 4 y 14 del Decreto 2124 de 2017. El análisis de la respuesta estatal tomará en cuenta la gestión de las entidades principales y asociadas, según indicadores de gestión[22] y de producto[23] y la aplicación de un Índice de Respuesta Estatal (IRE)[24] sobre el cumplimiento de los ejes temáticos en los que se clasifican las recomendaciones.

Finalmente, cabe recordar que las recomendaciones plasmadas en este documento no impiden que las entidades concernidas adopten todas las demás medidas que estén a su alcance y que, bajo plena observancia de los derechos humanos y del DIH, se dirijan a la

[22] El indicador de gestión es un indicador compuesto que contiene la valoración numérica asignada a criterios de oportunidad, coordinación y pertinencia. La primera alude a la manera en que el accionar institucional se realiza en el tiempo, a propósito y cuando conviene a la recomendación. La pertinencia, por su parte, corresponde a la adecuada respuesta institucional frente a las características del riesgo advertido. La coordinación, finalmente, se refiere a la gestión articulada de las entidades del orden nacional, departamental y local, encargadas y/o responsables de gestionar la superación del riesgo al concertar, formular e implementar medidas de prevención y protección de los derechos de la población identificada en riesgo.

[23] El indicador de producto está relacionado con el nivel de adopción o implementación de cada una de las recomendaciones, es decir, de la realización de las acciones específicas solicitadas.

[24] Este índice reflejará el grado de cumplimiento de las recomendaciones y se expresará en porcentajes, obtenidos mediante la ponderación de cada indicador y de sus componentes.

reacción oportuna, en cumplimiento de los deberes de respeto, garantía y salvaguarda de los derechos humanos a cargo del Estado.

COORDINACIÓN DE LA RESPUESTA RÁPIDA

RECOMENDACIÓN No.1

Categoría temática de la recomendación:	Coordinación de la respuesta rápida.
Entidad Principal Concernida:	Ministerio del Interior.
Entidades Asociadas:	Gobernación de Nariño Alcaldías de El Tambo y El Peñol
Recomendación:	**Al Ministerio del Interior**, como Secretaría Técnica de la **Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT):** Revisar que las estrategias y medidas adoptadas por las entidades nacionales y territoriales en los planes estratégicos de mitigación del riesgo, sean coherentes con los escenarios de riesgo advertido en la presente Alerta Temprana, y que se prioricen los enfoques de prevención y protección; Brindar lineamientos claros a alcaldías y gobernaciones sobre cómo mejorar la efectividad de sus acciones preventivas, asegurando que sus capacidades y propuestas busquen mitigar riesgos de manera oportuna y pertinente; y, Promover mecanismos de diálogo y concertación entre el nivel nacional y territorial, para activar medidas concretas que minimicen el riesgo y protejan a las poblaciones vulnerables, referenciadas en la presente Alerta. En concurrencia, se le solicita a la Gobernación de Nariño y a las Alcaldías de El Tambo y El Peñol, en el marco del Decreto 2124 de 2017 en su artículo 12, para que coadyuven a la Secretaría Técnica mediante la activación efectiva de los Comités Territoriales, la articulación de actores locales, la gestión de recursos, el impulso de

	acciones concretas para mitigar los riesgos identificados y hacer seguimiento a estas.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato para tramitar con las autoridades concernidas en las recomendaciones. Seis meses para realizar el proceso de seguimiento para la adopción de medidas para mitigar el riesgo.

DISUASIÓN DEL CONTEXTO DE AMENAZA

RECOMENDACIÓN No. 2

Categoría temática de la recomendación:	Disuasión del contexto de amenaza.
Entidad Principal Concernida:	Ministerio de Defensa.
Entidades Asociadas:	Ejército Nacional. Policía Nacional.
Recomendación:	**Al Ministerio de Defensa, Policía Nacional y Ejército Nacional**, aumentar los esfuerzos operacionales desplegados para la disuasión, registro y control en los corredores de movilidad estratégicos señalados, que comunican entre los corregimientos y veredas referenciados en la presente Alerta. Igualmente, es importante que los esfuerzos operacionales excepcionales para dar respuesta tomen en cuenta cada uno de los escenarios de riesgo, particularmente las zonas de mayor probabilidad de materialización de los riesgos advertidos. Se sugiere priorizar la implementación de medidas protejan a las comunidades cabildo indígena de El Tambo y el Cabildo Indígena integrado de El Peñol, que se presume se encuentran en alto riesgo. Es importante que estos operativos se desarrollen bajo los principios de distinción, precaución y proporcionalidad, consagrados en el DIH. Asimismo, y con la finalidad de proteger a la población civil objeto de "*imposición de actos de control social y gobernanza armada ilegal*" tomar medidas preventivas, mediante el dialogo con las autoridades indígenas, en

	cumplimiento de la directiva permanente Ministerial No.16 de 2006, para procurar la integridad de las comunidades con enfoques diferenciales, durante la ejecución de operaciones militares y policiales en sus territorios, y la de mantener una adecuada coordinación en el desarrollo de las operaciones militares en territorios étnicos, entre las autoridades de la Fuerza Pública y las autoridades étnicas. Finalmente, se les recomienda a las entidades concernidas, que el fortalecimiento de las capacidades sea armónico con las cualidades del territorio y de las poblaciones en riesgo, según sea pertinente, de cara a las condiciones del corredor de Guambuyaco.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo, incluyendo el cabildo indígena de El Tambo y el Cabildo Indígena integrado de El Peñol.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Hasta cuatro meses

RECOMENDACIÓN No. 3

Categoría temática de la recomendación:	Disuasión del contexto de amenaza
Entidad Principal Concernida:	Ministerio de Defensa
Entidades Asociadas:	Ejército Nacional Gobernación de Nariño
Recomendación:	Al **Ministerio de Defensa,** llevar a cabo un despliegue integral, interagencial y conjunto, de las capacidades técnicas-institucionales de inteligencia y operativas para la captura, y desarticulación de las estructuras que ejercen violencia, así como realizar actividades de control territorial mediante presencia sostenida, vigilancia, registro, patrullajes, operaciones y demás que conforme a sus competencias misionales y operativas. En ese sentido, al **Ejército Nacional**, ante la necesidad de respuesta rápida, evaluar la posibilidad de implementar operaciones de desminado militar en zonas identificadas como de alto riesgo, priorizando áreas con alta presencia de población civil, especialmente colegios, zonas de tránsito de

	niños, niñas y docentes. Todo ello, promoviendo el uso de canales de diálogo y articulación con las Alcaldías y Personerías para que las acciones de desminado militar respondan de manera oportuna ante situaciones de emergencia, de igual manera, para generar condiciones que faciliten la denuncia segura, eficaz y ágil para alertar sobre la presencia de minas. Adicionalmente, se insta a la articulación con la **Gobernación de Nariño** para que, desde su Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), coadyuven a las capacidades de movilidad (parque automotor) al Ejército Nacional, para el ejercicio del control territorial, de acuerdo con el plan diseñado.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Toda la población en riesgo.
tiempo estimado de implementación:	Tres meses.

RECOMENDACIÓN No. 4

Categoría temática de la recomendación:	Disuasión del contexto de amenaza
Entidad Principal Concernida:	Ministerio De Defensa
Entidades Asociadas:	Policía Nacional y Ejército Nacional
Recomendación:	**Al Ministerio de Defensa Nacional**, fortalecer las capacidades operativas del Ejército Nacional, por medio de: I. El aumento de pie de fuerza del Ejército en las áreas rurales (veredas y territorios colectivos de los municipios de El Tambo y El Peñol), incluyendo unidades especializadas anti explosivistas, especialmente en zonas vulnerables a la realización de retenes y patrullajes del grupo armado ilegal. II. La implementación de acciones pedagógicas con los efectivos desplegados en el municipio, en materia de principios de conducción de las hostilidades del DIH y DD.HH. III. El robustecimiento de las labores de inteligencia y

	contrainteligencia del Ejército, que le permitan anticiparse a posibles ataques con artefactos explosivos. IV. La formulación de estrategias y protocolos específicos para prevenir y atender ataques con drones modificados con explosivos en los municipios de El Tambo y El Peñol, mediante: 1. La identificación de patrones, tipos de drones empleados y rutas de acceso del actor armado para la comisión de estos actos. 2. La adquisición de tecnologías y sistemas para la rápida identificación, intercepción y neutralización segura de drones y los explosivos, que puedan llevar consigo. Es importante que estas tecnologías y sistemas permitan, en todo momento, aplicar los principios de distinción, proporcionalidad y precaución, a fin de preservar a las personas y los bienes civiles y atender a las normas que regulan los medios de guerra del DIH. V. El suministro de lineamientos específicos a las unidades del Ejército desplegadas en El Tambo y El Peñol sobre cómo preservar a la población civil y a bienes protegidos, como escuelas, colegios, viviendas y centros religiosos, que podrían ser más vulnerables ante la cercanía de instalaciones policiales o militares. Asimismo, para los efectivos se abstengan de permanecer al interior de viviendas, centros educativos u otros bienes civiles de naturaleza civil. Respecto a la Policía Nacional, se insta al Ministerio de Defensa a. Fortalecer la infraestructura de las estaciones de Policía municipales, así como, capacitar a las unidades policiales, para el adecuado manejo de situaciones de alto riesgo, por amenazas aéreas no tripuladas, teniendo en cuenta los repertorios de violencia generalizados que se han presentado, así como la dotación de sistemas o tecnologías anti-drones, de acuerdo con lo indicado en el punto anterior. b. Incrementar la capacitación de su personal en materia de régimen del uso de la fuerza en contextos de conflicto armado.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.

Focalización poblacional:	Toda la población en riesgo.
tiempo estimado de implementación:	Tres meses.

PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN

RECOMENDACIÓN No. 5

Categoría temática de la recomendación:	**Prevención y Protección**
Entidad Principal Concernida:	Oficina del Consejero Comisionado para la Paz (OCCP)
Entidades Asociadas:	**N/A**
Recomendación:	**A la Oficina del Consejero Comisionado de Paz**, verificar el cumplimiento de los acuerdos especiales de desminado y no reclutamiento de NNA, en los municipios de El Peñol y El Tambo. Adicionalmente, promover ante las entidades judiciales competentes las investigaciones necesarias, sobre versiones de presunta articulación entre las AUN y Comuneros del Sur e informar a la Defensoría del Pueblo sus gestiones al respecto.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todas las comunidades identificadas en riesgo
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato y máximo tres meses a partir de la emisión del presente documento

RECOMENDACIÓN No.6

Categoría temática de la recomendación:	Prevención y Protección
Entidad Principal Concernida:	Gobernación de Nariño
Entidades Asociadas:	Ministerio del Interior Alcaldías de El Tambo y El Peñol Departamento Nacional de Planeación
Recomendación:	A la **Gobernación de Nariño**, garantizar el

	acompañamiento técnico permanente a las Alcaldías de El Tambo y El Peñol para la formulación e implementación de medidas de prevención y protección, que contemplen, entre otras, las formas de protección propia de las comunidades, en el marco de sus derechos étnico-territoriales. Para ello, se sugiere establecer un plan de trabajo que: Disponga de recursos financieros y asistencia técnica para que los municipios puedan formular e implementar proyectos de prevención. Para ello, se insta también **al Ministerio del Interior** que, bajo el principio de la debida diligencia administrativa, brinde asistencia técnica real y permanente a las Alcaldías de El Tambo, El Peñol y la Gobernación de Nariño, para que sus instrumentos de planeación dispongan de fuentes reales y pertinentes de financiación, para la reacción rápida con fundamento a las orientaciones del Departamento Nacional de Planeación (DNP), así como otras mecanismos nacionales para la implementación de proyectos de prevención; El **Ministerio del Interior** realice seguimiento a la implementación de los Planes Integrales de Prevención y Protección de los municipios de El Tambo y El Peñol, subsanando las fallas técnicas y de financiación; Realice gestiones ante la **Unidad para las Víctimas,** para el acompañamiento técnico que permita disponer de los instrumentos de planeación en la contingencia, para que responda al escenario del riesgo advertido. La respuesta rápida para la prevención requiere que el ajuste y actualización de los instrumentos de planeación regional y locales, sean coherentes con los escenarios de riesgo, complementarios y concurrentes en su implementación, y que incluyan los enfoques de derechos, para la población étnica. Departamento Nacional de Planeación, a partir de su posición técnica, acompañar a la Gobernación de Nariño y a las alcaldías de El Tambo y El Peñol, para que en la formulación de las medidas oriente la planificación garantizando la eficacia y eficiencia del desempeño

	institucional de corto plazo.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo, con acciones específicas para las zonas y comunidades advertidas.
Focalización poblacional:	Toda la población en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Tres meses.

RECOMENDACIÓN No. 7.

Categoría temática de la recomendación	Prevención y Protección
Entidad Principal Concernida:	Unidad Nacional de Protección
Entidades Asociadas:	Alcaldías de El Tambo y El Peñol
Recomendación:	A la **Unidad Nacional de Protección**, agilizar las valoraciones de riesgo y adopción de medidas de protección individual y colectiva de los liderazgos sociales, de las personas defensoras de derechos humanos, de autoridades étnicas los Cabildos Indígenas, y de éstos en su dimensión colectiva, y demás personas en situación de riesgo advertidos en la Alerta. Además, acordar con las Alcaldías de El Tambo y El Peñol, el desarrollo de espacios de diálogo y capacitación, para socializar la ruta individual y colectiva de protección, de acuerdo con lo contenido en el Decreto 2052 de 2017. Para ello sería importante establecer y difundir canales de comunicación accesibles para que las comunidades, los liderazgos sociales y autoridades étnicas puedan reportar de manera inmediata nuevas amenazas o situaciones de riesgo. Asegurar que estas solicitudes se atiendan con celeridad mediante la activación de protocolos de respuesta oportuna, evitando demoras que puedan poner en peligro la vida e integridad de las personas que soliciten o necesiten su oferta. En los casos que sea necesario, para dar cumplimiento a la respuesta rápida, se insta a la Unidad Nacional de Protección a implementar medidas por el trámite de emergencia, mientras se surten los procedimientos ordinarios definidos por la entidad.

	Finalmente, se insta a la Gobernación de Nariño, así como a las alcaldías de El Tambo y El Peñol, actualizar la ruta de protección de líderes y lideresas e incluir en ella, acciones según las necesidades de las comunidades indígenas focalizadas. Se insta a convocar a estos espacios a la UNP.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Personas defensoras de DD.HH. y liderazgos sociales, incluyendo autoridades propias y tradicionales de las comunidades indígenas.
Tiempo estimado de Implementación:	Tres meses.

RECOMENDACIÓN No. 8

Categoría temática de la recomendación:	Prevención y Protección
Entidad principal Concernida:	Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del interior.
Entidades Asociadas:	Gobernación de Nariño. Alcaldías de El Tambo y El Peñol.
Recomendación:	A la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, del Ministerio de Interior, garantizar el fortalecimiento organizativo y gobierno propio de los pueblos indígenas, advertidos en el presente documento de advertencia, en términos de: Legislación étnica vigente; Procesos de consulta previa; Aspectos básicos de los derechos humanos y principios del derecho internacional humanitario; estructura de Estado y mecanismos de exigibilidad; Derechos de los niños y las niñas; Derechos de las mujeres pertenecientes a colectividades étnicas y fortalecimiento de los mecanismos o medidas de autoprotección comunitaria, dirigidas a las autoridades étnicas. Lo anterior, de manera concertada y con plena participación de las autoridades étnicas.
Focalización territorial:	Territorios indígenas identificados en riesgo.
Focalización poblacional:	Autoridades propias y tradicionales de las comunidades indígenas.

Tiempo estimado de Implementación:	Cuatro meses.

RECOMENDACIÓN No. 9

Categoría temática de la recomendación:	Prevención y Protección
Entidad Principal Concernida:	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
Entidades Asociadas:	Ministerio del Interior - Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías. Gobernación de Nariño. Alcaldías de El Tambo y El Peñol.
Recomendación:	Al **ICBF** realizar las siguientes actividades orientadas al fortalecimiento de entornos protectores para niños, niñas y adolescentes que incluya: Socialización de su oferta institucional con las **Alcaldías de El Tambo y El Peñol**, particularmente, en lo que concierne a programas orientados a la prevención del uso y reclutamiento de niños, niñas y adolescentes, mediante Generación Sacúdete, Atrapasueños, Programas de Atención Especializada y Rutas de Protección. Atención y acompañamiento a niños, niñas y adolescentes indígenas de las comunidades y resguardos identificados en riesgo. Al respecto, se insta al Ministerio del Interior, a través de la **Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías**, a brindar acompañamiento técnico para que dicho acompañamiento y concertación de la ruta, se realice en observancia de la autonomía étnica y territorial. La generación de canales seguros de reporte de eventos relacionados con posibles situaciones de amenaza de reclutamiento forzado y violencias basadas en género para niñas y adolescentes. Para ello, se insta a las **Alcaldías de El Tambo y el Peñol** a proponer algunas medidas para asegurar ese propósito, mediante sus Comisarías de Familia. A la **Gobernación de Nariño**, a través de la Secretaría de Educación, realizar un mapeo de las instituciones de

	educación que se encuentran ubicadas en las zonas identificadas en riesgo en este documento de advertencia, como insumo para la elaboración del plan estratégico de trabajo.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Niños, niñas, adolescentes y pueblo indígenas identificados: cabildos de El Tambo y El Peñol
Tiempo estimado de Implementación:	Cuatro meses.

RECOMENDACIÓN No. 10

Categoría temática de la recomendación:	Prevención y Protección
Entidad Principal Concernida:	Consejería Presidencial de DD.HH. y DIH., secretaria técnica de la CIPRUNNA
Entidades Asociadas:	Gobernación de Nariño. Alcaldías de El Tambo y El Peñol. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.

Recomendación:	A la **Consejería Presidencial de DD.HH. y DIH**, en su rol de secretaría técnica de la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, el Uso, Utilización y la Violencia Sexual en contra de Niños, Niñas y Adolescentes (CIPRUNNA), brindar asistencia técnica a las **alcaldías de El Tambo y El Peñol** en: La incorporación de medidas de prevención y atención frente al uso de NNA por grupos de criminalidad organizada y de reclutamiento forzado y utilización por parte de los Grupos Armados Ilegales, en sus instrumentos de prevención y protección. El fortalecimiento de los equipos de acción inmediata en materia de conocimientos de la prevención y atención frente a casos de riesgo o casos consumados de uso de NNA por parte de grupos de criminalidad organizada. La forma más expedita de activación de las rutas de prevención, urgente y de protección, ante riesgos o casos consumados de vinculación de NNA a grupos armados ilegales o grupos criminales. El fortalecimiento de los entornos protectores mediante la divulgación y la pedagogía de las rutas de atención, según las necesidades propias de las comunidades rurales y urbanas y de los pueblos indígenas. Al respecto, se insta al **ICBF**, verificar que, en el proceso de implementación de la ruta de prevención en protección, se garanticen los recursos logísticos y de personal, para asegurar la protección eficaz y eficiente de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes frente a su vinculación a Grupos Armados Ilegales y los grupos de criminalidad organizada en los municipios. Al respecto, remitir reportes de su gestión al SAT y a la secretaría técnica de la CIPRUNNA.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Niños, Niñas y Adolescentes
Tiempo estimado de Implementación:	Tres meses.

RECOMENDACIÓN No. 11

Categoría temática de la recomendación:	Prevención y Protección
Entidad Principal Concernida:	Consejería Comisionada de Paz (Dirección para la Acción Integral Contra Minas)
Entidades Asociadas:	Gobernación de Nariño. Alcaldías de El Tambo y El Peñol.
Recomendación:	A la **Oficina de la Consejería Comisionada de Paz, por medio de su Dirección para la Acción Integral Contra Minas Antipersonal** , implementar actividades grupales que promuevan la prevención y educación en el riesgo de minas antipersonal (MAP), municiones sin explotar (MUSE) o Artefactos Explosivos Improvisados (AEI); se socialicen las rutas de atención en salud y los derechos para las víctimas y sobrevivientes de MAP, MUSE y AEI, para las autoridades civiles y la población asentada en los territorios establecidos en la presente Alerta Temprana, con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de la población civil, apostada en las zonas rurales de los territorios mencionados en la presente Alerta de Inminencia, así como aquellas que habitan en las cabeceras y son vulnerables ante ataques con drones cargados con explosivos. Adicional a ello, priorizar los municipios focalizados en la presente Alerta para la implementación de medidas de acción integral contra minas, particularmente, determinar la viabilidad de priorizar las operaciones de desminado humanitario en las zonas identificadas de alto riesgo, teniendo en cuenta los repertorios de violencia de los grupos armados ilegales en la zona, con el fin de reducir la afectación a la población civil, asegurar el acceso seguro a bienes y servicios esenciales Asimismo, se le insta a la **Oficina de la Consejería Comisionada de Paz,** en concurrencia con la **Gobernación de Nariño**, buscar los recursos para que en caso de que el AICMA no tenga la disponibilidad presupuestal, pueda implementar estas actividades de prevención en el territorio advertido en la Alerta. Por su parte, a las **Alcaldías de El Tambo y El Peñol**, como

	primeros respondientes incluir el componente de educación en riesgo de minas (ERM) en sus instrumentos de planeación local, coadyuvando en la implementación de las acciones donde se amplíen y fortalezcan las campañas de ERM. Asimismo, diligenciar los formatos FULE y activar las rutas que procedan ante el Gobierno Nacional y Fuerza Pública, ante casos específicos de contaminación en los caminos de acceso a los centros educativos y sus alrededores, donde hacen presencia frecuente personas de reforzada protección constitucional, como niños, niñas y adolescentes. Asimismo, frente a accidentes ocurridos en zonas urbanas como consecuencia de posibles ataques con drones.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Toda la población en riesgo
Tiempo estimado de Implementación:	Cuatro meses.

D. INVESTIGACIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA

RECOMENDACIÓN No. 12.

Categoría temática de la recomendación:	Investigación y acceso a la justicia
Entidad Principal Concernida:	Fiscalía General de la Nación - Unidad Especial de Investigación para el Desmantelamiento de Organizaciones Criminales
Entidades Asociadas:	Departamento de Policía de Nariño Ejército Nacional

Recomendación:	A **la Unidad Especial de Investigación para el Desmantelamiento de Organizaciones Criminales (UEI) de la Fiscalía General de la Nación**, fortalecer los procesos investigativos de las conductas punibles perpetradas contra personas defensoras de DD.HH., liderazgos sociales e indígenas. Lo anterior mediante: La adopción de herramientas de análisis, que faciliten la identificación de patrones y conexiones entre casos, y que permitan optimizar la toma de decisiones en la imputación y acusación de responsables, ante la jurisdicción correspondiente; La definición de metodologías de análisis, que tengan en cuenta el contexto del riesgo advertido en la presente Alerta, que permitan mejorar la efectividad y eficacia en la investigación y judicialización de las organizaciones delictivas, que hacen presencia en el territorio advertido; y, realizar un proceso de priorización de casos basados en criterios de gravedad, sistematicidad y riesgo de impunidad, para garantizar que los procesos más críticos avancen dentro de los plazos legales. Para ello, la UEI podría fortalecer su articulación con otras entidades, como el Cuerpo Élite de la Policía Nacional Para el efecto, se sugiere que Ejército y/o Policía acompañen las diligencias que surtan los/as servidores de la UEI encargados de cumplir con su labor. Identificar, documentar e investigar de manera prioritaria los patrones criminales de presión, coacción, amenaza, constreñimiento, instrumentalización política o social y control comunitario ejercidos por Grupos Armados Organizados y estructuras criminales contra liderazgos sociales. Lo anterior, garantizando que las actuaciones investigativas se desarrollen bajo el principio de no revictimización, evitando que los liderazgos presionados sean tratados como informantes forzados, mediadores involuntarios o fuentes de riesgo adicional, y asegurando su protección integral durante el proceso investigativo.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo
Focalización poblacional:	Toda la población en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Seis meses.

RECOMENDACIÓN No. 13.

Categoría temática de la recomendación:	Investigación y acceso a la justicia
Entidad Principal Concernida:	Fiscalía General de la Nación
Entidades Asociadas:	Departamento de Policía de Nariño
Recomendación:	A la **Fiscalía General de la Nación**, implementar acciones de investigación que permitan identificar a los responsables de las conductas punibles cometidas por los Grupos Armados Organizados en los municipios advertidos, y generar insumos analíticos periódicos sobre las dinámicas de violencia, que permitan identificar tendencias, modalidades, actores recurrentes y territorios críticos, y remitirlos a las instancias competentes de prevención, para fortalecer la toma de decisiones basada en evidencia. Se sugiere incluir el despliegue de fiscales especializados en zonas críticas, el fortalecimiento del trabajo de campo con las unidades de policía judicial y la recolección de testimonios de las comunidades afectadas y, de ser necesario para garantizar la debida diligencia en las investigaciones, dar traslado a la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos. Al **Departamento de Policía de Nariño**, a través de la policía judicial, reforzar las acciones señaladas para la identificación de determinadores y redes de apoyo logístico y financiero, superando la persecución de autores materiales, así como, el análisis de vínculos entre estructuras armadas, redes criminales y actores legales o ilegales, retroalimentación periódicamente a la Fiscalía sobre dinámicas emergentes, para ajustes oportunos de los planes metodológicos de investigación.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo
Focalización poblacional:	Toda la población en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Seis meses.

ATENCIÓN HUMANITARIA INTEGRAL

RECOMENDACIÓN No. 14.

Categoría temática de la recomendación:	Atención Humanitaria Integral
Entidad Principal Concernida:	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Entidades Asociadas:	A las alcaldías de El Tambo y El Peñol Gobernación de Nariño
Entidades Asociadas:	A la **Unidad para las Víctimas** se le insta a establecer e indagar con las Alcaldías las necesidades de los municipios advertidos, frente a los kits de albergue que entrega la entidad, para que este territorio pueda contar con los kits que requieran. Además, prestar asistencia técnica a las Alcaldías, para que en caso de que no lo hayan hecho, realicen el trámite administrativo, para que puedan acceder al Esquema del Apoyo Subsidiario. Una vez prestada esta asistencia técnica, se sugiere a la Alcaldía que adelante el mencionado trámite. Desde la **Gobernación de Nariño y la Unidad para las Víctimas**, prestar asistencia técnica y financiera, para apoyar a la Alcaldía en esta tarea. En el marco de las acciones señaladas, se insta a las **Alcaldías de El Tambo y El Peñol** a iniciar adecuación de los sitios de albergue temporal, así como su dotación, en los lugares contemplados en el Plan de Contingencia y que así lo requieran, por causa u ocasión de eventuales desplazamientos.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo
Focalización poblacional:	Toda la población en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Cuatro meses.

ACOMPAÑAMIENTO Y GESTIONES PREVENTIVAS DEL MINISTERIO PÚBLICO

RECOMENDACIÓN No. 15.

Categoría temática de la recomendación:	Acompañamiento y gestiones preventivas del Ministerio Público

Entidad Principal Concernida:	Procuraduría General de la Nación
Entidades Asociadas:	Procuraduría Regional de Instrucción de Nariño
Entidades Asociadas:	A la Procuraduría General de la Nación, en el marco de su mandato constitucional y legal de vigilancia de la función pública, determinar la procedencia de acciones preventivas para la acompañar el seguimiento a la gestión de la presente Alerta Temprana de Inminencia por parte de las entidades recomendadas. Lo anterior, con el fin de verificar la adopción de medidas inmediatas de prevención, protección y atención eficaces, así como la observancia de los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y debida diligencia. A la Procuraduría Regional Nariño, efectuar seguimiento a las acciones emprendidas por las autoridades del orden local y departamental (según corresponda) concernidas en la presente Alerta Temprana, en la implementación de medidas preventivas del riesgo advertido, además de aquellas otras desarrolladas y orientadas a brindar protección integral a favor de la población y garantizar sus derechos.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo
Focalización poblacional:	Toda la población en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Permanente.

RECOMENDACIÓN No. 16.

Categoría temática de la recomendación:	Acompañamiento y gestiones preventivas del Ministerio Público
Entidad Principal Concernida:	Personerías de EL Tambo y El Peñol
Entidades Asociadas:	N/A.

Recomendación:	A las Personerías de los dos municipios, realizar acompañamiento, asesoría, seguimiento y vigilancia a las acciones emprendidas por las autoridades del orden local concernidas en la presente Alerta Temprana de Inminencia. Igualmente, promover y acompañar las misiones humanitarias de verificación de afectaciones a las comunidades en la zona rural de sus municipios y tomar las declaraciones por los hechos victimizantes, que puedan estar teniendo lugar en esos sectores. Para el efecto, se insta también a que se incorporen garantías para la toma de las declaraciones colectivas a pueblos étnicos cuando sea pertinente, como el diálogo permanente con sus autoridades tradicionales para la identificación de necesidades para llevar a cabo este proceso.
Focalización territorial:	Todo el territorio focalizado
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblaciones focalizados
Tiempo estimado de Implementación:	Permanente - Durante todo el tiempo de vigencia de la presente Alerta y su informe de seguimiento

A las autoridades civiles y a la Fuerza Pública, se insta a informar de manera periódica a la Delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y DIH – Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas y la gestión de los riesgos advertidos.

Sin perjuicio de que la información se remita a las plataformas del Ministerio del Interior, se solicita que esta sea allegada, conforme al artículo 15 y subsiguientes de la Ley 24 de 1992, a cualquiera de los siguientes datos de contacto:

Correo electrónico institucional: delegadasat@defensoria.gov.co.
Dirección postal: Calle 55 No. 10-32. Bogotá D.C.

PAULA CRISTINA APONTE URDANETA
Defensora del Pueblo (E)

Revisó y aprobó: Nathalia Romero Figueroa
Defensora Delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones de DD.HH. y DIH

ALERTA TEMPRANA N° 006-2026 - DE INMINENCIA[1]

Marzo 5 de 2026

1. INTRODUCCION

El año 2025 estuvo marcado por una intensificación significativa de la confrontación armada en la región del Catatumbo, lo que derivó en una grave crisis humanitaria. El 16 de enero de 2025 se registró una ofensiva coordinada atribuida al Ejército de Liberación Nacional (ELN) contra el Frente 33 de las antiguas FARC, actualmente articulado al denominado Estado Mayor de Bloques y Frentes (EMBF). Estos hechos generaron múltiples vulneraciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

Durante el desarrollo de la confrontación se registró un incremento significativo de desplazamientos forzados masivos, así como la ocurrencia de homicidios selectivos, secuestros, despojo y destrucción de bienes civiles. También se documentaron enfrentamientos con interposición de población civil, generando afectaciones graves y reiteradas contra personas firmantes del Acuerdo Final de Paz, líderes y lideresas sociales, y población civil en general. El escenario principal de dicha confrontación fueron los municipios de Tibú y El Tarra.

Estos hechos constituyen la materialización de los riesgos previamente advertidos por la Defensoría del Pueblo en relación con la escalada de tensiones entre las organizaciones armadas ilegales con presencia en la subregión.

En varios enfrentamientos se evidenció el uso de drones acondicionados con artefactos explosivos, lo que ocasionó muertes, personas heridas y daños a bienes civiles. Estos hechos permiten advertir la persistencia y posible prolongación de la confrontación, con afectaciones continuas a la población civil.

Pese a las medidas institucionales adoptadas, las dinámicas descritas evidencian que el riesgo para la población se mantiene vigente.

[1] La presente Alerta Temprana de Inminencia se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 2124 de 2017, según el cual: “Cuando la Defensoría del Pueblo evalúe que las circunstancias lo ameriten, emitirá Alertas Tempranas bajo el rótulo de riesgo de Inminencia. Estas serán emitidas y enviadas al Gobierno nacional dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al momento en que tuvo conocimiento de la situación de riesgo (…)”.

En consideración a los hechos descritos y en ejercicio del monitoreo permanente realizado a través del Sistema de Alertas Tempranas (SAT), la Defensoría del Pueblo emite la presente Alerta Temprana de Inminencia ante la configuración de un escenario de riesgo inminente que afecta a diversos sectores poblacionales de los municipios de Ocaña y Ábrego (Norte de Santander), así como de Río de Oro y González (Cesar).

Dicho riesgo se deriva de las dinámicas de confrontación armada registradas durante el año 2025 en la subregión del Catatumbo y su extensión hacia municipios del sur del Cesar, las cuales mantienen una afectación directa y actual sobre la población civil.

Dichas dinámicas comprenden:

i) El recrudecimiento de la confrontación entre el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y las disidencias del Frente 33 de las antiguas FARC, actualmente articuladas al denominado Estado Mayor de Bloques y Frentes (EMBF);

ii) La presencia y expansión de las Autodefensas Conquistadoras de la Sierra Nevada (ACSN), generando nuevos focos de confrontación y un avance hacia municipios como Ocaña y Río de Oro; y

iii) El incremento significativo de homicidios, particularmente en el municipio de Ocaña, lo cual permite advertir una posible tendencia hacia la urbanización de las disputas violentas entre Grupos Armados Organizados (GAO) con presencia en la subregión.

Notas Vigencia

La Alerta Temprana Estructural No. 025 de 2021 y la Alerta Temprana de Inminencia No. 026 de 2024 advirtieron sobre los factores territoriales y dinámicas armadas que incrementaban el riesgo de confrontación entre el ELN y las disidencias de las antiguas FARC, lo cual derivó posteriormente en la ofensiva registrada el 16 de enero de 2025.

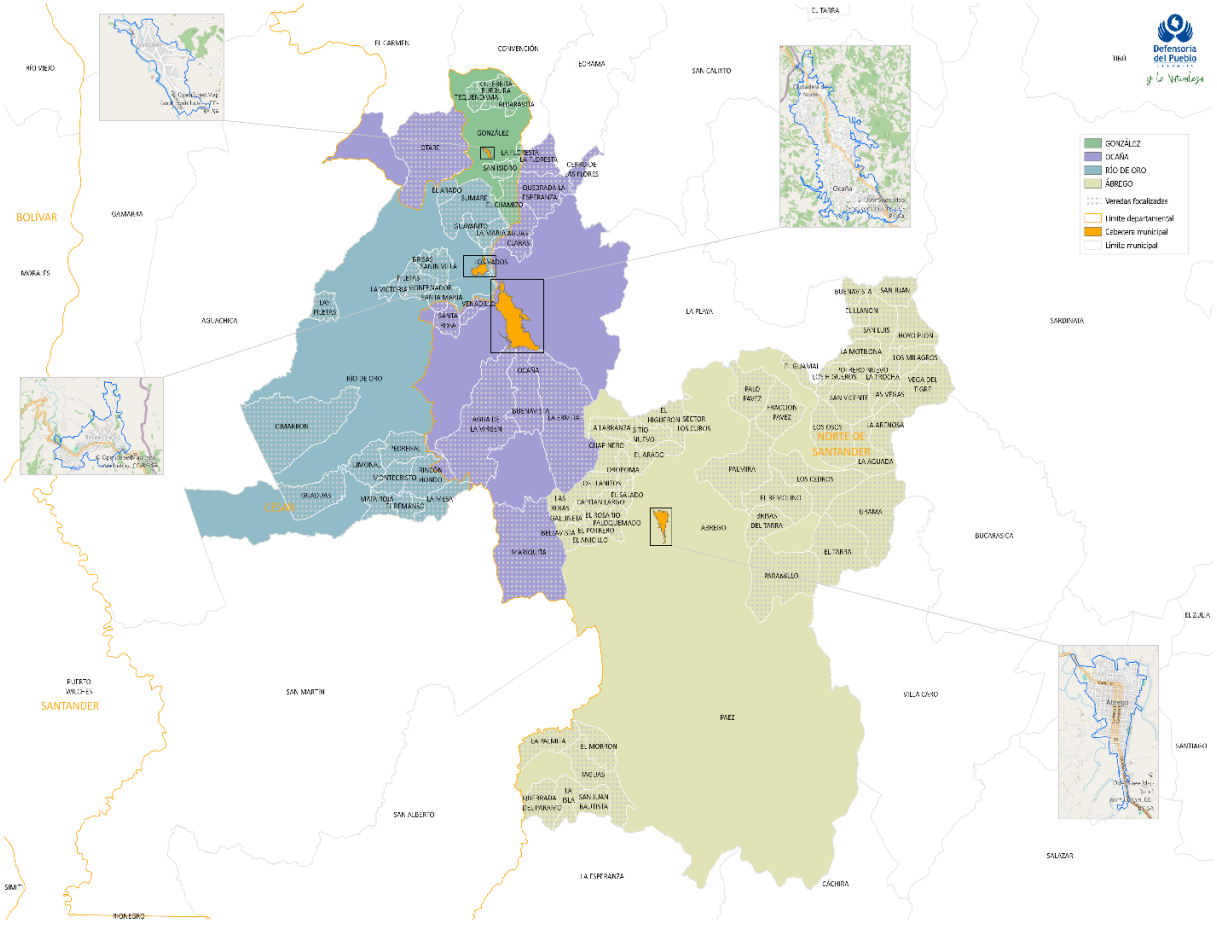
Estas alertas fueron objeto de seguimiento mediante el Informe No. 004 a la AT 025 de 2021 y el Informe No. 014 a la AT 026 de 2024, los cuales actualizaron y profundizaron el análisis de los escenarios de riesgo en la subregión y mantuvieron los escenarios de riesgo advertidos vigentes por lo tanto esta alerta temprana no subsume ninguna de las anteriores.

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL RIESGO

Departamento	Municipio	Barrios	Corregimientos	Veredas
Norte de Santander	**Ocaña**	**Comuna 1** Barrio San José, Calle Escobar, San Cayetano, La Rotina **Comuna 5** Las Ferias, Buenos Aires, Las Palmeras, La Primavera, Ciudad Jardín **Comuna 6** José Antonio Galán, Santa Clara, La Inmaculada Concepción, Urbanización Colinas de La Florida, El Líbano, La Gloria, Dos de Octubre, Villa Paraíso, La Perla, y Altos del Norte. Sectores de: Villa Mar, La Ondina, la Zaranda, Los Cristales, Los Sauces primera y segunda etapa, Prados del Norte, Asovigiron, Villa Elvia, Colinas de la Provincia, Brisas del Norte	**Cerro de las Flores** **Quebrada La Esperanza** **La Floresta** **Aguas Claras** **Agua de La Virgen** **Buena Vista**	Cerro de las Flores, Lagunitas y Alto de la Trinidad Quebrada La Esperanza, Llano Verde y Santa Lucia La Floresta, San Cayetano Suelo suburbano Aguas Claras y las veredas El Limón, Santa Rita, Cotorrera, Cristo Rey Agua de La Virgen, San Benito, Samaritana, Papamitos, los Colorados, La Enllanada, San Agustín, Los Curos, La Pradera, San Pedro, Alto del Lucero y Loma larga. Suelo suburbano Buena Vista, y las veredas Alto de Filadelfia, Petaquero, El Rodeo, El Caimito, Pueblo Viejo, Alto Grande, Bética y Buenos Aires
			Mariquita **Otaré**	San Francisco, Mariquita, El Pino, Miraflores, Santa Clara, La Pacha, Fundación y Filo el Cordón Cerro Monte Negro, Guadual, Patiecitos,

Departamento	Municipio	Barrios	Corregimientos	Veredas
				Salobritos, Carpintero, Cerro las Casas, Piedecuesta, San Antonio, El Silencio, Pueblo Viejo y Vijagual Sector Suburbano la Ermita, y las veredas La Honda, Cordoncillos, Guayabal, Quebrada Seca, El Rincón, Quebrada El Rosal y La Esmeralda
			La Ermita	
	Ábrego	Cabecera urbana	**La Unión campesina**	San Vicente, Los Milagros, Potrero nuevo, Los Higuerones, San Juan, Hoyo pilón, La Aguada, San Luis, La Motilona, El Llanón, Vega del Tigre, La Trocha, La Arenosa, Las Vegas, El Guamal, Santa Cruz, Bella vista.
			Capitán largo	El Arado, Gallinetas, la Conejera, Capitán largo, Palo quemado, Sitio nuevo, Las Rojas, La Labranza, el Higuerón, Oropoma, El Potrero, El Rosario, Los Llanitos, El Anicillo, Bellavista, El Salado, Chapinero.
			Playoncitos	La Isla, La Paz, El Morrón, Quebrada el páramo, San Juan Bautista, Las Taguas, La Palmita, San Cristóbal
			La Paz	Los Osos, Paramillo, Berlín, El Remolino, La Urama, Palmira, Brisas del Tarra, El

Departamento	Municipio	Barrios	Corregimientos	Veredas
				Tarra, Canutillo, La Sierra, Los Cedros, Pavéz, bajo Pavéz,
Cesar	**Río de oro**	Cabecera urbana	El Salobre, El Gitano, Sanín Villa, Los Ángeles, Montecitos, Centro Poblado El Marqués, Once Reces, Cruce de Patiño, Diego Hernández	El Arado, Guayabito, La María, Sumaré, El Cimarrón, El Gitano, Santa María, Santa Rosa, Los Vados, Venadillo, Sanín Villa, Brisas, Piletas, Diego Hernández, La Victoria, Campamento, Puerto Nuevo, Gobernador. Villa de San José, La Mesa, Rincón hondo, Pedregal, Guaduas, Montecristo, Mata Roja, El Remanso y Limonal
	González	Cabecera urbana		La Culebrita Tequendama Bujaravita El Chamizo Búrbura San Isidro La Floresta


GONZÁLEZ
OCAÑA
RÍO DE ORO
ÁBREGO
Veredas focalizadas
Límite departamental
Cabecera municipal
Límite municipal
BOLÍVAR
CESAR
NORTE DE SANTANDER
SANTANDER
CHIMICHAGUA
AGUACHICA
GAMARRA
MORALES
RÍO VIEJO
EL CARMEN
CONVENCIÓN
EBÉJAMA
SAN CALIXTO
EL TARRA
TIBÚ
LA PLAYA
SARDINATA
BUCARASICA
EL ZULIA
SAN MARTÍN
PUERTO WILCHES
SIMITÍ
SAN ALBERTO
YONDÓ
LA ESPERANZA
CÁCHIRA
PAMPLONA
PAMPLONITA
LOURDES
SALAZAR
SANTIAGO
VILLA CARO
PAMÉ

3. CONTEXTO TERRITORIAL Y POBLACIONAL

La presente Alerta Temprana comprende un ámbito territorial que articula municipios de los departamentos de Norte de Santander y Cesar. Ábrego y Ocaña, en Norte de Santander, presentan relieves montañosos propios de la cordillera Oriental, mientras que González y Río de Oro, en Cesar, combinan zonas montañosas con áreas planas correspondientes al valle del río Magdalena.

Pese a su pertenencia a distintas entidades territoriales, estos municipios mantienen una conectividad geográfica y funcional, caracterizada por flujos comerciales, movilidad poblacional y corredores viales estratégicos que los integran en una misma dinámica subregional.

En materia económica, la estructura productiva de estos cuatro municipios se concentra principalmente en los sectores comercial y agropecuario. Ocaña, en su condición de cabecera provincial y con la mayor concentración poblacional urbana, tiene en el comercio y la prestación de bienes y servicios su principal motor económico.

Ábrego y González también basan su economía en actividades agrícolas tanto de subsistencia como tecnificadas, mientras que en Río de Oro predomina la ganadería extensiva, especialmente en las zonas planas del municipio. En las áreas montañosas presenta una agricultura de subsistencia y de escasa tecnificación.

Demográficamente, el municipio de Ocaña registra la mayor concentración poblacional, con 134.379 habitantes, de los cuales el 90,1% reside en el área urbana. Esta condición lo posiciona como principal centro urbano de referencia para la subregión del Catatumbo y como nodo estratégico para el sur del Cesar, después del municipio de Aguachica. Por su parte, el municipio de Ábrego cuenta con 35.936 habitantes, con una distribución del 52,6% en el área urbana y 47,4% en zona rural. Y el municipio de González cuenta con 4.889 habitantes, con una distribución mayoritariamente rural con un 70,6% frente a un 29,4% en el área urbana. Por su parte, Río de Oro registra 19.557 habitantes, de los cuales el 54% reside en zona rural y el 46% en el área urbana.

En términos generales, estos municipios no evidencian variaciones demográficas significativas en los últimos años, con excepción de Ocaña, que ha registrado un incremento aproximado de 43.851 habitantes en los últimos ocho años. Este crecimiento se asocia, entre otros factores, al asentamiento de población desplazada forzosamente desde la subregión del Catatumbo, al flujo migratorio proveniente de Venezuela y a su condición de principal centro urbano de referencia en la región.

4. ESCENARIO DE RIESGO INMINENTE

a. Antecedentes del riesgo

La intensificación de la confrontación armada registrada en el Catatumbo durante el año 2025 corresponde a la materialización de los riesgos previamente advertidos por la Defensoría del Pueblo a través de las alertas tempranas emitidas, en las cuales se señalaba la alta probabilidad de confrontación entre los grupos armados con presencia en el territorio.

En respuesta a la escalada de violencia y a la emergencia humanitaria registrada en la subregión, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0062 del 24 de enero de 2025. Mediante este se declaró el estado de conmoción interior en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González (Cesar), territorios previamente advertidos en la Alerta Temprana de Inminencia No. 026 de 2024.

La norma fue objeto de revisión por parte de la Corte Constitucional, fue declarada parcialmente constitucional solo en lo relacionado con las medidas relacionadas con la intensificación de los enfrentamientos entre grupos armados. No obstante, pese a la adopción de disposiciones excepcionales, las dinámicas de confrontación armada y afectación a la población civil persistieron en el territorio.

Posterior a los hechos del 16 de enero de 2025, la confrontación armada evidenció la consolidación de control territorial por parte del ELN en municipios como El Carmen, Teorama, Convención, San Calixto, Hacarí y La Playa de Belén. Por su parte, el Frente 33 de las disidencias de las antiguas FARC mantuvo presencia y capacidad de acción principalmente en el municipio de Tibú, configurándose una zona de confrontación recurrente en los límites entre El Tarra y Tibú.

A pesar de los intentos de incursión realizados por el Frente 33 desde municipios como Ocaña y Sardinata, dicha configuración territorial se mantuvo durante gran parte del año 2025. La confrontación se intensificó nuevamente los días 30 y 31 de diciembre en el corregimiento de Filo El Gringo, hechos que ocasionaron el desplazamiento masivo de la mayoría de la población hacia la cabecera municipal.

Pese a los despliegues institucionales anunciados para el restablecimiento del orden público en la región, las confrontaciones armadas persistieron durante el año 2025. Asimismo, se registró el mantenimiento de controles armados sobre vías secundarias por parte de los grupos armados, mediante retenes ilegales, retenciones, indagaciones y requisas a la población civil, así como presencia explícita en centros poblados y algunas cabeceras municipales. Estas conductas derivaron en infracciones reiteradas al Derecho Internacional Humanitario, así como vulneraciones a los derechos humanos afectando de manera directa la libertad de circulación, la seguridad personal y la integridad de la población civil.

En los últimos meses se ha registrado un incremento de amenazas, estigmatizaciones y señalamientos dirigidos contra lideresas y procesos organizativos de mujeres, difundidos principalmente a través de redes sociales y mensajes anónimos. En dichos contenidos se formulan acusaciones de supuesta colaboración con actores armados, se deslegitima su labor comunitaria y se cuestiona su participación en escenarios institucionales y de incidencia política. La estigmatización pública y digital configura una modalidad de violencia basada en género que trasciende el plano simbólico y puede generar riesgos concretos contra la vida, la integridad y la libertad de las mujeres lideresas, así como afectar su labor de defensa de los derechos humanos.

Vale establecer que en los territorios alertados, donde confluyen economías ilegales, confrontación armada y coyunturas electorales próximas, este tipo de señalamiento puede operar como mecanismo de intimidación y control social, orientado a generar temor, fracturar la confianza comunitaria y aislar a las organizaciones. En consecuencia, se debilitan los procesos organizativos de mujeres y se restringe indirectamente su participación política, con afectación al ejercicio pleno de sus derechos fundamentales.

La experiencia reciente en la subregión ha evidenciado que los contextos de escalamiento armado tienden a intensificar las violencias diferenciadas contra las mujeres. Entre las afectaciones registradas se encuentran desplazamientos masivos en los que una proporción significativa de las víctimas corresponde a mujeres y niñas, así como hechos asociados a violencia sexual, despojo de bienes, riesgo de reclutamiento de menores, homicidios selectivos y hostigamientos.

De manera que, además de enfrentar estos factores de riesgo, las mujeres lideresas asumen responsabilidades adicionales relacionadas con el acompañamiento a víctimas, la gestión humanitaria y las labores de cuidado en escenarios de crisis, lo cual incrementa su exposición al riesgo y profundiza condiciones de vulnerabilidad estructural.

Estas prácticas deben analizarse en el marco del contexto de disputa territorial descrito, en el cual los grupos armados no estatales ejercen mecanismos de control social orientados a consolidar su influencia local y restringir espacios de participación y deliberación comunitaria.

En territorios como los alertados, donde confluyen economías ilegales, confrontación armada y coyunturas electorales próximas, este tipo de señalamiento puede operar como mecanismo de intimidación y control social, orientado a generar temor, fracturar la confianza comunitaria y aislar a las organizaciones. En consecuencia, se debilitan los procesos organizativos de mujeres y se restringe indirectamente su participación política, con afectación al ejercicio pleno de sus derechos fundamentales.

La experiencia reciente en la subregión ha evidenciado que los contextos de escalamiento armado tienden a intensificar las violencias diferenciadas contra las

mujeres. Entre las afectaciones registradas se encuentran desplazamientos masivos en los que una proporción significativa de las víctimas corresponde a mujeres y niñas, así como hechos asociados a violencia sexual, despojo de bienes, riesgo de reclutamiento de menores, homicidios selectivos y hostigamientos.

En el caso de las mujeres lideresas, además de enfrentar estos factores de riesgo, asumen responsabilidades adicionales relacionadas con el acompañamiento a víctimas, la gestión humanitaria y las labores de cuidado en escenarios de crisis, lo cual incrementa su exposición al riesgo y profundiza condiciones de vulnerabilidad estructural. Se requerirá que las acciones que se adopten para contrarrestar los efectos del conflicto en los territorios priorizados tengan un enfoque de género.

De otra parte, la acción defensorial desarrollada en articulación con organismos y agencias de cooperación nacional e internacional ha permitido realizar seguimiento permanente a la evolución de la confrontación armada, adelantar acciones humanitarias y de verificación en territorio, visibilizar la crisis mediante informes regionales y monitorear la respuesta institucional en distintos momentos.[2] Parte de estas acciones se han canalizado a través de la Comisión Humanitaria integrada para el Catatumbo, conformada por la Iglesia Católica, la Misión de Verificación de las Naciones Unidas y la Defensoría del Pueblo.

En síntesis, los antecedentes del riesgo evidencian la continuidad de la confrontación armada iniciada el 16 de enero de 2025, caracterizada por disputas territoriales entre el ELN y el Frente 33 de las disidencias de las antiguas FARC, sin que se haya consolidado un control territorial definitivo por parte de alguna de las estructuras enfrentadas. Esta situación ha generado escenarios recurrentes de afectación a la población civil, con reactivación de crisis humanitarias asociadas a desplazamientos masivos, confinamientos y la expansión de nuevos actores en la zona como las Autodefensas Conquistadoras de la Sierra Nevada (ACSN), configurando nuevos focos de disputa territorial en la subregión.

b. Caracterización del riesgo inminente actual

La situación de riesgo actual en la subregión del Catatumbo y el sur del Cesar se estructura en tres escenarios principales: i) la continuidad y agravamiento de dinámicas de confrontación previamente advertidas, asociadas a la escalada armada iniciada en enero de 2025; ii) la expansión o reconfiguración de actores armados en el territorio; y iii) la proyección de la disputa hacia entornos urbanos.

[2] Para un mayor nivel de detalle acerca de los impactos y magnitud de la confrontación, pueden revisarse los siguientes informes defensoriales: Colombia. Defensoría del Pueblo. El Catatumbo después de la crisis: Desafíos en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Bogotá, D. C., 2025. Catatumbo: Persistencia de la guerra y anhelos de Paz. Bogotá 2025. Más allá de la emergencia. Impactos multidimensionales, recomendaciones para la recuperación temprana, la estabilización y las soluciones duraderas en el Catatumbo. Defensoría del Pueblo, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) 2025.

Estos escenarios se desarrollan en un contexto regional marcado por dinámicas fronterizas y decisiones recientes en materia de seguridad y política de paz, incluyendo el cese de conversaciones con el ELN y la reanudación de acciones ofensivas contra grupos armados con presencia en zonas limítrofes.

A continuación, se describen los tres escenarios identificados.

- **Posibles reconfiguraciones y alianzas para incursiones territoriales**

El primer escenario contempla la eventual reconfiguración estratégica del Frente 33, articulado al Estado Mayor de Bloques y Frentes (EMBF), orientada a retomar o ampliar la disputa territorial en municipios como Ocaña, Ábrego y González. En este contexto no se descarta la posibilidad de alianzas con remanentes de estructuras armadas previamente activas en la región, como antiguos integrantes del Ejército Popular de Liberación (EPL) o "Pelusos", cuyo conocimiento territorial podría facilitar movimientos o incursiones en zonas estratégicas.

Asimismo, se advierte la probabilidad de acuerdos tácticos con otras estructuras armadas con el propósito de disputar posiciones actualmente bajo influencia del ELN, lo que podría intensificar la confrontación y generar nuevas afectaciones a la población civil. En este contexto, las dinámicas actuales responden principalmente a lógicas de control territorial, regulación de economías ilegales y consolidación de influencia local, lo que incrementa la volatilidad de alianzas y confrontaciones entre estructuras armadas con presencia en la subregión. De manera que las estructuras armadas buscan ejercer formas de control territorial que incluyen la regulación de la seguridad, la imposición de normas de conducta a la población civil, la administración informal de conflictos y el control de economías ilegales.

- **Expansión de las Autodefensas Conquistadoras de la Sierra Nevada (ACSN) y riesgo de confrontación con el ELN**

El segundo escenario se relaciona con la expansión territorial de las autodenominadas Autodefensas Conquistadoras de la Sierra Nevada (ACSN), cuya presencia ha sido advertida en municipios del sur del Cesar y en áreas limítrofes con Norte de Santander. Dicha expansión representa un factor adicional de riesgo, en la medida en que podría generar confrontaciones con el ELN en zonas donde previamente no se registraban disputas directas entre estas estructuras.

Históricamente el sur del Cesar registró presencia y operación de estructuras paramilitares que proyectaron influencia hacia zonas como el Catatumbo. En este contexto, la presencia de las Autodefensas Conquistadoras de la Sierra Nevada (ACSN)

en municipios del sur del Cesar y su eventual proyección hacia zonas limítrofes con Norte de Santander introduce un nuevo elemento de riesgo en la subregión[3].

Frente a la presencia de las ACSN, se identifican al menos tres hipótesis de expansión territorial en el sur del Cesar y zonas limítrofes con Norte de Santander.

Una primera hipótesis sugiere que esta estructura podría estar buscando aprovechar el escenario de confrontación existente entre el ELN y las disidencias de las antiguas FARC en el Catatumbo, con el fin de posicionarse en corredores estratégicos y áreas donde se encuentran en disputa el control territorial y economías ilícitas.

Una segunda hipótesis se relaciona con el interés de esta estructura en consolidar control sobre el corredor vial de la Ruta del Sol, desde el sur del Cesar hacia municipios como La Esperanza, Cáchira y El Playón (Santander), donde se ha advertido presencia de actores armados. El posicionamiento en este corredor podría estar orientado a ejercer control sobre flujos económicos y de transporte, así como a disputar influencia territorial en municipios como Ocaña y Río de Oro, lo que incrementaría la probabilidad de confrontaciones con otras estructuras armadas presentes en la zona.

Una tercera hipótesis de expansión se relaciona con la eventual disputa por una franja territorial estratégica en la que confluyen corredores asociados a economías ilícitas, tales como narcotráfico, minería ilegal y tráfico de combustible, que abarcan el sur del Cesar, el sur de Bolívar y municipios limítrofes con el Catatumbo como El Carmen y Convención. El interés en esta zona podría estar orientado al control de dichas economías y al posicionamiento territorial frente a otras estructuras armadas con presencia en el área, lo que incrementaría el riesgo de enfrentamientos y afectaciones a la población civil.

- **Posible urbanización de la confrontación violenta entre grupos armados ilegales**

[3] En diversos documentos de advertencia de la Defensoría del Pueblo (AT No. 045-18, AT 025-23, AT 010-25) se ha puesto de presente los antecedentes y mutaciones que este grupo armado ha tenido en las últimas décadas hasta llegar a las pretensiones expansivas que hoy exhibe. Las Autodefensas Conquistadoras de la Sierra Nevada (**ACSN**) son una estructura criminal heredera del clan de Hernán Giraldo y el antiguo Frente Resistencia Tayrona de las AUC, que, tras años de disputas internas y mutaciones, y disputas por independencia, hoy busca reconocimiento político bajo la política de "**Paz Total**". Con un enclave principal en la Sierra Nevada y Santa Marta, el grupo ha expandido su control hacia La Guajira, el norte del Cesar y, más recientemente en 2025, hacia el **sur del Cesar y Ocaña**, utilizando estos corredores estratégicos para consolidar economías ilegales y rutas de salida al mar. Esta expansión ha estado marcada por violentos enfrentamientos con el Clan del Golfo y una presencia simbólica mediante grafitis en zonas urbanas, lo que evidencia su intención de fortalecer su dominio territorial y económico en el norte del país.

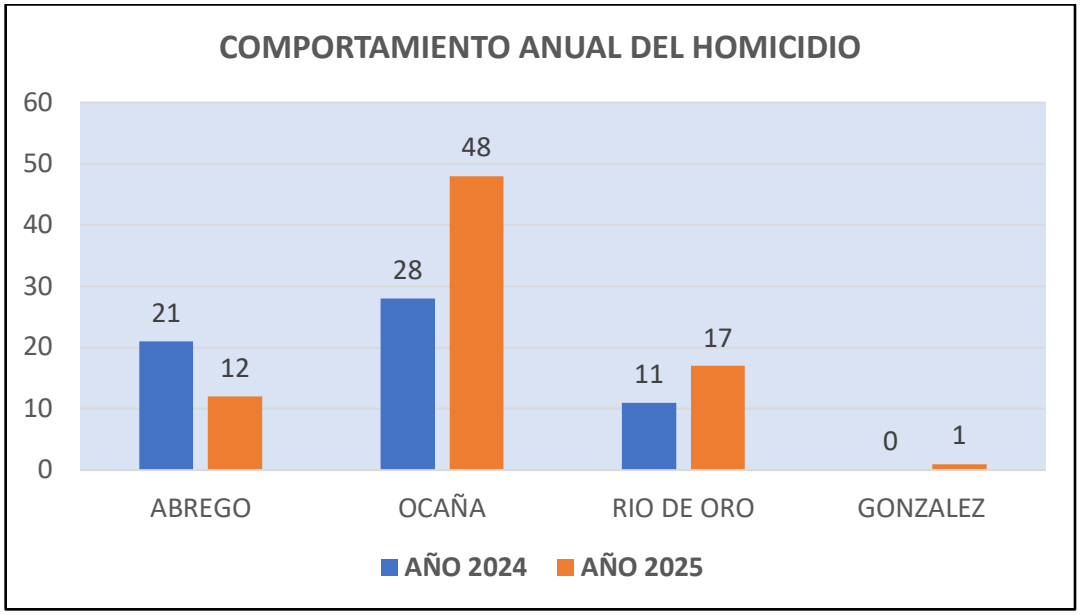
El homicidio selectivo y de configuración múltiple constituye una de las conductas de mayor impacto en el actual escenario de riesgo, particularmente cuando ocurre en entornos urbanos. Durante el año 2025, los municipios de Ocaña y Río de Oro registraron un incremento en las cifras de muertes violentas en comparación con el año anterior. Esta tendencia permite advertir una posible proyección de la confrontación armada hacia áreas urbanas, con afectaciones directas a la población civil.

En el municipio de Ocaña no se descarta que estructuras o milicias urbanas asociadas a los grupos armados con presencia en la región estén proyectando hacia el casco urbano la disputa territorial que se desarrolla principalmente en zonas rurales, lo que podría estar incidiendo en el incremento de homicidios registrados en la ciudad. En el caso de Río de Oro, la concurrencia territorial del ELN y de las Autodefensas Conquistadoras de la Sierra Nevada (ACSN) constituye un factor de riesgo adicional que podría estar relacionado con el aumento de hechos violentos.

En este contexto, la Defensoría del Pueblo toma nota de las medidas institucionales anunciadas a comienzos de enero de 2026, entre ellas el incremento del pie de fuerza en el municipio con mayor concentración urbana de la región y la instalación de 120 cámaras en 60 puntos estratégicos, orientadas al fortalecimiento de la seguridad ciudadana. Cabe señalar que este tipo de acciones ya habían sido recomendadas en la Alerta Temprana No. 034 de 2020 y en sus informes de seguimiento posteriores.

A continuación, se presenta el comportamiento de los homicidios en los dos últimos años en los municipios objeto de la presente Alerta Temprana.

Gráfica No. 1



Fuente: Ministerio de Defensa, Policía Nacional

c. Prospectiva del riesgo inminente

La evolución de los escenarios de riesgo descritos en la presente Alerta Temprana permite advertir un panorama que podría agravarse durante 2026, coincidiendo con coyunturas de especial atención como las elecciones de Congreso y Presidencia de la República, así como la continuidad de dinámicas de violencia en zonas fronterizas. En los primeros días de febrero de 2026 se registraron operaciones militares coordinadas en zona rural de los municipios de Tibú y El Tarra, incluyendo acciones aéreas dirigidas contra estructuras del ELN y de las disidencias del Frente 33, con resultados operativos y presencia sostenida de tropas en la zona rural del Catatumbo. Estas operaciones forman parte de decisiones recientes de política de seguridad orientadas a hacer frente a las estructuras armadas con presencia en la subregión.

En virtud de lo anterior, no se descarta que las estructuras armadas no estatales, como el ELN, respondan a incrementos en el accionar estatal con acciones violentas dirigidas contra la Fuerza Pública, infraestructuras o espacios públicos, incluso en entornos urbanos y en corredores viales. Esto podría traducirse en afectaciones adicionales a la seguridad y a la vida cotidiana de la población civil.

Adicionalmente, vale indicar que los escenarios de riesgo descritos generan un impacto directo sobre los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal. Esto a partir de la posible materialización de conductas tales como homicidios selectivos y de configuración múltiple, extorsiones, secuestros, desplazamientos forzados, confinamientos, desapariciones forzadas, instalación de minas antipersonal y artefactos explosivos improvisados (AEI), así como reclutamiento, uso y utilización de niñas, niños y adolescentes (NNA), restricciones a la movilidad y amenazas contra líderes y lideresas sociales, entre otras.

Este escenario evidencia el carácter masivo que han alcanzado las afectaciones derivadas de los enfrentamientos armados en la región, particularmente en materia de desplazamiento forzado y confinamientos. Por ejemplo, el municipio de Ocaña recibió y atendió, durante los primeros meses de 2025, a 4.851 familias, equivalentes a 18.538 personas desplazadas. Al respecto, la Defensoría del Pueblo ha señalado los múltiples impactos que esta vulneración genera en las comunidades afectadas:

> “El impacto del desplazamiento masivo sobre las comunidades del Catatumbo ha generado afectaciones multidimensionales que comprometen su integridad física, emocional, económica y social. Las familias enfrentan un deterioro significativo en sus condiciones de vida, marcado por rupturas familiares, pérdida de vínculos con el territorio y exposición a nuevos riesgos de violencia en los lugares de llegada, lo que evidencia un escenario de alta

vulnerabilidad y limitaciones en la respuesta estatal"[4].

La persistencia de los escenarios de riesgo descritos podría generar afectaciones significativas en el desarrollo socioeconómico de la subregión, especialmente en un momento en que se proyecta la implementación de inversiones públicas orientadas al fortalecimiento institucional y la mejora de las condiciones de vida de las comunidades. Entre estas iniciativas se encuentra el Pacto Social para la Transformación Territorial del Catatumbo, cuyo desarrollo podría verse impactado por la continuidad de la confrontación armada y las crisis humanitarias asociadas. Vistos en perspectiva futura, y de no adoptarse medidas efectivas de contención y prevención, los escenarios de riesgo descritos podrían derivar en la continuidad o intensificación de vulneraciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario. En lo relativo a la confrontación entre el ELN y las disidencias de las antiguas FARC, se advierte la probabilidad de prolongación del conflicto con posibles picos de agravamiento y afectaciones masivas a la población civil.

Asimismo, no se descarta que desde municipios como Ocaña otras estructuras armadas intenten proyectar incursiones hacia el Catatumbo con el fin de disputar posiciones territoriales estratégicas, lo que incrementaría el riesgo para comunidades rurales y urbanas. De igual forma, no se descarta la posibilidad de nuevos enfrentamientos entre el ELN y las Autodefensas Conquistadoras de la Sierra Nevada (ACSN) en zonas rurales de Ocaña, Ábrego y Río de Oro, en el marco de disputas por posicionamiento e influencia territorial. La eventual proyección de estas dinámicas hacia el casco urbano de Ocaña incrementaría el riesgo de afectaciones a la población civil y a la infraestructura estratégica del municipio.

Dentro de los factores de riesgo identificados se encuentra la posible expansión de actividades asociadas al narcotráfico hacia zonas rurales donde previamente no se registraban de manera significativa labores de procesamiento de alcaloides. En este sentido, es posible que áreas rurales de Ocaña y Río de Oro puedan estar siendo utilizadas para la instalación o traslado de laboratorios de procesamiento de pasta base de coca como estrategia para reducir exposición en zonas de confrontación activa y aprovechar la conectividad vial con corredores estratégicos como la Ruta del Sol y vías asociadas al tráfico ilegal de combustible e insumos en municipios como Pelaya y La Gloria[5].

[4] Informe. Más allá de la emergencia. Impactos multidimensionales, recomendaciones para la recuperación temprana, la estabilización y las soluciones duraderas en el Catatumbo. Defensoría del Pueblo, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) 2025. Pág. 42.

[5] Ejército Nacional destruyó laboratorio de cocaína en Río de Oro, Cesar. Véase https://www.elheraldo.co/cesar/2026/01/19/ejercito-nacional-destruyo-laboratorio-de-cocaina-en-rio-de-oro-cesar/ (Consultado 22/01/26). Armados queman dos camiones de combustible en vía La Gloria-El Carmen. https://laveintitres.com/armados-queman-dos-camiones-de-combustible-en-va-la-gloria-el-carmen/ (Consultado 22/01/26).

La eventual presencia y movilidad de estructuras armadas en el corredor comprendido entre Ocaña y Río de Oro incrementa el riesgo de instalación de retenes ilegales sobre la vía Ocaña–Aguachica. Esto podría derivar en restricciones a la movilidad, retenciones ilegales y posibles secuestros dirigidos contra actores económicos, transportadores y propietarios rurales con actividades en municipios como Aguachica, San Martín, San Alberto y Gamarra.

En el análisis prospectivo del conflicto armado en la región para 2026, resulta pertinente considerar las dinámicas geopolíticas que puedan incidir en zonas fronterizas, particularmente aquellas relacionadas con la situación en la República Bolivariana de Venezuela, así como eventuales cambios en la política de seguridad y cooperación internacional en materia de lucha contra economías ilegales. Eventuales tensiones regionales o decisiones de política de seguridad con impacto transfronterizo podrían generar reacciones o reacomodamientos estratégicos por parte de estructuras armadas con presencia en la subregión del Catatumbo, lo que incrementaría la incertidumbre y el nivel de riesgo para la población civil. Por lo que se hace necesario mantener monitoreo permanente sobre posibles repercusiones territoriales derivadas de escenarios externos que puedan influir en las dinámicas locales del conflicto armado.

En ocasiones anteriores, tales variaciones se tradujeron en ajustes estratégicos por parte de estos actores, que incluyeron escaladas en la confrontación o acciones de demostración de fuerza, con impactos directos sobre la población civil en zonas rurales y urbanas del Catatumbo y su área de influencia. Estas coyunturas regionales pueden ser instrumentalizadas por estructuras armadas no estatales en su narrativa interna y externa, lo que podría incidir en su disposición frente a escenarios de confrontación o negociación.

En términos de riesgo territorial, ello podría traducirse en ajustes estratégicos o acciones de demostración de fuerza que impacten la seguridad de la población civil en zonas con presencia activa de estos actores.

d. Conductas y prácticas que atentan contra los derechos humanos y el DIH

Los cuatro municipios objeto de la presente Alerta Temprana han registrado afectaciones significativas a los derechos humanos, tanto de carácter masivo como individual. En particular, se han presentado desplazamientos forzados masivos en sectores rurales del municipio de Ocaña, especialmente en veredas de los corregimientos Cerro de las Flores y Mariquita, en el marco de enfrentamientos entre estructuras del ELN y disidencias de las antiguas FARC, así como de confrontaciones entre el ELN y las Autodefensas Conquistadoras de la Sierra Nevada (ACSN).

En los enfrentamientos registrados en el corregimiento Cerro de las Flores y en el sector de Quebrada La Esperanza (municipio de Ocaña), se evidenció el uso de

drones acondicionados con artefactos explosivos. Y durante las visitas de verificación realizadas por la Defensoría del Pueblo se constató la afectación a bienes civiles, incluyendo viviendas, vehículos, herramientas de trabajo, cultivos y semovientes. Estas conductas han impactado de manera directa a familias campesinas, dentro de las cuales se encuentran personas con especial nivel de vulnerabilidad, como mujeres, niñas, niños y personas adultas mayores.

En relación con lo anterior, se evidencia una afectación significativa al derecho a la vida y a la integridad personal, particularmente en el municipio de Ocaña, que registró un incremento en los homicidios durante el año 2025. A nivel departamental, de acuerdo con cifras de la Policía Nacional, Norte de Santander cerró el año 2025 con 774 homicidios, lo que representa uno de los registros más altos de las últimas décadas.

En el caso de Ocaña, los homicidios registrados no evidencian, hasta el momento, un patrón único en relación con el perfil de las víctimas. No obstante, se ha identificado como elemento recurrente la ocurrencia de ataques en vía pública y en espacios de concurrencia colectiva, lo que incrementa el riesgo para terceros y la percepción de inseguridad en el entorno urbano. Si bien en algunos casos se han señalado antecedentes judiciales de las víctimas; esta circunstancia no excluye la posibilidad de que los hechos se encuentren asociados a las dinámicas de confrontación armada y control territorial que se desarrollan en la región.

En relación con el secuestro, este continúa registrándose como una conducta que afecta a los municipios de Ábrego y Ocaña, y más recientemente a Río de Oro, en continuidad con dinámicas previamente advertidas en la subregión. Estos hechos suelen estar asociados a disputas por control territorial y economías ilícitas, y han impactado principalmente a actores económicos locales, incluyendo comerciantes, propietarios rurales y transportadores, así como a otras personas con capacidad de generación de ingresos. De manera correlativa, se mantiene el riesgo de extorsión como práctica recurrente vinculada al financiamiento de estructuras armadas.

En concordancia con los escenarios descritos, en los municipios referenciados podrían configurarse infracciones al Derecho Internacional Humanitario, tales como:

- Atentados contra la vida y la integridad personal, incluyendo homicidios selectivos y de configuración múltiple, desapariciones forzadas y violencia sexual;
- Ataques indiscriminados y utilización de medios y métodos de guerra que puedan afectar a la población civil, incluyendo artefactos explosivos improvisados (AEI), drones acondicionados con explosivos y minas antipersonal;
- Reclutamiento, uso y utilización de niñas, niños y adolescentes;
- Enfrentamientos con interposición de población civil;

- Ataques contra bienes civiles e infraestructura;
- Desplazamientos forzados y confinamientos;
- Amenazas y otras conductas orientadas a generar intimidación en la población.
- Secuestros.

Las poblaciones con mayor nivel de exposición a los riesgos descritos comprenden:

- Comunidades campesinas de zonas rurales afectadas por la confrontación armada;
- Líderes y lideresas sociales, así como integrantes de procesos organizativos que han sido objeto de perfilamiento y estigmatización en entornos digitales;
- Personas previamente victimizadas por el conflicto armado y firmantes del Acuerdo Final de Paz;
- Personas defensoras de derechos humanos;
- Funcionarios públicos y miembros de la Fuerza Pública en ejercicio de sus funciones;
- Actores económicos locales, incluyendo comerciantes, transportadores, propietarios rurales y actores vinculados a la comercialización de combustibles;
- Personas en condición de calle o en situación de especial vulnerabilidad social;
- Niñas, niños y adolescentes en riesgo de reclutamiento, uso y utilización por parte de estructuras armadas.
- Adultos mayores.

e. Registro de acciones violentas

A continuación, se presentan algunas de las acciones violentas registradas durante el año 2025 y lo transcurrido de 2026 que han tenido mayor impacto sobre la población civil en los municipios objeto de la presente Alerta Temprana.

- El 13 de febrero de 2026, autoridades municipales y miembros de la comunidad de los municipios de Río de Oro (Cesar) y Ocaña (Norte de Santander) informaron sobre enfrentamientos registrados desde horas de la mañana. Según información preliminar los enfrentamientos serían entre facciones de las Autodefensas Conquistadoras de la Sierra Nevada (ACSN) y el autodenominado Ejército Gaitanista de Colombia (EGC), en veredas del corregimiento Agua de La Virgen, jurisdicción del municipio de Ocaña, en límites con Río de Oro.
  Tras la visita de acompañamiento y verificación realizada por la Defensoría del Pueblo el pasado 19 de febrero, se constató el desplazamiento forzado de más de 70 familias provenientes de las veredas Nuevo Amanecer, San Agustín y La Enllanada.

- El 12 de febrero de 2026 fue hallada una persona sin vida en la vereda El Salado, corregimiento Aguas Claras, municipio de Ocaña. A la fecha no se ha establecido la identidad de la víctima ni las circunstancias y responsables del hecho.

- El 12 de febrero de 2026 se registraron enfrentamientos entre unidades del Ejército Nacional y presuntos integrantes del ELN en el sector El Chamizo, municipio de González (Cesar).

- El 7 de febrero de 2026 la vía Ocaña–Cúcuta permaneció cerrada durante la jornada, mientras equipos especializados realizaban la desactivación de artefactos explosivos sin detonar, tras un ataque dirigido contra una unidad militar en el municipio de Ocaña.

- El 6 de febrero de 2026 fue atacado el Batallón de Infantería Liviana No. 15 "General Francisco de Paula Santander", ubicado en el municipio de Ocaña, mediante la detonación de un vehículo acondicionado con explosivos en horas de la noche. Como resultado, 2 integrantes del Ejército Nacional resultaron heridos y se registraron daños en las instalaciones. El Ejército Nacional atribuyó el hecho al ELN, señalándolo como una posible respuesta a operaciones militares desarrolladas contra esa estructura.

- El 3 de febrero de 2026, en el corregimiento Aguas Claras, jurisdicción del municipio de Ocaña, 2 personas que se movilizaban en un vehículo fueron asesinadas tras ser atacadas con arma de fuego por personas no identificadas. De acuerdo con información preliminar, las víctimas fueron interceptadas e impactadas con arma de fuego en la entrada del corregimiento.

- El domingo 1 de febrero de 2026, varias viviendas en el municipio de González aparecieron con letreros alusivos al Ejército de Liberación Nacional ELN.

- El 7 de enero de 2026, en la vía nacional que comunica los municipios de Ocaña y Ábrego, sector El Guayabal, unidades del Grupo de Explosivos y Demoliciones del Ejército Nacional realizaron la destrucción controlada de un artefacto explosivo instalado previamente sobre la vía. El hecho generó la interrupción total de la movilidad en este corredor durante el procedimiento de desactivación.

- Durante el mes de enero de 2026, la Defensoría del Pueblo conoció y documentó un caso de violencia sexual contra una niña, ocurrido en el corregimiento Los Ángeles, jurisdicción del municipio de Ocaña. De acuerdo con la información recabada el hecho habría sido cometido por hombres armados que se

identificaron como integrantes de estructuras de autodenominadas autodefensas.

- La Defensoría del Pueblo, a través de la Delegada para los Derechos de la Mujer y Asuntos de Género, ha realizado seguimiento y documentación de denuncias presentadas por lideresas y sus procesos organizativos, quienes han reportado hechos de persecución, señalamiento, estigmatización y amenazas en su contra mediante plataformas digitales, particularmente a través de Facebook. Estas conductas se han intensificado en los últimos meses.

- El 22 de diciembre de 2025, en horas de la noche, en el corregimiento Aguas Claras del municipio de Ocaña (Norte de Santander), fue secuestrada una mujer residente en el sector, quien además se desempeñaba como secretaria de la Junta de Acción Comunal de la vereda Santa Rita. De acuerdo con la información recabada, la víctima fue sacada por la fuerza de su residencia y conducida con rumbo desconocido por personas no identificadas. Posteriormente, la Junta de Acción Comunal emitió un comunicado público exigiendo su pronta liberación.

- El 20 de diciembre de 2025, en la vía que comunica el corregimiento Morrison con Los Ángeles, en el municipio de Río de Oro (Cesar), 1 hombre, su pareja y su hija de 12 años fueron asesinados en medio de un ataque armado. De acuerdo con información preliminar de las autoridades el hecho habría estado relacionado con disputas entre estructuras armadas que se disputan el control territorial en la zona.

- El 9 de diciembre de 2025, una joven estudiante de la Universidad Francisco de Paula Santander – Ocaña fue interceptada por personas armadas no identificadas en el sector La Ermita, cuando regresaba de una actividad académica con compañeros. De acuerdo con la información conocida, otro acompañante fue liberado, mientras que la estudiante permanece privada de la libertad. A la fecha, sus familiares no han reportado comunicación ni exigencias por parte de algún grupo armado.

- Durante el mes de noviembre de 2025, la Personería Municipal de Río de Oro recibió declaración de desplazamiento forzado de un núcleo familiar residente en la vereda Fátima. De acuerdo con la información suministrada, hombres armados ingresaron al lugar de residencia con el propósito de ubicar a un integrante del hogar. Al no encontrarlo, habrían cometido un hecho de violencia sexual contra su pareja, en presencia de niñas y niños del núcleo familiar. Como consecuencia de estos hechos, la familia se vio forzada a abandonar el territorio.

5. Recomendaciones

La presente Alerta Temprana de Inminencia, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 2124 de 2017, tiene por objeto activar el Sistema de Prevención y Alerta para la Reacción Rápida (SPR), a fin de que las autoridades competentes adopten medidas urgentes de prevención y protección en favor de los habitantes de los municipios de Ocaña y Ábrego (Norte de Santander), así como de González y Río de Oro (Cesar).

Teniendo en cuenta el escenario de riesgo existente en los territorios identificados en la presente Alerta Temprana de Inminencia, con el fin de mitigar y prevenir el riesgo descrito y salvaguardar los derechos fundamentales de la población, se realizan las siguientes recomendaciones con el propósito de buscar la prevención de violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad, así como impulsar acciones urgentes de disuasión, prevención, protección y atención integral que eviten la materialización de conductas vulneradoras de derechos señaladas anteriormente.

Cabe recordar que las recomendaciones plasmadas en este documento no impiden que las entidades concernidas adopten todas las demás medidas que estén a su alcance y que, bajo plena observancia de los derechos humanos y del DIH, se dirijan a la reacción oportuna, en cumplimiento de los deberes de respeto, garantía y salvaguarda de los derechos humanos a cargo del Estado. Todo ello en el marco del deber funcional que les asiste a todos los servidores públicos a partir de lo estipulado en la Ley 1952 de 2019, título II art. 8 en el sentido que deben “Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario (…)”.

Asimismo, y conforme lo expuesto al inicio, es menester reiterar la NATURALEZA PREVENTIVA Y HUMANITARIA DE LA PRESENTE ALERTA TEMPRANA, en mérito de lo cual se exhorta firmemente a las entidades destinatarias de las siguientes recomendaciones a:

i. Implementar sus deberes de reacción rápida e implementación de recomendaciones bajo una perspectiva de DD.HH. y DIH y de seguridad humana, que eviten se susciten o potencien nuevos riesgos.

ii. Abstenerse de justificar públicamente el ejercicio de acciones bélicas, incautaciones, capturas y otras análogas, en la presente Alerta y sus recomendaciones, asuntos que no son materia de estos documentos de advertencia. Tal justificación puede distorsionar la interpretación de la naturaleza humanitaria de la gestión preventiva que le es propia a esta Entidad.

iii. Informar periódicamente las actuaciones, medidas derivadas y alcances respecto de las recomendaciones formuladas en la presente Alerta Temprana

de Inminencia y reportar toda acción institucional de forma directa a la Defensoría del Pueblo en atención a los artículos 282 y 283 de la Constitución Política de 1991, y a los artículos 15 y subsiguientes de la Ley 24 de 1992, únicamente a través de los canales que se enlistan al final de la presente y en el marco de las sesiones de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT) y reuniones específicamente solicitadas por esta Institución Nacional de Derechos Humanos para tal fin.

A. <u>Coordinación y articulación interinstitucional para la Respuesta Rápida</u>

Recomendación N°1

Tipo de Acción Recomendada:	**Coordinación y articulación interinstitucional para la Respuesta Rápida.**
Entidad Principal Concernida:	Ministerio del Interior.
Entidades Asociadas:	No aplica.
Recomendación:	Al Ministerio del Interior, como Secretaría Técnica de la CIPRAT, dar trámite inmediato de la presente Alerta Temprana de Inminencia ante las autoridades concernidas en cada una de sus recomendaciones. En particular, verificar y asegurar que se adopten medidas de reacción rápida urgentes en materia de disuasión de la amenaza, prevención y protección, investigación y acceso a la justicia, así como de atención humanitaria integral, a favor de cada uno de los sectores sociales y/o comunidades vulnerables ante el escenario de riesgo aquí advertido. De igual modo se solicita al Ministerio del Interior garantizar la armonización y articulación de los planes de acción entre los niveles nacional y territorial. Finalmente, remitir a la Defensoría del Pueblo (SAT) copia de los planes de acción entregados por las entidades aquí requeridas, así como las actas de las sesiones CIPRAT que se adelanten en el marco de esta Alerta Temprana, al igual que convocar a las mismas a la Procuraduría Provincial de Ocaña a todas las reuniones donde se evalúan las respuestas presentadas por las instituciones para atender las Recomendaciones presentadas.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo (municipios de: Ocaña y Abrego - Norte de Santander / Río de Oro y González - Cesar).

Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Permanente.

B. Medidas de disuasión, control y mitigación del contexto de la amenaza

Recomendación N°2

Tipo de Acción Recomendada:	**Medidas de disuasión, control y mitigación del contexto de la amenaza.**
Entidad Principal Concernida:	Policía y Ejército Nacional.
Entidades Asociadas:	Gobernaciones de Norte de Santander, Cesar y alcaldías de los municipios de Ocaña, Ábrego (Norte de Santander); Río de Oro y González (Cesar).
Recomendación:	A la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional (SIPOL), en conjunto con los entes territoriales mencionados, se les solicita que adopten todas las medidas necesarias con el objeto de detectar de manera previa las acciones delictivas de las células o integrantes de los grupos armados organizados establecidos en las cabeceras municipales de los municipios advertidos, en especial en Ocaña. Esto con el fin de prevenir y proteger a la población civil de posibles afectaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad personal y seguridad. A Gobernaciones y Alcaldías también se les pide activar o actualizar de ser necesario los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana en las acciones del componente de Seguridad con el fin de fortalecer al ejército y la policía nacional con herramientas de prevención y protección para la población civil como la instalación de circuitos cerrados de cámaras de vigilancia en los espacios públicos, especialmente en los accesos a los municipios, los alrededores de las estaciones de policía, bases militares y puestos de control.
Focalización territorial:	Cascos urbanos de los municipios de Ocaña, Ábrego (Norte de Santander); Río de Oro y González (Cesar).
Focalización poblacional:	Población civil habitante de los cascos urbanos de los municipios advertidos.
Tiempo estimado de Implementación:	Permanente.

Recomendación N°3

Tipo de Acción Recomendada:	**Medidas de disuasión, control y mitigación del contexto de la amenaza.**

Entidad Principal Concernida:	Ministerio de Defensa Nacional.
Entidades Asociadas:	Ejército y Policía Nacional.
Recomendación:	Al Ministerio de Defensa Nacional para que fortalezca a la Fuerza Pública – Ejército Nacional, con jurisdicción en Norte de Santander y Cesar, al igual que a los Departamentos de Policía de Norte de Santander (DENOR) y del Cesar (DECES) en el número de efectivos asignados a la región alertada con el fin de lograr un mayor control territorial de las zonas rurales, en especial de los corredores viales que intercomunican a estos municipios con la subregión del sur de Cesar, la frontera con la República Bolivariana de Venezuela y entre ellos mismos, lo anterior con el fin de impedir el ingreso de grupos ilegales como las ACSN a la zona del Catatumbo o el ingreso o salida del ELN u otro grupo armado organizado del territorio nacional hacia el país vecino; así como evitar la instalación de laboratorios para el procesamiento de cocaína en zonas rurales de estos municipios, buscando aislarlos de las zonas de mayor conflicto en la región del Catatumbo. De igual modo se solicita que adopten todas las medidas de prevención y protección que permitan prevenir afectaciones a la población civil por la vía de ataques armados indiscriminados en cascos urbanos, centros poblados veredales y corregimientos, comunas y barrios mencionados en esta alerta. Particularmente, se solicita mantener retenes permanentes en los puntos de salida y entrada a los municipios advertidos. Se requiere también que se fortalezca a la Fuerza Pública en la capacidad técnica, tecnológica, logística y operativa de especialidades como los GAULA, la Patrulla Púrpura, el Grupo de Infancia y Adolescencia y otras especialidades con el fin que implementen acciones y estrategias como campañas de prevención del secuestro, la extorsión, RUNNA, VBG, socialización de medidas de autoprotección, divulgación de rutas de atención a víctimas de los mencionados delitos; promoción de la denuncia dirigidas a los sectores poblacionales más vulnerables como son NNA, mujeres, líderes sociales, dirigentes de JAC, defensores de derechos humanos, funcionarios públicos, gremios económicos, comerciantes, trasportadores, ganaderos y comunidad en general.
Focalización territorial:	Todo el territorio focalizado en riesgo de los municipios de Ocaña, Ábrego (Norte de Santander); Río de Oro y González (Cesar).
Focalización poblacional:	Población civil habitante de los municipios advertidos, en especial aquella identificada en el presente documento como aquella que se encuentra en mayor riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato y permanente.

C. Medidas de prevención y protección

Recomendación N°4

Tipo de Acción Recomendada:	Medidas de prevención y protección.
Entidad Principal Concernida:	Alcaldías de Ocaña, Ábrego (Norte de Santander); Río de Oro y González (Cesar).
Entidades Asociadas:	Ministerio del Interior, Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas - UARIV, Gobernación de Norte Santander y Gobernación del Cesar; y personerías de los municipios alertados.
Recomendación:	Al Ministerio del Interior, Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas - UARIV, la Gobernación de Norte Santander y la del Cesar, alcaldías de Ocaña, Ábrego (Norte de Santander); Río de Oro y González (Cesar), actualizar urgentemente los planes de prevención y contingencia conforme a los nuevos escenarios de riesgo para garantizar con acciones concretas la mitigación del riesgo y garantizar las adecuaciones presupuestales que se requieran para proteger de manera efectiva los derechos a la vida, a la integridad, a la libertad y a la seguridad de las víctimas. A las personerías municipales de los municipios alertados garantizar la activación y el cumplimiento de los planes de Prevención y de Contingencia en el marco de la Ley 1448 de 2011, en especial en los casos de la ocurrencia de hechos victimizantes masivos e individuales.
Focalización territorial:	Todo el territorio focalizado en riesgo de los municipios de Ocaña, Ábrego (Norte de Santander); Río de Oro y González (Cesar).
Focalización poblacional:	Población civil habitante de los municipios advertidos de Ocaña, Ábrego (Norte de Santander); Río de Oro y González (Cesar).
Tiempo estimado de Implementación:	Tres (3) meses.

Recomendación N°5

Tipo de Acción Recomendada:	Medidas de prevención y protección.
Entidad Principal Concernida:	Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
Entidades Asociadas:	Gobernación de Norte de Santander y del Cesar, alcaldías de Ocaña, Ábrego, Río de Oro y González e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
Recomendación:	A la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario como secretaría técnica de la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, Utilización, Uso y Violencia Sexual contra Niñas, Niños y Adolescentes (CIPRUNNA), para que en coordinación con la

	gobernación de Norte de Santander y la del departamento del Cesar, alcaldías de Ocaña, Ábrego, Río de Oro y González; y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, fortalezcan los espacios y las acciones locales, tales como el actualizar las rutas de prevención y restablecimiento de derechos. Esto para que de manera concreta, eficaz, efectiva y eficiente se proteja a los NNA y jóvenes en los municipios priorizados de los Grupos Armados Organizados (GAO) y Grupos Delictivos Organizados (GDO), conforme lo consagra el artículo 44 de la Constitución Política y el artículo 8 del Código de Infancia y Adolescencia. A las Secretarías de Educación de los departamentos de Norte de Santander y Cesar, para que en aplicación de la Ley 1448 de 2011 y la Directiva Ministerial 16 de 2011, y en coordinación con las alcaldías, se convoque de manera extraordinaria a la Mesa Territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar y a las mesas locales de educación en emergencia e implemente un proceso pedagógico de capacitación y sensibilización para la identificación, prevención, reducción y respuesta a los riesgos que ponen en peligro o amenazan el derecho a la educación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en contextos de conflicto armado. Lo anterior en el marco de las obligaciones y actividades concernidas en el Plan de Acción Nacional sobre Escuelas Seguras.
Focalización territorial:	Todo el territorio focalizado en riesgo de los municipios de Ocaña, Ábrego (Norte de Santander); Río de Oro y González (Cesar).
Focalización poblacional:	Niños, niñas y adolescentes habitantes de los municipios advertidos.
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato.

Recomendación N°6

Tipo de Acción Recomendada:	Medidas de prevención y protección.
Entidad Principal Concernida:	Consejería Comisionado de Paz, Acción Integral contra Minas Antipersonal AICMA.
Entidades Asociadas:	Gobernación de Norte de Santander y del Cesar. Alcaldías de los municipios de Ocaña, Ábrego (Norte de Santander); Río de Oro y González (Cesar).
Recomendación:	A la Oficina del Consejero Comisionado de Paz para que a través de AICMA, en coordinación con las Gobernaciones y Alcaldías de los municipios focalizados, desarrolle los programas de prevención y educación en el riesgo de minas antipersonal (MAP), municiones sin explotar (MUSE) o Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) en las zonas focalizadas en la presente Alerta Temprana. De igual modo, se solicita a las entidades nacionales para que se gestione la priorización de estos territorios para adelantar las

	labores de desminado que correspondan.
Focalización territorial:	Todo el territorio focalizado en riesgo de los municipios de Ocaña, Ábrego (Norte de Santander); Río de Oro y González (Cesar).
Focalización poblacional:	Niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los municipios advertidos.
Tiempo estimado de Implementación:	Tres (3) meses.

Recomendación N°7

Tipo de Acción Recomendada:	Medidas de prevención y protección.
Entidad Principal Concernida:	Ministerio de Defensa.
Entidades Asociadas:	Ejército Nacional con jurisdicción en los municipios de Ocaña, Ábrego (Norte de Santander); Río de Oro y González (Cesar). Policía Nacional DENOR Policía Nacional DECES
Recomendación:	Al Ministerio de Defensa Nacional para que en coordinación de las entidades competentes y con el apoyo de los Comandos Departamentales de Policía de Norte de Santander DENOR y de Cesar DECES a través de las Especialidades correspondientes activen los mecanismos técnicos necesarios para neutralizar el uso de Drones que sean accionados con el fin de atacar a la fuerza pública y de afectar a la población civil.
Focalización territorial:	Las instalaciones de la Fuerza Pública ubicadas en los municipios de Ocaña, Ábrego (Norte de Santander); Río de Oro y González (Cesar).
Focalización poblacional:	Integrantes de la Fuerza Pública y población civil habitante en territorios aledaños a sus instalaciones o puestos fijos de control.
Tiempo estimado de Implementación:	Dos (2) meses.

Recomendación N°8

Tipo de Acción Recomendada:	Medidas de prevención y protección.
Entidad Principal Concernida:	Unidad Nacional de Protección.
Entidades Asociadas:	Policía Nacional Comandos departamentales de Norte de Santander -DENOR y del Cesar-DECES.
Recomendación:	A la Unidad Nacional de Protección, en coordinación con la Policía Nacional DENOR y DECES, priorizar y agilizar las solicitudes, así como las valoraciones de riesgo y adopción de medidas de protección individual y colectiva de los dirigentes comunales, líderes/as sociales, defensores/as de derechos

	humanos, funcionarios públicos, firmantes del acuerdo de paz y demás personas en situación de riesgo, a través de la realización en el municipio de Ocaña de una sesión del Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de medidas - CERREM territorial- y CERREM- Mujeres; en el cual se evalúen las situaciones de riesgo con un enfoque regional, étnico y de género, en los que se atiendan de manera exclusiva los casos de los municipios del Catatumbo y del Cesar de la presente alerta.
Focalización territorial:	Todo el territorio focalizado en riesgo de los municipios de Ocaña Ábrego (Norte de Santander); Río de Oro y González (Cesar).
Focalización poblacional:	Líderes sociales, lideresas, defensores de derechos humanos y demás personas en situación de riesgo de los municipios advertidos.
Tiempo estimado de Implementación:	Tres (3) meses.

Recomendación N° 9

Tipo de Acción Recomendada:	Medidas de prevención y protección.
Entidad Principal Concernida:	Ministerio de Igualdad y Equidad.
Entidades Asociadas:	Gobernaciones de Cesar y Norte de Santander, Alcaldías de Ábrego, Ocaña, González y Río de Oro, Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas UARIV, Fiscalía General de la Nación, Policía Nacional y Personerías municipales.
Recomendación:	Se solicita al Ministerio de la Igualdad que brinde asistencia técnica a las gobernaciones, alcaldías, departamentos de Policía DECES y DENOR, Fiscalía Seccional de Norte de Santander y de Cesar, Personerías municipales de Ábrego, Ocaña, González y Río de Oro y demás entidades con competencia en prevención y protección para que incorporen el enfoque de género en la implementación de sus gestiones, fortaleciendo los mecanismos de protección colectiva, el monitoreo de riesgos digitales, la investigación criminal de los hechos denunciados, la articulación interinstitucional y demás funciones, con el fin de garantizar la vida e integridad de las mujeres, así como las condiciones seguras para su participación política y comunitaria". De igual modo a las gobernaciones y alcaldías municipales compelidas en el presente documento, para que, a través de las Secretarías de Desarrollo Social, las Comisarías de Familia y/o las Secretarías de la Mujer, se brinde especial acompañamiento a las mujeres y a sus familias que resulten afectadas y o en riesgo de serlo por acción de la violencia armada, atención a complementar en conjunto con la Unidad

	para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
Focalización territorial:	Municipios de Ocaña, Río de Oro, Ábrego y González.
Focalización poblacional:	Mujeres habitantes de los municipios advertidos.
Tiempo estimado de Implementación:	Un (1) mes.

Recomendación N°10

Tipo de Acción Recomendada:	Medidas de prevención y protección.
Entidad Principal Concernida:	Ministerio de Igualdad y Equidad.
Entidades Asociadas:	Consejería Presidencial de Derechos Humanos y DIH, Ministerio del Interior, Policía Nacional, Fiscalía General de la Nación, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, Personerías municipales
Recomendación:	Se solicita al Ministerio de la Igualdad y la Equidad, que en articulación con la Consejería Presidencial de Derechos Humanos y DIH y el Ministerio del Interior adelanten campañas como acciones de difusión y comunicación enfocadas en la no estigmatización en medios digitales a lideresas y procesos organizativos de mujeres de los cuatro municipios advertidos. A la Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional Departamentos de Cesar DECES y Norte de Santander DENOR, así como al Ministerio de Tecnologías de la Información se solicita que adelanten las acciones necesarias para controlar los delitos informáticos como amenazas y señalamientos a líderes/as sociales, defensores/as de derechos humanos y organizaciones de carácter comunal y humanitario en redes sociales públicas; así como identificar y judicializar a sus autores. Finalmente, se pide a las Personerías de los municipios alertados asistir a las víctimas de estos delitos, acompañar y monitorear las acciones y/o procesos adelantados por las entidades aquí requeridas, con el fin de asistirlas técnicamente de considerarlo necesario.
Focalización territorial:	Municipios de Ocaña, Río de Oro, Ábrego y González.
Focalización poblacional:	Líderes/as sociales, defensores/as de derechos humanos y organizaciones de carácter comunal y humanitario de los municipios advertidos.
Tiempo estimado de Implementación:	Un (1) mes.

D. Judicialización y acceso a la justicia

Recomendación N°11

Tipo de Acción Recomendada:	Judicialización y acceso a la justicia.
Entidad Principal Concernida:	Fiscalía General de la Nación.
Entidades Asociadas:	Policía Nacional.
Recomendación:	A la Fiscalía General de la Nación, al Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía, a la SIJIN de la Policía Nacional, para que a través de sus especialidades y en articulación con las demás entidades con competencia, se ejecuten acciones coordinadas que permita esclarecer los autores y móviles de homicidios, secuestros y extorsiones que se siguen presentando en la subregión del Catatumbo, especialmente en los municipios de Ocaña - la ciudad experimentó un aumento significativo durante el año 2025- y el municipio de Río de Oro. De igual forma, se les insta que adelanten acciones que permitan identificar, individualizar y judicializar a los integrantes de los grupos armados ilegales con presencia en la zona, se contrarreste la circulación de armas de fuego y explosivos y se fortalezca con fiscales destacados a los grupos de acción unificada por la libertad personal GAULA en la jurisdicción del municipio de Ocaña y el sur del Cesar.
Focalización territorial:	Municipios de Ocaña, Río de Oro, Ábrego y González.
Focalización poblacional:	No aplica.
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato.

E. Medidas de asistencia y atención humanitaria

Recomendación N°12

Tipo de Acción Recomendada:	**Medidas de asistencia y atención humanitaria**
Entidad Principal Concernida:	Alcaldías de los municipios de Ocaña, Ábrego (Norte de Santander); Río de Oro y González (Cesar).
Entidades Asociadas:	Gobernaciones de Cesar y Norte de Santander Unidad de Atención y Reparación Integral de Víctimas.

Recomendación:	A las Gobernaciones y Alcaldías de los municipios focalizados, continuar y fortalecer las acciones establecidas para la entrega de ayudas humanitarias y adecuar los sitios de albergue temporal, así como su dotación de acuerdo con la priorización concertada en el marco del Plan de Contingencia y de acuerdo con los enfoques diferenciales correspondientes (género, etnia, ciclo vital, entre otros), en razón u ocasión de eventuales desplazamientos. Además de lo anterior, se les recomienda a las Alcaldías de los municipios advertidos determinar las necesidades de las zonas focalizadas frente a los kits de albergue, en aras de complementar la atención de emergencia a que hubiere lugar y en la que puede coadyuvar la Unidad para Atención y Reparación Integral a Víctimas UARIV. También, se insta a las Gobernaciones y a la Unidad, en el marco de los mecanismos de subsidiariedad y complementariedad a apoyar de manera urgente los requerimientos que llegaran a presentar las Alcaldías de los municipios advertidos, ante la posible materialización de situaciones de riesgo expuestas en esta Alerta Temprana. En este sentido, se les recomienda a dichas Gobernaciones, flexibilizar los trámites administrativos para hacer efectivo el apoyo financiero que llegaran a solicitarles.
Focalización territorial:	Todo el territorio focalizado en riesgo de los municipios de Ocaña, Ábrego (Norte de Santander); Río de Oro y González (Cesar).
Focalización poblacional:	Población víctima.
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato y permanente.

Recomendación N°13

Tipo de Acción Recomendada:	**Medidas de asistencia y atención humanitaria**
Entidad Principal Concernida:	Gobernaciones de Cesar y Norte de Santander, Secretarías o Institutos Departamentales de Salud.
Entidades Asociadas:	Ministerio de Salud y Alcaldías de los municipios alertados de Ocaña, Ábrego (Norte de Santander); Río de Oro y González (Cesar).
Recomendación:	A las gobernaciones de los departamentos Norte de Santander y Cesar, así como a las alcaldías de los municipios alertados, para que, en coordinación con el Ministerio de Salud y otras entidades, se implementen estrategias que promuevan la sensibilización frente a la importancia de respetar la labor de la misión médica, de las instituciones y

	organismos internacionales que adelantan en los territorios acciones humanitarias, debido a que su trabajo es esencial para mitigar los impactos del conflicto armado y aliviar el sufrimiento de las comunidades.
Focalización territorial:	Todo el territorio focalizado en riesgo de los municipios de Ocaña, Ábrego (Norte de Santander); Río de Oro y González (Cesar).
Focalización poblacional:	Integrantes de la Misión Médica y personal de organismos nacionales e internacionales humanitarios.
Tiempo estimado de Implementación:	Tres (3) meses.

F. Medidas de acompañamiento del Ministerio Público a la Gestión Preventiva del Riesgo.

Recomendación N°14

Tipo de Acción Recomendada:	Medidas de acompañamiento del Ministerio Público a la Gestión Preventiva del Riesgo.
Entidad Principal Concernida:	Procuraduría General de la Nación (Procuraduría provincial de Ocaña, a la Procuraduría delegada para el seguimiento a las Alertas Tempranas y la Procuraduría Delegada para el seguimiento a la Implementación del Acuerdo de Paz).
Entidades Asociadas:	Personerías municipales de Ocaña, Ábrego (Norte de Santander); Río de Oro y González (Cesar).
Recomendación:	A la Procuraduría Provincial de Ocaña, a la Procuraduría Delegada para el seguimiento a las Alertas Tempranas y la Procuraduría Delegada para el seguimiento a la Implementación del Acuerdo de Paz, efectuar la debida vigilancia a las acciones de las entidades competentes del orden local, departamental y Nacional, de acuerdo con lo advertido en la presente Alerta Temprana de Inminencia. A las Personerías municipales, en cuanto a órgano del Ministerio Público, contribuir con el seguimiento y vigilancia frente al cumplimiento de las recomendaciones aquí emitidas, así como realizar monitoreo permanente a las dinámicas del conflicto en sus territorios.
Focalización territorial:	Todo el territorio de los municipios de Ocaña, Ábrego (Norte de Santander); Río de Oro y González (Cesar).
Focalización poblacional:	No aplica.
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato y permanente.

A todas las Autoridades Civiles, Militares y de Policía concernidas en la presente Alerta Temprana, se les solicita allegar información sobre las acciones implementadas a los siguientes contactos: Correo electrónico institucional: delegadasat@defensoria.gov.co y/o dirección postal: Calle 55 N.º 10-32 Bogotá D.C., Código postal: 110321 Defensoría del Pueblo-

IRIS MARIN ORTIZ
Defensora del Pueblo

Revisó y Aprobó: Andrea Nathalia Romero Figueroa
Defensora delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones de DD. HH y DIH

Email:
ventas@ebatec.co

Teléfonos:
310 487 9118 / 316 761 8752
(601) 534 73 79

Dirección:
Cra 70B #24 Sur 53 - B/ Carvajal
Bogotá, Colombia.

Bogotá D.C., 31 de julio de 2026.

Señores
ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
NIT. 901.100.455

Reciban un cordial saludo,

Por medio del presente comunicado, informamos que el tiempo estimado de fabricación para pedidos por volumen es de aproximadamente 30 a 45 días hábiles, contados a partir de la confirmación del pedido. Este plazo obedece a que nuestros productos son elaborados mediante un proceso de transformación integral de la materia prima, garantizando el cumplimiento de nuestros estándares de calidad, control de producción y especificaciones técnicas. Agradecemos su comprensión y confianza, reafirmando nuestro compromiso con la entrega de productos que cumplen con los más altos niveles de calidad.

Cordialmente,

PARQUES INFANTILES EBATEC SAS
NIT. 900.688.486-3

Bogotá, Agosto 3 de 2.026

Señores:
ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
NIT. 901100455-5
CL 140 10 A 48 ED CEDRO POINT OF 601
Bogotá

Respetados Señores

Reciban un cordial saludo y nuestros mejores deseos por el éxito en la realización de sus actividades diarias.

Por medio de la presente nos permitimos informar que nuestra empresa maneja como tiempos de entrega de nuestro mobiliario escolar e industrial tiempos entre 30 y 45 días hábiles los cuales son tomados a partir de la recepción de orden de compra y anticipo del 50% así como la aprobación de fichas técnicas o muestras físicas (si es el caso)

El contar con estos plazos de entrega nos permitirá garantizarles cumplimiento y lo primordial que es la calidad y acabados finales de los productos.

Cualquier inquietud al respecto, con gusto podrá ser atendida a través de los medios que detallamos a continuación:

Cordialmente



INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A NIT 860051477-7
Representante Legal: RUTH YOHANNA ACEVEDO ROJAS
C. C. 39.676.990 de Socha
Correo electrónico: **gerenciacomercial@industriascruz.com.co**
Telefax: 6017799400